



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,  
EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS  
MIL DIECINUEVE.**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA **PRESIDENTA MUNICIPAL CIUDADANA CLAUDIA RIVERA VIVANCO**, MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODOS CIUDADANOS, CIUDADANAS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA E INVITADOS QUE NOS ACOMPAÑAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 72, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 14, 15, 19 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, DECLARO EL INICIO DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que por favor proceda al pase de lista correspondiente por favor.

**PUNTO UNO**

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta

PRIMERA REGIDORA C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO; REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, REGIDORA MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO; REGIDORA CINTHYA JUÁREZ ROMÁN, REGIDOR ÁNGEL RIVERA ORTEGA; REGIDORA LIBERTAD AGUIRRE JUNCO; REGIDOR EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; REGIDORA CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ; REGIDOR JOSÉ

LUIS GONZÁLEZ ACOSTA; REGIDORA MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA; REGIDOR ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS; REGIDORA ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR; REGIDOR JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO; REGIDORA MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO; REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES; REGIDORA AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ; REGIDOR ENRIQUE GUEVARA MONTIEL; REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; REGIDOR JACOBO ORDAZ MORENO; REGIDORA CAROLINA MORALES GARCÍA; REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, GONZALO CASTILLO PÉREZ.

El Regidor Jorge Eduardo Covián Carrizales presentó justificante.

Me permito informarle, Presidenta, que contamos con la presencia de veintiún Regidores y del Síndico Municipal

**PUNTO DOS**

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria. En consecuencia, en términos del Artículo 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal para celebrar esta Sesión, por lo que queda legalmente constituida.

Le solicito, Secretaria, que proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

**PUNTO TRES**

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, con gusto Presidenta.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum legal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Orden del Día.

4. Aprobación de las actas de Cabildo correspondientes a la Sesión Ordinaria del dieciocho de febrero, la Sesión Solemne del día ocho de marzo y las Sesiones Extraordinarias de fechas veintiuno de febrero, veinticuatro de febrero, ocho de marzo y trece de marzo del año en curso.
5. Lectura del informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal del primero de febrero al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, que rinde la ciudadana Presidenta Claudia Rivera Vivanco, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Lectura del informe de viajes internacionales realizados por servidores públicos de la Administración Municipal en cumplimiento al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve.
7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al veintiocho de febrero, y el estado de actividades del uno al veintiocho de febrero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los pagos por Extinción de Pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la solicitud de Pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio y periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Transitoria, para que se estudie, examine, instruya y recomiende dictamine e informe y ponga en estado de resolución lo

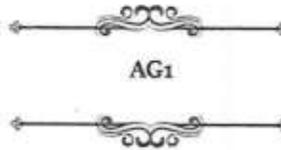
concerniente al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de las concesiones del servicio, por el que se remite al Congreso del Estado la iniciativa de reforma al Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género, por el que se modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la Administración 2018 - 2021, se crea la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se expide el Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de extinguir el Órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de las Mujeres.
13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pueblos Indígenas, por el cual se aprueba la Declaratoria de protección de maíces nativos que se producen y cultivan en los suelos agrícolas del Municipio de Puebla.
14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se reforman los incisos A, B, C, D, E, F penúltimo párrafo del artículo 27, los incisos A, B, C, D, del artículo 29, los "cuadros" 31 y 32 del Anexo 1 y se deroga el inciso "E" del Artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.
15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores Enrique Guevara Montiel, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Luz del Carmen Rosillo Martínez, Carolina Morales García y Jacobo Ordaz Moreno, mediante el cual se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Movilidad y a la Gerencia del Centro Histórico, a que en el ámbito de sus atribuciones, establezcan para las empresas de telefonía, el programa de reordenamiento y mantenimiento de casetas telefónicas que se deberá adecuar a la Norma técnica de diseño e imagen urbana.
16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación

y Justicia, mediante el cual se autoriza a la Jefatura de Concertación de espacios públicos de la Secretaría de Gobernación Municipal, para que en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, otorgue permisos a comerciantes ambulantes y semifijos para la venta de antojitos y artículos alusivos a la festividad, en las fechas, horarios y lugares que se enmarcan en el cuerpo del documento referido.

17. Asuntos Generales

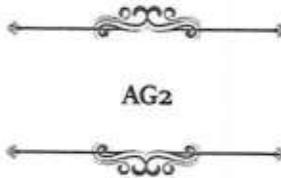
Cierre de la Sesión.



Asunto general número uno, Dictamen por el que se reforman los artículos 141, 143 y se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Les pregunto si alguien desea enlistar algún otro asunto general que lo manifieste levantando la mano.

Adelante Regidora Carolina, tiene usted el uso de la palabra.



La **Regidora Carolina Morales García** manifiesta: Gracias Secretaria, buenos días, quisiera hacer una presentación de un Punto de Acuerdo sobre espacios públicos deportivos del Municipio. Por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: ¿Es el que tenemos ya aquí verdad Regidora? ¿Alguien más quiere enlistar un punto de acuerdo?



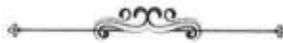
El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gracias buenos días, si son cuatro temas: Primero Juntas Auxiliares.



AG4



El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Grúas.



AG5



El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Revocación de Mandato.  
Y



AG6.



El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Gobernación

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: ¿Alguien más quiere enlistar algún asunto general?

De no ser así, ese sería el Orden del Día Presidenta y los Asuntos Generales enlistados.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Si no hubiera ningún otro punto más le solicitaría a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa para aprobar el proyecto del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Orden del día por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Informo a los integrantes del Honorable Cabildo que han sido desahogados los puntos uno, dos y tres del Orden del Día.

Con fundamento en el artículo 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fueron entregados previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación, la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

¿Si alguien quiere hacer uso de la palabra? Favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por la afirmativa por aprobar la dispensa de la lectura de los documentos del Orden del Día, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA por Unanimidad Presidenta.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasamos al punto cuatro del Orden del Día, consistente en la aprobación de las actas de cabildo correspondientes a la Sesión Ordinaria del dieciocho de febrero, la Sesión Solemne del ocho de marzo y las Sesiones Extraordinarias de fechas veintiuno de febrero, veinticuatro de febrero, ocho de marzo y trece de marzo del año en curso; y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de lectura, pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra favor de manifestarlo levantando la mano.

En ese caso, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación de las Actas presentadas, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBAN por Unanimidad las Actas.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Con relación al punto cinco del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la ley Orgánica Municipal, informo que fue remitida a cada uno de ustedes la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al veintiocho de febrero del año en curso. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo levantando la mano.

Por tratarse de un informe pasamos al punto siguiente.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Con relación al punto seis del Orden del Día, tiene la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede: Muchas gracias Presidenta, se trata de la lectura del informe de los viajes internacionales realizados por servidores públicos de la administración municipal en cumplimiento al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, que también se encuentra anexo a los documentos que les fueron entregados, es cuanto Presidenta.

LA SUSCRITA C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACIONES V, VIII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 13 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; ME PERMITO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL INFORME DE VIAJES INTERNACIONALES REALIZADOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

←—————→  
**CONSIDERANDOS**  
←—————→

I.- Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 138 fracciones V, VIII y XX, señala como facultades y obligaciones de la Secretaria del Ayuntamiento entre otras las de coordinar y atender en su caso, los encargos que le sean encomendados expresamente por el Ayuntamiento, dando cuenta de ellos, así como rendir por escrito los informes que le pida el Ayuntamiento.

II.- Que el artículo 13 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece que la Secretaria, además de las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal tendrá entre otras la de rendir por escrito la información que le sea solicitada en un término no mayor a veinte días hábiles, y en caso de que la información se solicite en Cabildo deberá presentarse al menos en la siguiente Sesión.

III.- Que en apego al principio de máxima publicidad y con la finalidad de documentar todo acto que derive del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los Servidores Públicos Municipales; con fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen mediante el cual todos los servidores públicos de la administración municipal, deberán informar previamente o con posterioridad ante el H. Cabildo, la realización de viajes nacionales y/o internacionales justificando las razones y

motivos del viaje, así como el beneficio que traería a los poblanos y a la administración municipal.

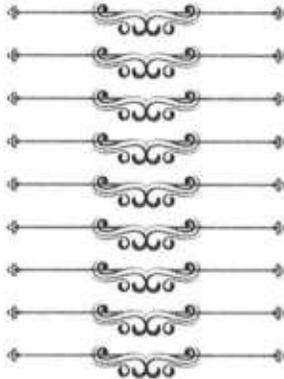
Por lo anteriormente expuesto y fundado, hago de su respetable conocimiento el contenido de los informes remitidos a esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos de los documentos que se anexan al presente.

INFORMES

1. Oficio número CDECYT/34/2019, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Regidor José Luis González Acosta, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Trabajo, mediante el cual informa la invitación y el motivo de su asistencia a la ciudad de Tychi, Polonia, para llevar a cabo vínculos de cooperación económica, cultural, deportiva y turística, durante los días 27 de febrero al 08 de marzo de 2019.

2. Oficio número SR/CAlyM/031/2019, de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera, Presidenta de la Comisión de Asuntos Internacionales y Migratorios, mediante el cual adjunta el Informe Previo de Viaje Internacional.

**ATENTAMENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE MARZO DE 2019. -"PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.**



La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto si alguien quiere hacer uso de la palabra, favor de manifestarlo, adelante Regidora.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez** manifiesta: Gracias Presidenta, nada más es para complementar este tema de los informes, informarle específicamente a usted y a la Secretaria General, que la Comisión ha venido

trabajando el tema de lo que acordamos en la sesión pasada, lamentablemente no pasó por la Comisión la última aprobación, pero seguimos trabajando junto con la Coordinación de Transparencia sobre todo el tema de datos personales y me permitiría acercarme a su lugar para hacerle la entrega de un pre borrador, en dado caso para que se revise y se utilice si así fuera de su conveniencia.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Agradezco su trabajo, Regidora Luz del Carmen.

Por tratarse de un informe pasamos al punto siguiente.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Punto número siete del Orden del Día, que se trata de la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba el Estado de Situación Financiera al veintiocho de febrero, y el estado de actividades del uno al veintiocho de febrero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTES SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4, 16, 17, 46, 48 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 78 FRACCIONES I, Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES I, II y III, 4 FRACCIONES II, VII, XII, XXI, 6, 27, 31 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN I, II, X Y XI, 37, 54 FRACCIÓN 1, IV, V, VII Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3 y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; **SOMETEMOS A LA DISCUSION Y APROBACION DE**

ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

— — — — —  
CONSIDERANDOS  
— — — — —

I. Que, como lo establece el artículo 115 en su Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley; además tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

II. Que, el Artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

III. Que, el artículo 103 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que los Municipios tienen personalidad jurídica, Patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos;

IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o

valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos;

V. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

VI. Que, el artículo 46 en su fracción I inciso a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera la cual es: Información contable, con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades; b) Estado de situación financiera;

VII. Que, el artículo 48 de la Ley antes referida, en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso,

de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental instruye que las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos.

X. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

XI. Que, dentro de las atribuciones que maneja el Ayuntamiento en su numeral 78 Fracción XIII de la referida ley que antecede y que a la letra dice: Revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, para su remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

XII. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

XIII. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XIV. Que, el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, par a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XV. Que, como lo señala el artículo 4 fracciones II , VII, XII, XXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, para los efectos de esta Ley se entiende por:

- Auditoría Superior a la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Cuenta Pública: documento que, conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, deben presentar el Estado y los Municipios, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia;
- Fiscalización Superior: la función que realiza la Auditoría Superior en los términos constitucionales, de esta Ley y demás legislación aplicable;
- Sujetos de Revisión: los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidad paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aun cuando pertenezca al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos estatales , municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero .

XVI. Que, el artículo 6 de la referida Ley de Rendición de Cuenta Pública y Fiscalización establece que la fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y , por tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en esta Ley.

XVII. Que, el artículo 27 de la referida Ley que antecede, establece que la Cuenta Pública deberá integrarse conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia. La Cuenta Pública del Estado del ejercicio correspondiente, deberá ser presentada por el Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar este plazo, cuando medie solicitud del Gobernador del Estado, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, en términos de las disposiciones aplicables. En este caso, la Auditoría Superior contará con el mismo plazo para la presentación de los Informes que en términos de esta Ley, deba presentar al Congreso del Estado por conducto de la Comisión.

XVIII. Que, el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, desprende que la Fiscalización Superior tiene por objeto el Revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el

cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas;

XIX. Que, el artículo 33 fracciones I, II, X y XI de dicha Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes: Recibir las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; Verificar si las Cuentas Públicas se presentaron en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; Verificar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles, e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

XX. Que, el artículo 37 del mencionado ordenamiento jurídico de Rendición de Cuentas que antecede, establece que el personal designado, comisionado o habilitado por la Auditoría Superior a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, deberá guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozca, así como de sus actuaciones y observaciones; siendo responsable por violación a la reserva y confidencialidad referidas en términos de la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como de los daños y perjuicios que causen. La Auditoría Superior promoverá las acciones legales que correspondan en contra de los responsables.

XXI. Que, el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley que antecede, establece que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones la de Cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior; Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura

orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio ; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXII. Que, el artículo 3 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, establece que la Auditoría Superior es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y cuenta con las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, la legislación aplicable en el Estado en materia de Responsabilidades Administrativas , el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

XXIII. Que, el artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla indica que la Auditoría Superior llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de los objetivos institucionales, establezca o determine el Auditor Superior.

XXIV. Que, el artículo 166 fracción VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal a la letra dicen que, será facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual deberá de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal y elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

XXV. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Situación Financiera al veintiocho de Febrero y el Estado de Actividades del uno de Enero al veintiocho de Febrero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, mismos que han sido revisados por los miembros de la Comisión de la cual somos parte; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal;

XXVI. Que, una vez manifestado lo anterior, se entiende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XXVII. Que, resulta conveniente destacar que el Estado de Situación Financiera al veintiocho de Febrero y el Estado de Actividades del uno de Enero al veintiocho de Febrero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes

al ejercicio fiscal dos mil diecinueve que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), donde se exhibe una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XXVIII. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el Estado de Situación Financiera al veintiocho de Febrero y el Estado de Actividades del uno de Enero al veintiocho de Febrero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedimos a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

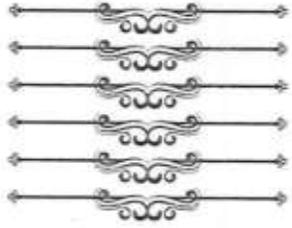
—•••••—  
**DICTAMEN**  
—•••••—

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen; EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL UNO DE ENERO AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,

CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" LOS INTEGRANTES DE LA.- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO.- SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- JACOBO ORDAZ MORENO.-RÚBRICAS



Es cuanto Presidenta.

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo.

Adelante Regidora.

La **Regidora Patricia Montaña Flores** manifiesta: Con su permiso Presidenta, efectivamente fue mediante Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, de fecha catorce de marzo, el pasado jueves, que estando presentes cuatro de los integrantes se aprobaron tanto el estado de situación financiera como el estado de actividades al veintiocho de febrero de dos mil diecinueve y cabe destacar que dentro de estos se refleja una recaudación que va por arriba del 7% con respecto al mes de febrero del ejercicio fiscal de dos mil dieciocho, por lo que en estos momentos yo quisiera hacer un reconocimiento a toda la ciudadanía que, efectivamente, ha cumplido con sus obligaciones fiscales y a los ciudadanos que no lo han hecho se les informa que todavía está en vigor el Programa de descuentos sobre el pago predial, 50% de recargos, 100% en multas y bueno, esto es precisamente para transformar todo lo que se recaude de impuesto predial, en servicios públicos y obras públicas; y así mismo hago un reconocimiento a todo lo que es el personal de Tesorería que, efectivamente, ha hecho bien su trabajo, con mucho esfuerzo y con mucho desvelo. Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora, Patricia Montaña.

Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y pregunto si alguien desea realizar una reserva a fin de discutirlo posteriormente.

En ese caso le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por aprobar el informe financiero, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

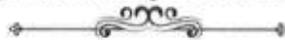
Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA, Presidenta, por Unanimidad.

— — — — —  
PUNTO OCHO  
— — — — —

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto ocho del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los pagos por Extinción de Pensión a favor de diversos beneficiarios de ex trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS

ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, IV, LXVII Y XXXI Y 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIÓN X, 93, 97, 114 FRACCIÓN III y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985, 1995 y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE: **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PAGOS POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE DIVERSOS BENEFICIARIOS DE EX-TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

←—————  
**CONSIDERANDOS**  
—————→

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables;

IV. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las Comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

VI. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

VII. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fracción X, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los Regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VIII. Que, el artículo 93 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal;

IX. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior antes citado, indica que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal;

X. Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, establece que, dentro de sus facultades, está la de examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

XI. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda;

XII. Que, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

XIII. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I. - Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal
- II. - El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados)
- III: El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios).
- IV. - Acta de Nacimiento
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI.- Último ticket de pago;
- VII. Comprobante domiciliario;
- VIII. Identificación oficial vigente, y
- IX.- Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

XIV. Que, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento;
- II. - Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III. - Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación. Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XV. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XVI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

*"Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado."*

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación.
- II. Acta de defunción
- III. Acta de Nacimiento del Beneficiario
- IV. Identificación Oficial del Beneficiario
- V. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado
- VI. Constancia de la designación de Beneficiarios y
- VII. Último ticket de pago.

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente".

XVII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

*"Artículo 1996.-...*

*I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento podrán ser renovados o modificados por el*

*jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores, y*

*II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla. "*

XVIII. Que, esta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficios número SM/114/2019 de fecha 20 de febrero del año en curso signados por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ ALAMILLO, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado C. MANUEL CRUZADO ROSAS (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del C. MANUEL CRUZADO ROSAS con número de folio 254,803.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. MANUEL CRUZADO ROSAS (finado), con número de folio 229235.
- Último comprobante original de pago del pensionado C. MANUEL CRUZADO ROSAS (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre de dos mil dieciocho.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. MANUEL CRUZADO ROSAS (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
- Copia certificada del acta de Nacimiento de la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ ALAMILLO con número de folio 21114000120180018012, en su calidad de beneficiaria.
- Carta de la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de MANUEL CRUZADO ROSAS (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del C. MANUEL CRUZADO ROSAS (finado) con número de folio 0000062172598.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ ALAMILLO (beneficiaria) con número de folio 0000062172599.

2. Que, la C. FRANCISCA ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado C. MARGARITO GARAY TEPETZI (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del C. MARGARITO GARAY TEPETZI, con número de folio 256,317.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. MARGARITO GARAY TEPETZI (finado), con número de folio 5541827.
  - Último comprobante original de pago del pensionado C. MARGARITO GARAY TEPETZI (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre de dos mil dieciocho.
  - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. MARGARITO GARAY TEPETZI (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. FRANCISCA ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA con número de folio 204812, en su calidad de beneficiaria.
  - Carta de la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de MARGARITO GARAY TEPETZI (finado).
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. MARGARITO GARAY TEPETZI (finado) con número de folio 0950057208848.
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. FRANCISCA ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA (beneficiaria) con número de folio 0921092108649.
3. Que, la C. MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ GUERRA, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado), anexando la, siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción del C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO, con número de folio 14485.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado), con número de folio 9-1746631.
  - Último comprobante original de pago del pensionado C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado) correspondiente a la primera quincena de agosto de dos mil dieciocho.
  - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ GUERRA con número de folio 0543809, en su calidad de beneficiaria.

- Carta de la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado).

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. VICENTE GONZÁLEZ COSÍO (finado) con número de folio 0000038410183.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ GUERRA (beneficiaria) con número de folio 0000038402428.

4. Que, el C. EFRAÍN GUAJARDO LÓPEZ, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA, con número de folio 254,196.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado), con número de folio A192381700.

- Último comprobante original de pago del pensionado C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre de dos mil dieciocho.

- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. EFRAÍN GUAJARDO LÓPEZ con número de folio A211347485, en su calidad de beneficiario.

- Copia certificada de la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado).

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. EFRAÍN GUAJARDO GARZA (finado) con número de folio 0000038304837.

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. EFRAÍN GUAJARDO LÓPEZ (beneficiario) con número de folio 0000038299662.

5. Que, el C. JOSÉ LUIS LUNA ABRAJÁN, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado), anexando la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Defunción del C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ, con número de folio 70482.

- Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado), con número de folio 27678.
  - Último comprobante original de pago del pensionado C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre de dos mil dieciocho.
  - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. JOSÉ LUIS LUNA ABRAJÁN, con número de folio 70513, en su calidad de beneficiario.
  - Carta de la última designación de beneficiarios del trabajador que en vida llevó el nombre de MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado).
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. MANUEL LUNA VÁZQUEZ (finado) con número de folio 1414011729922.
  - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. JOSÉ LUIS LUNA ABRAJÁN (beneficiario) con número de folio 1416075511595.
5. Que, el C. RAÚL BALLESTEROS SÁNCHEZ, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento de la pensionada C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada), anexando la siguiente documentación:
- Copia certificada del Acta de Defunción de la C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA, con número de folio 255,021.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada), con número de folio 689863.
  - Último comprobante original de pago de la pensionada C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada) correspondiente a la segunda quincena de agosto de dos mil dieciocho.
  - Credencial de pensionada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla de la C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada) expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.
  - Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. RAÚL BALLESTEROS SÁNCHEZ con número de folio 90680, en su calidad de beneficiario.
  - Carta de la última designación de beneficiarios de la trabajadora que en vida llevó el nombre de GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada).

- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral de la C. GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA (finada) con número de folio 1406053005771.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. RAÚL BALLESTEROS SÁNCHEZ (beneficiario) con número de folio 1406019091540.

XIX. Que, mediante oficio número SECAD/D.R.H./508/2018 y SECAD/D.R.H./511/2018 suscritos por la Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los beneficiarios de los extintos pensionados:

1. A la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ ALAMILLO, le corresponde la cantidad de \$79,637.22 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos con veintidós centavos M.N.).
2. A la C. FRANCISCA ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA, le corresponde la cantidad de \$53,546.48 (Cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos M. N.).
3. A la C. MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ GUERRA, le corresponde la cantidad de \$53,941.29 (Cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos con veintinueve centavos M. N.).
4. Al C. EFRAÍN GUAJARDO LÓPEZ, le corresponde la cantidad de \$111,596.16 (Ciento once mil quinientos noventa y seis pesos con dieciséis centavos M. N.).
5. Al C. JOSÉ LUIS LUNA ABRAJAN, le corresponde la cantidad de \$67,140.32 (Sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos con treinta y dos centavos M. N.).
6. Al C. RAÚL BALLESTEROS SÁNCHEZ, le corresponde la cantidad de \$150,010.12 (Ciento cincuenta mil diez pesos con doce centavos M. N.).

Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los Considerados que anteceden, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

  
**DICTAMEN**  


**PRIMERO.** Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos MARÍA TERESA VÁZQUEZ ALAMILLO como beneficiaria de MANUEL CRUZADO

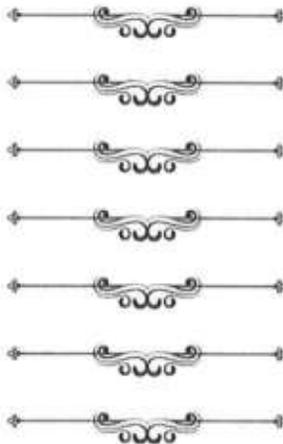



ROSAS, FRANCISCA ESPERANZA LÓPEZ GARCÍA como beneficiaria de MARGARITO GARAY TEPETZI, MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ GUERRA como beneficiaria de VICENTE GONZÁLEZ COSÍO, EFRAÍN GUAJARDO LÓPEZ como beneficiario de EFRAÍN GUAJARDO GARZA, JOSÉ LUIS LUNA ABRAJÁN como beneficiario de MANUEL LUNA VÁZQUEZ, RAÚL BALLESTEROS SÁNCHEZ como beneficiario de GUILLERMINA SÁNCHEZ GARCÍA.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Presidenta Municipal instruya al titular de la Secretaría de Administración y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuesta! correspondiente .

**A T E N T A M E N T E.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO.- SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- JACOBO ORDAZ MORENO.- RÚBRICAS**



Es cuanto Presidenta

El **C. Síndico Municipal** refiere: Quisiera hacer una aclaración nada más, en el punto seis leyó Guillermina Sánchez Vázquez y el nombre correcto es Guillermina Sánchez García, nada más para dejarlo en la aclaración.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo levantando la mano.

Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y pregunto si ¿alguien desea hacer una reserva? a fin de discutirlo posteriormente en lo particular.

En ese caso solicito Secretaria que recabe la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Honorable Cabildo quienes estén por aprobar el Dictamen presentado, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se **APRUEBA** el Dictamen Presidenta por Unanimidad.

PUNTO NUEVE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto número nueve del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la solicitud de pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Correcto.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA UILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA

**PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN I, IV, LXVII Y XXXI Y 92 FRACCIONES III, IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIÓN X, 93, 97, 114 FRACCIÓN III y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1987 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE DIVERSOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

— — — — —  
**CONSIDERANDOS**  
— — — — —

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su Patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LXVII establece como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, en su artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de sus facultades la de conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables;

IV. Que, como se desprende de los artículos 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento;

V. Que, el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de los Regidores, será la de formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como también la de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;

VI. Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que además de las facultades y obligaciones que tienen los Regidores, está la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

VII. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su fracción X, establece dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen;

VIII. Que, el artículo 93 del Reglamento antes mencionado, dicta que el Ayuntamiento, para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal.

IX. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior antes citado, indica que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

X. Que, el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, establece que dentro de sus facultades, está la de Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones;

XI. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones antes citado, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XII. Que, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo,

mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio.

XIII. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:

- I. - Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal;
- II.- El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);
- III.- El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);
- IV.- Acta de Nacimiento
- V.- Certificación de Años de Antigüedad;
- VI. Último ticket de pago
- VII. Comprobante domiciliario
- VIII. Identificación oficial vigente y
- IX - Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

XIV. Que, el artículo 1984 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

- I.- Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento
- II.- Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción; y
- III. - Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación. Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

XV. Que, el artículo 1985 del Código antes referido, manifiesta que tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el trabajador que cumpla, en el caso de las mujeres 27 años y en el caso de los hombres 30 años

de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite. Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

XVI. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1987 Del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

XVII. Que, ésta Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de pensión por jubilación, remitida mediante oficios número SM/112/2019 de fecha 20 de febrero del año en curso signado por el C. Gonzalo Castillo Pérez, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y de la que se desprende:

En atención a lo anterior, la Comisión analizó la documentación remitida mediante oficios número SM/112/2019 de fecha 20 de febrero del año en curso signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de Pensión por Jubilación de las ciudadanas OLGA GARCÍA BERMÚDEZ, y GRACIELA SÁNCHEZ RUEDA, remitiendo los expedientes correspondientes de los cuales se desprende que:

1. La C. OLGA GARCÍA BERMÚDEZ, cuenta con 54 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 29 de septiembre del año 1964, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-137/2018, suscrito por la C. Liza Elena Aceves López, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 12 de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SECAD/185/2018 suscrito por el Secretario de Administración y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$7,753.67 (Siete mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y siete centavos M.N.) mensuales; \$4,207.12 ( Cuatro mil doscientos siete pesos con doce centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$98.92 (Noventa y ocho . pesos con noventa y dos centavos) mensuales por compensación gravada, \$900 .00 (Novecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por canasta básica; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte, \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N) por quinquenios que da un total de \$14,989 .71 (Catorce mil novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales.

2. La C. GRACIELA SÁNCHEZ RUEDA, cuenta con 53 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el de 25 octubre del año 1965, y de conformidad con el oficio número S.A./D.J./D.C.C./CE-136/2018, suscrito por la C. Liza Elena Aceves López, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 10 de diciembre del año dos mil dieciocho, en la que se certifica una antigüedad de 29 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número SECAD/157/2018 suscrito por el Secretario de Administración y como se desprende de su trayectoria laboral percibe sueldo de \$6,528.59 (Seis mil quinientos veintiocho pesos con cincuenta y nueve centavos M.N.) mensuales; \$4,170.78 (Cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; \$1,023.77 (Mil veintitrés pesos con setenta y siete centavos M.N.) mensuales por compensación gravada, \$900.00 (Novecientos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por Canasta Básica; \$700.00 (Setecientos pesos con cero centavos M.N.) por ayuda de transporte, \$1,330.00 (Mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) por quinquenios que da un total de \$14,653.14 (Catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos con catorce centavos M.N.) mensuales.

XVIII. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- 1) La C. OLGA GARCÍA BERMÚDEZ, por la cantidad de \$14,989.71 (Catorce mil novecientos ochenta y nueve pesos con setenta y un centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando XVII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- 2) La C. GRACIELA SÁNCHEZ RUEDA, por la cantidad de \$14,653.14 (Catorce mil seiscientos cincuenta y tres pesos con catorce centavos M.N.) mensuales equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando XVII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 29 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

XIX. Que, para efectos de determinar el salario integral se observó lo dispuesto en la cláusula 166 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

que establece: "Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba el trabajador, entendiéndose como salario integral el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte".

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

←—————  
D I C T A M E N  
—————→

**PRIMERO.** Se concede a las ciudadanas OLGA GARCÍA BERMÚDEZ y GRACIELA SÁNCHEZ RUEDA, una Pensión por Jubilación en términos del Considerando XVIII del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

**TERCERO.** Se solicita a la Presidenta Municipal instruya al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE MARZO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" COMISIÓN DE ATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO.- SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO.- JACOBO ORDAZ MORENO.-RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Gracias, Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo levantando la mano.

Queda a su consideración el Dictamen, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, y pregunto si ¿alguien desea realizar una reserva? a fin de discutirlo posteriormente en lo particular.

En ese caso le solicito a la Secretaria que recabe la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Quienes estén por aprobar el Dictamen presentado, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad.

←—————  
PUNTO DIEZ  
—————→

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto diez del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la contratación del Auditor Externo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio y periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta, voy a dar lectura a los tres puntos que componen el Dictamen.

←—————  
HONORABLE CABILDO  
—————→

LOS QUE SUSCRIBEN CIUDADANOS REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78

FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIONES I, III, IV, 94, 96 FRACCIÓN II, 169 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4 FRACCIONES III, VIII Y XXI, 6, 30 DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL SIGUIENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA POR EL EJERCICIO Y PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 EN ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y en general que sean necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.

II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el municipio libre.

III. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; así mismo cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma, las atribuciones conferidas por la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, dentro de las facultades y obligaciones de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, ejercer la debida inspección y vigilancia de su ramo, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que les competan al Ayuntamiento, promover lo necesario al fomento, entre otros a los demás ramos

de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales y vigilar que los gastos municipales se efectúen con estricto apego al presupuesto, bajo criterios de disciplina, racionalidad y austeridad de conformidad con el artículo 92 fracciones I, III, IV, 94, 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; así como expedir y actualizar disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización y funcionamiento.

VI. Que, conforme al artículo 169 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de la Contraloría Municipal, solicitar al Ayuntamiento que contrate al Auditor Externo en términos de la Ley de referencia.

VII. Que, conforme al artículo 12 fracción XXV del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Contralor Municipal solicitará al Cabildo la contratación o remoción de los Auditores Externos del Ayuntamiento, motivo por el cual, el Contralor Municipal solicitó a la. Presidenta Municipal Constitucional de Puebla, la contratación del Auditor Externo.

VIII. Que, la Auditoría Superior del Estado, fiscalizará todos los instrumentos de crédito público y financiamiento, así como las obligaciones contratadas por el Estado y los Municipios, en atención a lo señalado en los artículos 33 y 130 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

IX. Que, el artículo 4 fracción XXI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estipula que son sujetos de revisión los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Ayuntamientos, los organismos constitucionalmente autónomos, las entidades paraestatales y paramunicipales, los organismos públicos desconcentrados, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del estado o el Municipio, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos, estatales, municipales y demás que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatal o paramunicipal por la legislación de la materia y aún cuando pertenezca al sector privado social; y en general cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que haya captado, recaudado, manejado, administrado, controlado, resguardado, custodiado, ejercido o aplicado recursos, fondos, bienes o valores públicos, estatales, municipales, y cualquier otro que compete fiscalizar o revisar a la Auditoría Superior, tanto en el país como en el extranjero .

X. Que, conforme al artículo referido en el párrafo que antecede, específicamente en la fracción VIII, establece que son Entidades Fiscalizadas los Sujetos de Revisión a que se refiere la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

XI. Que, el artículo 30 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que "La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior, conforme al procedimiento previsto en esta Ley".

XII. Que, el artículo 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que "La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los Órganos Internos de Control y sin perjuicio de las facultades de revisión preventiva de la Auditoría Superior establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en esta Ley".

XIII. Que, la Auditoría Superior de Estado de Puebla tiene por objeto revisar la Cuenta Pública correspondiente a cada Municipio, para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XIV. Que, el artículo 54 fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece como obligación del Municipio como entidad fiscalizada contratar al Auditor Externo a fin de que dictamine sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XV. Que, en atención a lo señalado en la disposición legal supra citada y de conformidad con los plazos y términos establecidos en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el Ejercicio 2019, emitidos el pasado veintidós de febrero del año en curso por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la contratación del Auditor Externo deberá realizarse mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

XV. Que, se cuenta con fuente de financiamiento para la Contratación de conformidad con el techo presupuestal autorizado en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, conforme a lo siguiente:

Presupuesto para el periodo del 01 de enero \$4, 625,500.00 al 31 de diciembre de 2019.

XVII. Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, los entes públicos, Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos, facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior para el ejercicio de sus funciones, para efectos de sus revisiones, compulsas, auditorías e investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de la competencias de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

XVIII. Que, de acuerdo a los artículos 4 fracción III y 122 fracción XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, una de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es autorizar a profesionales y Auditores Externos para revisar las cuentas de los caudales públicos por cada ejercicio y dictaminar la cuenta pública estatal, municipal y de los demás sujetos de revisión, por lo que el Auditor Externo que dictamine los Caudales Públicos de los Ayuntamientos, debe ser Contador Público Certificado integrante del Padrón de Auditores (as) Externos (as) Autorizados (as) para revisar y dictaminar cuentas públicas 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XIX.- Que, la contratación de la Auditoría Externa es prioritaria para esta Administración, en virtud de que permitirá comprobar el adecuado ejercicio de los recursos públicos municipales, además de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en la materia.

XX. Que, para la contratación del Auditor Externo y en apego a lo establecido por el Artículo 20, Fracción III y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se usará la modalidad de Concurso por Invitación.

XXI. Que, finalmente la Prestación de Servicios del Auditor Externo, permitirá constatar a través de un estudio, análisis y evaluación de control interno la situación que prevalece en la Hacienda Pública Municipal, fortaleciendo la cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:



**DICTAMEN**



PRIMERO.- Se autoriza la Contratación del Auditor Externo, del concursante que oferte las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y que además cumpla con los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as)

Externos(as) que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el Ejercicio 2019, emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en esta anualidad, para que efectúe la revisión integral de los caudales públicos de este Honorable Ayuntamiento y dictamine la (s) Cuenta (s) Pública (s) correspondiente (s).

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen los trámites necesarios para que el sujeto de revisión obligado, realice el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación correspondiente a favor de quien ofrezca las mejores condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y que además cumpla con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en esta anualidad.

TERCERO.- Se instruye a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de su titular, para que remita a la Auditoría Superior del Estado de Puebla la documentación correspondiente a la contratación del Auditor Externo, conforme al plazo establecido en los Lineamientos multicitados.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE MARZO DE 2019.- REGIDORES PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO Y JACOBO ORDAZ MORENO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA.- RÚBRICAS.



Es cuanto, Presidenta.

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Gracias, Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora.

La **Regidora Patricia Montaña Flores**, manifiesta: Con su permiso, Presidenta. De igual forma en la pasada Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se aprobó también por unanimidad de los miembros asistentes, el Dictamen por el que se aprueba la

contratación del Auditor Externo para la revisión integral de la cuenta pública dos mil diecinueve, esto mediante el procedimiento que establece el artículo 20, fracción III y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo este el concurso por invitación por tratarse de servicios de consultorías, asesorías y estudios e investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar el interés público o que comprometa información de naturaleza confidencial, pero sí quiero hacer una modificación al Punto Segundo del Dictamen, para que se agregue, que este procedimiento de adjudicación tendrá que hacerse por medio del Comité Municipal de Adjudicaciones. Es cuánto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y pregunto si ¿alguien desea realizar una reserva? a fin de discutirlo posteriormente en lo particular.

En ese caso le solicito a la Secretaria que proceda recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidenta.

Solo una duda Regidora, inmediatamente después de concurso en el Dictamen es que propone se agregue, mediante el Comité Municipal de Adjudicación.

La **Regidora Patricia Montaña Flores** manifiesta: Incluso pudiera quedar dentro del punto segundo en donde dice, se instruye a la Tesorería, a la Secretaría de Administración y a la Contraloría Municipal y al Comité Municipal de Adjudicaciones.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Correcto, gracias.

Con la modificación propuesta someto a la consideración de este Honorable Cabildo este Dictamen, quienes estén por aprobarlo sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad el Dictamen.

PUNTO ONCE

La C. **Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto número once del Orden del Día: someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Transitoria para que se estudie, examine, instruya y recomiende dictamine e informe y ponga en estado de resolución lo concerniente al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que presta el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y de las concesiones del servicio, por el que se remite al Congreso del Estado la iniciativa de reforma al Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla; por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** procede:



**HONORABLE CABILDO:**

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ; JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA; ROSA MÁRQUEZ CABRERA; CINTHYA JUÁREZ ROMÁN; EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS Y PATRICIA MONTAÑO FLORES, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y TRANSITORIA PARA QUE SE ESTUDIE, EXAMINE, INSTRUYA Y RECOMIENDE, DICTAMINE E INFORME Y PONGA EN ESTADO DE RESOLUCIÓN LO CONCERNIENTE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE PRESTA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DE LAS CONCESIONES DEL SERVICIO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES IV Y LXIII, 90, 91, 92 FRACCIÓN II, 96, 118, 124, 125, 126, 127 FRACCIÓN X Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE: DICTAMEN POR EL QUE SE REMITE AL CONGRESO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE REFORMA AL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

A N T E C E D E N T E S

I. Que, con fecha 3 de diciembre del año 1984, el Ciudadano Gobernador del Estado, sometió a consideración del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa enviada por el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla".

II. Que, con fecha 28 de diciembre del año 1984, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado: "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla".

III. Que, con fecha de 31 de diciembre del año 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley del Agua para el Estado de Puebla, expedida por el Honorable Congreso del Estado de Puebla.

IV. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del año 2018 se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se determina la conformación de la Comisión Transitoria del H. Ayuntamiento de Puebla para que se estudie, examine, instruya, recomiende, dictamine e informe y ponga en estado de resolución lo concerniente al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, que presta el sistema operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio de Puebla y de la concesión del servicio.

#### CONSIDERANDO:

I. Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con la leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, como lo establece el artículo 102 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, que a la letra dice: El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, las atribuciones que la Constitución local otorga al

Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, teniendo como disposición el que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

V. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Municipio Libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, la necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VI. Que, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.

VII. Que, es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, de conformidad con el artículo 78 fracción LXIII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, actualizar sus marcos normativos de conformidad con sus atribuciones.

IX. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, dispone entre otros, que la Administración Pública Municipal será descentralizada, entre esto se consideran los organismos públicos municipales descentralizados; los cuales, en términos del artículo 124 del mismo cuerpo de leyes, forma parte de la Administración Pública Paramunicipal.

X. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125 otorga al Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, facultades para la modificación de las entidades paramunicipales, de la misma manera el artículo 126 otorga al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, facultades para coordinar y supervisar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, vigilando que cumplan con la función para que fueron creadas.

XI. Que, el artículo 127 en su fracción X de la Ley Orgánica Municipal, establece la necesaria participación de un Comisario, designado por la Contraloría Municipal, asimismo, en su artículo 128 dispone que los organismos públicos descentralizados del Municipio, estarán a cargo de un Órgano de Gobierno, que será un Consejo Directivo o su equivalente, designado por el Ayuntamiento, que además contará con un Director General, que será nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo para su aprobación el siguiente:

—  
**DICTAMEN.**  
—

**PRIMERO.** Se reforman los artículos Tercero, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Quinto; y se adiciona el artículo Décimo Segundo Bis del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

**Artículo Tercero.-** *El Sistema tiene por objeto:*

- I. *La planeación; programación; estudio y proyección; aprobación; conservación; mantenimiento; ampliación y rehabilitación; administración y operación de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de éstas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso de éstas, y en general la prestación de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.*

(...)

**Artículo Séptimo.-** *El Consejo estará integrado por:*

- I. *Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal de Puebla.*
- II. *Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento.*
- III. *Un Secretario.*
- IV. *Doce Vocales que serán:*
  - a. *El Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.*
  - b. *El Regidor Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública.*

- c. El Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública.
- d. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas.
- e. El Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.
- f. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.
- g. Un representante del Gobernador del Estado, nombrado y removido libremente por éste.
- h. Un representante de la Comisión Nacional del Agua.
- i. Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.
- j. Tres representantes ciudadanos, nombrados por el Cabildo a propuesta del Presidente del Consejo.

V. Un Comisario, el cual será designado por el Contralor Municipal.

Cada integrante del Consejo Directivo tendrá derecho a voz y voto, a excepción del Comisario, que sólo tendrá derecho a voz. Cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, excepto el Presidente del Consejo, que será sustituido en la sesiones por el Presidente Ejecutivo. Los suplentes contarán con las facultades del propietario en ausencia de éste.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo por conducto de su Secretario podrá invitar a las sesiones a representantes de Dependencias y Entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y civiles con actividades o intereses vinculados a los objetivos del Sistema; cuando dichos representantes convocados asistan a las sesiones tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo Octavo.-** El Director General y el Secretario serán nombrados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del Consejo.

**Artículo Noveno.-** Los integrantes del Consejo desempeñarán su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

Los integrantes del Consejo se mantendrán en su cargo durante el tiempo que dure la Administración Pública Municipal en la cual fueron designados.

**Artículo Décimo Segundo Bis.** El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- a) Vigilar que la administración de los recursos se efectúe de conformidad a lo dispuesto por las leyes, programas y presupuestos aprobados;
- b) Practicar las auditorías a los estados financieros y a las de índole administrativo al término del ejercicio, o antes si lo estima conveniente

- c) *Rendir anualmente a la Asamblea Ordinaria del Consejo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;*
- d) *Procurar que se incluyan en el orden del día de las asambleas, los puntos que estime convenientes;*
- e) *Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo, las operaciones del Organismo; y*
- f) *Todas aquéllas que la Ley General de Sociedades Mercantiles, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Comercio, las Leyes Orgánicas de la Administración Pública, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, le confieren como Comisario y como Contralor Municipal.*

**Artículo Décimo Quinto.-** *Además de las atribuciones a las que se refiere el artículo anterior, el Director General tendrá las siguientes:*

*I. Nombrar y remover a los Directivos de Área previo acuerdo con el Presidente del Consejo.*

*(...)*

*XVII. Ordenar, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, la auditoría externa anual, así como acordar con éste los asuntos de importancia que así lo amerite.*

*(...)*

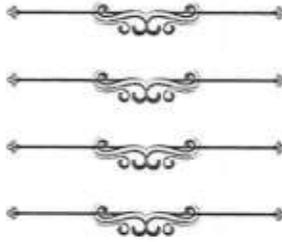
*XX. Nombrar o remover a los Servidores Públicos del Sistema previo acuerdo con el Presidente del Consejo.*

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que el presente Dictamen sea remitido en forma de iniciativa al Congreso del Estado de Puebla.

**TERCERO.** Se solicita a la Presidenta Municipal realice mesas de trabajo con el Gobierno del Estado, en la que necesariamente participará el Tesorero Municipal y la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, para analizar la situación financiera del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y el estado de endeudamiento de esta Entidad.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A 14 DE MARZO DE 2019.-“PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE”.-LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y TRANSITORIA REGIDORA ROSA MÁRQUEZ CABRERA; REGIDORA SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; REGIDOR JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ.; REGIDOR JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA;**

REGIDORA LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; REGIDOR JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA; REGIDORA CINTHYA JUÁREZ ROMÁN; REGIDOR EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; REGIDOR ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS; REGIDORA PATRICIA MONTAÑO FLORES.-RÚBRICAS.



Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias, Secretaria.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo levantando la mano.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** menciona: Gracias. Con su permiso, Honorable Cabildo. A mí me parece que hay alguna información en la propia Comisión del Agua que no se tocó de manera general, por eso es que yo lo que propondría es que se estudiara en común acuerdo con Gobierno del Estado y precisamente con Finanzas porque únicamente resumiría mi posición respecto de cinco puntos

El **C. Síndico Municipal** expresa: Perdón, Moción de Orden, es presentación de Dictamen y después vamos a discusión, gracias.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** menciona: ¿Es presentación entonces del informe? Ok

La **C. Presidenta Municipal** indica: Repito, de acuerdo al artículo 56 si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante Regidora.

La **Regidora Patricia Montaña Flores** expresa: Con su permiso, Presidenta. Efectivamente, la Administración que encabeza Claudia Rivera Vivanco tiene el firme compromiso para recuperar el servicio del agua potable para garantizar el acceso de manera asequible, sustentable y equitativa al uso de este recurso, a todos los habitantes del Municipio de Puebla ya que en los últimos cinco años han sufrido y padecido por la falta de agua en sus hogares, hoy ya no estamos dispuestos a retrasar más el tema. Sin lugar a dudas creemos que el Congreso del

Estado estará aprobando en tiempo y forma. El Consejo Directivo de SOAPAP quedará integrado por diversos representantes políticos y funcionarios de los tres niveles de gobierno, siendo la Presidenta Municipal la que dirigirá los trabajos en SOAPAP para garantizar este derecho humano, por ello es que si bien es cierto que el presupuesto Municipal es insuficiente, por ello es que en el punto tercero del Dictamen se especifica claramente que se realicen las mesas de trabajo con el Gobierno del Estado, precisamente, para analizar la situación financiera del Sistema Operador del Servicio del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, pero sí es necesario retomar este tema. En estos momentos la Administración Municipal solamente son tres años, no tenemos mucho tiempo, no nos alcanzaría, precisamente, si estuviéramos deteniendo o retrasando más este punto. Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva?

Adelante si ¿alguien quiere hacer un comentario, si alguien quiere hacer una reserva sírvase manifestarlo levantando la mano?, Si alguien quiere hacer un comentario, también.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** menciona: Gracias. No es reserva, es la prueba de los artículos 52 del propio Reglamento Interior. Únicamente es cierto tomé la palabra antes de tiempo pero el que me tiene que hacer la "Moción de Orden" es la Presidenta o el Secretario, gracias. No el Síndico, el Síndico no está en facultades. Bueno, sin embargo yo creo que en las Comisiones que se ha discutido el tema del Agua y que es precisamente la iniciativa de la propia Regidora Rosa Márquez que desde campaña traía el tema y que ha sido impulsado, precisamente, por ella en estos sentidos, sin embargo yo creo que, como lo vuelvo a repetir, hay algunos puntos que no quedan del todo claros y a mí me parece que por eso se tendría que discutir de manera general en las propias Comisiones y lo resumo en cinco puntos: 1.- Se perdería la coordinación intermunicipal que tiene el Gobierno del Estado, por lo que cada Municipio tendría que tener que resolver la situación de la prestación de los servicios de agua y saneamiento sin infraestructura propia para hacerlo y se perdería el apoyo del Gobierno del Estado; 2.- Puebla asumiría los gastos operativos de saneamiento de toda la zona Metropolitana; 3.- Tendría que repartirse entre los Municipios la infraestructura común que construyó el Plan de Desarrollo Regional Angelópolis con la aportación de todos ellos, lo que afectaría prestaciones de los servicios a más de 700,000 mil habitantes; 4.- Mucha infraestructura estará construida en predios propiedad del Gobierno del Estado por lo que estaría en riesgo la posición y la operación de los mismos; 5.- El Municipio no tiene el diagnóstico preciso de la situación de prestación de los servicios en la zona Metropolitana, no tiene un inventario de la infraestructura y no ha considerado la afectación presupuestal para asumir la responsabilidad que ocasionaría la iniciativa por lo que se generaría un daño al erario público o Municipal de aprobarse este punto.

Por lo que yo solicito y mi voto sería en contra porque solicito que se envíe en colaboración con el Gobierno del Estado y precisamente con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno para la elaboración de un Dictamen que haga la estimación del impacto presupuestal que tendrá para el Municipio la iniciativa y en ese sentido poderlo enviar al Congreso del Estado, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Gracias Regidor. Si me permite Síndico ¿quiere hacer una alusión? Perdón que lo limite pero un minuto.

El **C. Síndico Municipal** expresa: Sí por alusión personal. El artículo 11 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su fracción V dice: "El Síndico Municipal además de las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal tendrá las siguientes: fracción V guardar el orden y respeto a los integrantes del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebran las Sesiones"; Guardar el orden es guardar la estructura específica que las Leyes marcan en combinación con la fracción XI que dice " Las demás que acuerden a Cabildo se establezcan en las demás disposiciones legales", el Reglamento interior de la Sindicatura establece que dentro de los que son los actos del Ayuntamiento tengo que vigilar la legalidad de él, por lo tanto tenemos que seguir el orden de la Sesión, gracias. Es cuánto.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** expresa: Por alusión. Únicamente estoy de acuerdo pero debe de pedir permiso a la Presidenta y esta se lo tiene que otorgar para hacer lo que menciona guardar el orden pero el procedimiento lo tiene que tomar la Presidenta y la Secretaria

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Yo le agradezco mucho, Regidor, su mención. Regidora Rosa Márquez su turno. Por favor después esta enlistada la Regidora Libertad Aguirre

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** menciona: Si, gracias Secretaria. Miren yo creo que nosotros discutimos en las Comisiones Unidas esta iniciativa que venía trabajándose ya desde hace tiempo atrás y que va a la par con la revisión necesaria del título de concesión del agua y por otro lado su necesaria revocación que como hemos ido avanzando me parece que va acorde a uno con ya teniendo la información, análisis de la misma, sobre lo que han estado haciendo en las Sub-Comisiones tanto la jurídica como la financiera, como la operativa y la social me parece que y que próximamente además estaremos presentando ya nuestras conclusiones de la necesidad de la revocación del título de concesión estaría a la par también esta necesidad de que el Congreso revise, analicé la propuesta de hacer la revisión de la modificación del Reglamento que estamos discutiendo, el Reglamento de la creación del SOAPAP.

Esto creo que nos va ayudar muchísimo a que sea específicamente en el tema de lo que marca puntualmente el Reglamento de creación del SOAPAP, si no que se vaya a una discusión mucho más amplia, más integral como nacionalmente se está haciendo; a partir que en la Constitución está muy claro y muy evidente el

derecho humano al agua, se está planteando una serie de modificaciones a el marco jurídico nacional, por su puesto también Estatal y por lo tanto también Municipal, entonces partiendo de la responsabilidad que tenemos en que nos asigna nuestra Constitución en el 115, me parece que está totalmente a tono esta reivindicación de la responsabilidad que tenemos que reasumir, con la necesaria discusión y coordinación de la parte Estatal que eso es obvio y necesario, con la articulación también de los Municipios de la zona conurbada y demás, incluso también con la intermunicipal pero también con los gobiernos como en el caso de Tlaxcala que también tiene que ver.

Entonces que no nos asuste, no nos espante que tengamos que asumir como Municipio una responsabilidad y que haya la oportunidad en el marco de que este en el Congreso pues que estemos de manera conjunta, amplia, abierta, clara y transparente el papel que nos toca a cada una de las distintas instancias de Gobierno, como yo digo a nivel Federal, Estatal y Municipal e Intermunicipal, por eso yo estoy de acuerdo en que avancemos en esta iniciativa, que nos demos a la tarea de meternos a fondo analizar el tema con mucha apertura y la otra es que tengamos que ir avanzando en esta necesaria que eso si es urgente, revocación del título de concesión del agua que ahora lo tienen privado, eso no lo podemos dejar de lado

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Muchas gracias, Regidora. Tiene el uso de la palabra la Regidora Libertad Aguirre, adelante por favor.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Gracias, Secretaria General. Es por reserva, primero yo creo importante y retomando parte de lo que han venido diciéndose aquí en el Cabildo me parece muy significativo el tema del análisis como tal que creo que en ese sentido quienes me han antecedido en referencias de los comentarios, creo que el análisis es sumamente importante porque primero se debe de hacer un diagnóstico real de con que cuenta el Ayuntamiento, como tal, para poder, efectivamente, llegar a municipalizar el tema de infraestructura, en lo personal así lo considero. La segunda es la afectación al presupuesto al adoptar una medida de este tipo y tercero el servicio que se le daría a la ciudadanía si se puede dar respuesta inmediata y de mejor calidad y sobre todo la deuda que el Ayuntamiento pueda verdaderamente tener y que no se traduzca en aumento de impuestos, elevar tarifas, recortes o programas, entonces indiscutiblemente el tema del análisis como tal es fundamental para mí. Gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Perdón estaba anotado el Regidor Jacobo Ordaz y la Regidora Augusta Díaz, en ese orden por favor, Regidora Silvia la anoto para que la podamos tener en la lista.

El **Regidor Jacobo Ordaz Moreno** manifiesta: Buenos días a todos. Solamente escuchando a mis compañeros que me antecieron la palabra yo creo que como responsables y de la posición que manejamos tenemos que actuar como tal, si no tenemos un diagnostico ni de infraestructura, ni financiero ¿Cómo vamos aprobar un punto? Yo estoy con la idea y yo creo que sería lo mejor que se analice

a fondo porque si vamos a tener una toma de decisión ahorita que en lugar de beneficiar a los habitantes los vamos a perjudicar porque en el Municipio de Puebla no sabemos si tenemos el presupuesto, ni la infraestructura para dar ese servicio, entonces vamos afectar más a los habitantes de lo que queremos lograr. Entonces yo me sumo a la idea de que se analice a fondo el tema de infraestructura y del tema presupuesto y en cuanto tengamos la información certera y correcta tomemos la mejor decisión que sea para Puebla. También estoy de acuerdo con lo que comentó mi compañero Esponda, en hacer uniones con la Secretaría de finanzas del estado pero yo le sumaría que también este presente el Tesorero y el Contralor Municipal para darle legalidad y tener los datos correctos con lo que nuestro Municipio cuenta porque si solamente nos vamos con el tema del Gobierno del Estado seguiremos en las mismas, el Municipio nunca va aportar algún dato real para tener una buena toma de decisiones.

Entonces a mi sí me gustaría que se tome a conciencia este Punto, se analice a fondo para poder llegar a la mejor decisión para los habitantes de lo que es el Municipio de Puebla. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Regidora Augusta, por favor. Tiene usted el uso de la palabra. Aviso a este Cabildo que se incorpora a la Sesión, a las 11:16 minutos, la Regidora Isabel Cortés.

La **Regidora Augusta Díaz de Rivera Hernández** manifiesta: Gracias, Secretaria. En Acción Nacional siempre hemos estado a favor del Municipalismo, la historia así lo comprueba, en 1984 se creó el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP) como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Puebla. Sin embargo en el 94 se reforman y derogaron diversas disposiciones del decreto de creación de SOAPAP para que el Gobierno del Estado asumiera el control del SOAPAP otorgándole la calidad de Presidente de Consejo al Gobernador del Estado a quien faculta para nombrar y promover al Director General, Secretario y Vocales que conforman el Consejo Directivo del Sistema Operador de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla y el Presidente Municipal funge como Secretario Ejecutivo del organismo. El Gobierno del Estado, en manos de Manuel Bartlett hoy paladín de la cuarta transformación, le quitó la prestación del servicio del agua al Municipio.

Gabriel Hinojosa, peleó por re municipalizar el servicio pero la Suprema Corte resolvió en 2001 a favor del Gobierno del Estado, reconociendo personalidad jurídica al SOAPAP. Recordemos que Bartlett solicitó un crédito de casi 800, 000, 000 millones de pesos para darle viabilidad a SOAPAP y que durante el gobierno de Marín la deuda subió a más de 3, 500, 000,000 millones de pesos la situación administrativa y financiera del organismo era insostenible, esto llegó al Congreso del Estado a publicar una nueva Ley del Agua para el Estado de Puebla que abrogó la Ley de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla del 28 de Febrero del 92, La Ley del Agua para el Estado de Puebla incluyó la posibilidad de que los sectores y privados participaran en la prestación del servicio público del agua también se

previó que dichos servicios pudieran ser concesionarios, situación que se formalizó a finales del 2003, entendemos pues que lo que se votará hoy es una supuesta propuesta de re municipalización del SOAPAP, como primer paso para recuperar la prestación del servicio de Agua Potable.

Recordemos también que el Dictamen del día de hoy analiza, en ningún, sentido el tema de la Concesión, ese es parte de otro análisis, de otra discusión como ya dijo mi compañera Rosa Márquez, estamos haciendo en la Comisión Transitoria del Agua. Sin embargo sí es de preocuparse tanto la situación financiera que ya se discutió aquí en boca de dos Regidores que ponen el acento de que vamos hacer con la deuda de SOAPAP, es un hecho que se nos viene encima. Yo le agradezco mucho a la Presidenta Municipal el día que me recibió en lo particular para poderle externar esta preocupación, ella dijo que estaba al tanto que estaba haciendo gestiones para ver en el caso que tuviéramos que pagar pues de donde vamos a sacar el dinero, entiendo que está ocupada en ese tema pero sí considero que si para votar un Dictamen se propone que el Gobernador se salga; con lo que se nos vendría la deuda encima pues tendríamos que saber ya ahorita, hoy ¿Cómo lo vamos a pagar? es indispensable si no, cómo lo votamos.

Por otro lado es muy importante saber, hemos analizado mucho en la Comisión Transitoria del Agua, todos estos temas la concesión, las consecuencias, lo hemos hecho muchas veces en varias mesas y varias Sesiones hemos hecho la tarea y para los que no sepan el SOAPAP no le brinda servicios de agua potable tal y como lo dicta la Constitución y la Ley del Agua a muchas Juntas Auxiliares, sin embargo le da servicio de saneamiento y agua potable de distribuciones etc. Mediante convenio a varios Municipios San Andrés, San Pedro, Amozoc y Cuautlancingo, desde luego esto es un híbrido que no podemos y hay que arreglarlo incluso en ese sentido estoy de acuerdo con la Comisión Transitoria del Agua, con la Presidenta, con todos; además nos adeudan una cantidad de dinero por ejemplo San Andrés nunca ha querido pagar a nosotros lo que hacemos por ellos, es absurdo que Juntas Auxiliares que son parte de la Capital Poblana desde 1962 no les demos el servicio y le estemos dando servicio a Municipios que no son parte, a otros Municipios en un convenio, entonces definitivamente sí es algo que arreglar.

Pero miren el acuerdo que hoy se presenta no lo arregla al contrario al quitar al Gobernador se le quita el único interlocutor que podría mediar entre las partes de un convenio con nosotros para poder arreglar muchos temas del agua. Sin embargo nosotros creemos que si este Dictamen que tiene toda la buena intención del mundo se pudiera regresar una vez más al análisis podríamos hacer una recomposición o proponer al Congreso del Estado un recomposición ¿por qué? incluso creo que podría haber sillas en el Consejo de SOAPAP para los diferentes Presidentes Municipales y con eso que de verdad se comprometan a pagar sus cotas, podrían hacerse varias cosas 1.- Que cada Municipio tenga su Sistema Operador de Agua Potable, cosa que no tienen, solo tienen Atlixco, Tehuacán y Puebla, no lo tiene San Andrés, no lo tiene Amozoc, ni nadie; nosotros estamos trabajándoles de gratis con los impuestos de los Poblanos, entonces

tendríamos incluso que pensar hacer un organismo metropolitano en el que necesariamente tendría que estar el Gobernador o incluso Estatal y lo metropolitano no quita lo municipalista para nada, cada quien parejo tiene su silla, se reparten cargas financieras, se reparten cargas de trabajo. En fin, a mi sí me preocupa, como lo he dicho muchas veces en la Comisión Transitoria del Agua y lo he dicho incluso en este Cabildo, sobre todo el tema del financiamiento, no subrayemos el asunto que nosotros aprobamos esto y de seguro en el Congreso del Estado lo tumban y ¿sí no? Y ¿si lo aprueban tal y como está? Entonces es una irresponsabilidad, de verdad no cambiemos el tema financiero bien analizado, ¿Cómo nos pega? Los 40, 000, 000 millones de pesos que cuesta operar si quitáramos la concesión pero eso es otro tema.

Yo si quisiera proponer en forma seria que se regresara una vez más el convenio, nosotros vamos a votar en contra, argumentando porque no podemos ser tan irresponsables de aprobarlo por una cuestión ideológica, hay que re municipalizar pero sabiendo datos que sabemos, hay que re municipalizar si es el caso, nosotros tenemos un organismo, San Andrés no lo tiene, San Pedro no lo tiene ¿cuáles son las consecuencias operativas y financieras? hay que estudiarlo bien no retoricar no es que lo queramos regresar, no es que lo queramos aprobar es que no es un acuerdo que resuelva el tema de fondo entonces para que nos vamos hacer tontos de, por mandar algo que propusimos en campaña, porque la Presidenta lo propuso, el PAN lo propuso y todo el mundo lo propuso y qué bonito que todos los habitantes tengan agua buena, barata, viable, eso todos lo queremos la pregunta es ¿esto le da a los poblanos agua suficiente barata, buena etc. ¿Y lo que todos queremos? No, yo creo que no, a lo mejor me equivoco pero tengo los suficientes argumentos hoy para poder aprobar un cambio en la estructura del SOAPAP porque me preocupa muchísimo el tema financiero, operativo e incluso lo veo como una oportunidad para proponer algo que de verdad funcione no solo para Puebla si no para los Municipios y es tarea del Congreso del Estado pero que de verdad pudiera proponer algo serio, sustantivo y que resuelva el problema de fondo. Es cuanto, muchísimas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Gracias, la Regidora Silvia Tanús está anotada para tomar la palabra, después está anotada la Regidora Libertad Aguirre, posteriormente la Regidora Patricia y la Regidora Rosa Márquez, en ese orden vamos.

Adelante Regidora.

La **Regidora Silvia Guillermina Tanús Osorio** manifiesta: Muchas gracias, con su permiso Presidenta. Compañeros como ustedes saben, este es un proyecto que presentó la Presidenta Municipal y que nosotros con mucha responsabilidad y aquí quiero reconocer el trabajo de Rosa Márquez, analizamos, estudiamos, adicionamos y en algunos lados aumentamos ciertas cosas que consideramos prudentes. Yo en lo que no estaría de acuerdo, es que se pensara que no hacemos un trabajo serio, si estamos haciendo un trabajo serio en las

Comisiones, entonces sí pediría a mis compañeros que ojalá no se descalifique el trabajo de los demás en la Sesión, podemos estar de acuerdo o no; lo que yo no veo correcto es que se descalifique el trabajo, porque es mucho tiempo que invertimos en un tema de esa naturaleza.

Que si la viabilidad, que si no es viable que si no se debe, sí yo lo entiendo, pero aquí hay mucho de voluntad política y eso es lo que tenemos que ver, la voluntad política que cada uno tiene. Independientemente de eso como parte integrante de la Comisión y Presidenta de la Comisión de Reglamentación hicimos los estudios prudentes para que la propuesta de la Presidenta la pudiéramos nutrir y fuera viable, desde luego hay diferentes opiniones que con mucho respeto yo escucho en este momento y lo único que quisiera decir es que los poblanos necesitamos agua en cantidad suficiente, necesitamos agua que sea barata y necesitamos por cualquier motivo que tengamos un sistema de agua moderno que nos permita precisamente poder brotar este vital liquido a toda la población.

Por eso la Presidenta consideró que era así la mejor forma de iniciar su proceso ya lo veremos cada uno de nosotros en cuanto a nuestra votación respectiva, sin embargo si yo les pido por favor que no nada más en este Dictamen, sino en todos los Dictámenes, no descalifiquemos el trabajo que nosotros mismos estamos desarrollando, si desde luego dicen dos cabezas piensan más que una, están dando sus puntos de vista están aportando a lo que pudiera pasar, a lo que pudiera ser, porque tampoco tenemos la certeza de que automáticamente de cambiarse el Dictamen o de cambiar el SOAPAP que lo presidiera la Presidenta Municipal, sabemos y cuál es la deuda, yo creo que todo también como dijo adecuadamente Rosa Márquez mi compañera, también está determinado por la mesa jurídica que hemos hecho en su Comisión. Hicimos un trabajo y lo hicimos con mucha dignidad con mucho decoro y yo les agradezco por este medio a los integrantes de la Comisión del Agua y a su Presidenta y a los integrantes de la Comisión de Reglamentación su buena disposición para el trabajo que hicimos. Muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Muchas gracias, Regidora Silvia. Quiero comentar porque se está confundiendo lo que se está presentando en el Dictamen y lo que fue la iniciativa que se subió a la comisión. Fue la modificación de decreto de creación del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado, para poder modificar el Consejo es decir para que el Municipio sea quien presida y tome las decisiones sobre los recursos del Municipio de Puebla, sigue participando el Estado, sigue estando el Estado ahí, por supuesto que mencionamos la iniciativa que yo presente en su momento que vamos a requerir del acompañamiento del Congreso del Estado, precisamente porque el tema de la deuda la Ley no es retroactiva eso debe de quedarles muy claro, quien adquirió la deuda quien generó este daño al patrimonio del Municipio de Puebla tendrá que estar ahí por supuesto y por eso el acompañamiento no hace directamente el Congreso quien tendrá que ver la parte financiera de una deuda Estatal donde nos pasaron a traer como Municipio, lo que estamos pidiendo en esta parte es el primer paso para ir con todo

el análisis técnico, con toda la cautela necesaria a una espiraciones que en efecto es la re municipalización del servicio del Agua Potable pero eso es paulatino lo estamos haciendo a conciencia, lo estamos haciendo con responsabilidad esto solamente es dar el primer paso para evitar que se sigan destinando predios del Municipio de Puebla que la Ley marca que solamente podrían ser para donar a deuda pública y que hoy no se están destinando para eso, así hemos perdido muchísimos predios municipales por decisiones en donde el municipio no ha tenido posibilidades de defender lo que es el patrimonio de todas las y los poblanos.

Entonces esto es parte del trabajo que estamos haciendo, si hay un riesgo en estos momentos con ese decreto por supuesto que no lo hay más que tomar un lugar que nos corresponde por eso se ha pedido que haya también Regidores en ese Consejo para que lo vayamos haciendo, que se tiene que revisar el problema o la situación de la deuda por supuesto que sí, que se tienen que analizar muchísimo otros factores y gradualmente poder evaluar el servicio que está brindando en este momento la concesionaria, por supuesto que también solamente lo que se está pidiendo con este Dictamen es empezar a proveer de dientes al Ayuntamiento para poder dar respuesta al cumplimiento y certeza al uso de los recursos del Municipio de Puebla para los poblanos. Es cuánto. Solamente agregando un poco más, para que no se confunda algunos de los pronunciamientos se están yendo a una situación a que todavía no estamos, apenas vamos hacia allá y ese paso se va hacer por supuesto con toda la cautela que requiera, ahorita solamente proveer de esas herramientas al Ayuntamiento al Municipio de Puebla para tomar decisiones, para evaluar, para medir y para poder corregir el rumbo de la falla del suministro de Agua y del Servicio que hoy tenemos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Muchas gracias Presidenta. Le damos la palabra en este momento a la Regidora Libertad Aguirre.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Gracias. Yo lo que propongo escuchando de antemano y lo dejo muy en claro, aquí que se reconocen el trabajo de cada una de las Comisiones y lo que han generado hasta este momento y es una referencia a que comenta la licenciada Silvia Tanús que porque de antemano el hacer un Dictamen y el tiempo que le han generado no es cualquier cosa y créanme que quienes hemos estado acá trabajando como tal lo sabemos, en ese sentido reitero mi reconocimiento al trabajo de las Comisiones para lo que se ha generado en el caso muy particular del Agua pero ahí va el punto; yo creo que propondría que se regrese a Comisiones y que efectivamente se genere un análisis real y financiero y que le corresponde desde la Secretaría de Administración en este caso junto con el Tesorero y que además se genere y se observe en cuanto corresponde a infraestructura y por qué lo digo en este sentido porque estoy muy clara en ese tema, los ciudadanos queremos mejor calidad de aguas y que no nos llegue por goteo también, que sea lo mejor pero tampoco estoy en la idea de que nos ponga en riesgo, en riesgo al tema en que sea solamente un asunto que se está proponiendo ahorita, no con la claridad que debería de tener, y la otra, creo que también ha sido muy importante y que no viene a colación soy muy clara pero

como ejemplo está el propio tema de la Seguridad Pública y el Ambulantaje, entonces yo no estoy en la idea de poner en riesgo el tema del agua para sumarle a la gobernabilidad, a la inseguridad y al tema del ambulantaje si estoy preocupada y me sumo a que haya una mejor respuesta para los ciudadanos, los ciudadanos deben mejorar su calidad en cuanto el agua bien pero bien precisada por eso propongo que se regrese a comisión, que se genere el análisis correspondiente y entonces vamos a plantear los temas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Solamente en el orden se encuentra la Regidora Patricia Montaña. Por favor Regidora. Lo anoto, Síndico, en la lista.

La **Regidora Patricia Montaña Flores expresa**: Si, con su permiso Presidenta Cabe mencionar que tal vez muchos de los Regidores desconozcan que, efectivamente, el avance que lo que se ha tenido en las mesas de la Comisión del Agua y sobre todo en la mesa financiera, yo sí les quiero preguntar que ya se tienen avances en 70% del análisis financiero de lo que es la concesión, les quiero comentar que, efectivamente, la deuda de SOAPAP ES DE 1, 600, 000, 000 millones de pesos con Banobras pero también les quiero comentar que es el propio gobierno del Estado el aval de esta deuda, entonces, efectivamente, en el punto hace falta análisis financiero pues este ya está, tenemos un avance, repito, de un 70% y entonces creo yo, como bien lo dijo la Regidora Silvia, este Dictamen que se presenta se ha hecho con toda la responsabilidad jurídica y sobre todo financiera. Es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** menciona: Gracias, Regidora. Es el tiempo de la Regidora Rosa Márquez.

Adelante por favor.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera** manifiesta: Creo que es importante esta puntualización que se ha hecho, de que hemos estado abordando con toda seriedad los dos aspectos y aunque muchos se relacionan, es importante identificar que son distintos; una es la discusión, el necesario análisis de la responsabilidad que tenemos como Municipio y otra es, todo el tema de la concesión, del título de concesión y que en eso, sí van de la mano, pero que en el caso de la responsabilidad que tiene que asumir el Municipio, que retomar el Municipio, no quiere decir y me parece que en eso sí tenemos que puntualizar, nosotros estamos en todas las condiciones, es la decisión política de asumir esa responsabilidad, pero estamos en las condiciones técnicas y eso nos lo han dicho los especialistas, para retomar la conducción de esta responsabilidad, eso es muy importante; no tenemos por qué tener esa preocupación, porque cuando se privatizó, cuando se pasó a la administración de la empresa, pues a muchos que despidieron los re contrataron, los re contrató la empresa, reconociendo la calidad, la experiencia, el conocimiento que existía; entonces en esa parte me parece que, ha sido el argumento en otros momentos, con otros temas, por ejemplo, siempre sale ese tema cuando se discute si la iniciativa privada es mejor y lo que hemos

visto ha sido el país que nos han dejado y como se ha tenido que revertir, ha tenido que asumir el Estado, el Estado en general, el Gobierno Federal, la conducción para garantizar que y además ante la evidencia que la iniciativa privada no es garante de un tema y un servicio, como este que es un derecho humano al agua.

Porque no les interesa el llegar a las zonas más pobres, no les interesa garantizar el servicio y eso lo estamos padeciendo ahora, si estamos preocupados realmente por garantizar ese servicio, el problema es que ahora es que estamos teniendo muchos problemas de distribución, de los cobros, de muchas cosas, que ya lo estaremos planteando en su momento; entonces esa preocupación, me parece que tiene que ser con que la asumamos directamente, técnicamente está claro que se tiene las condiciones para asumir como Municipio; la otra cosas es que si los Municipios de San Andrés Cholula, de San Pedro Cholula y otros, tienen sus sistemas operadores municipales y eso no obsta para que haya un acuerdo intermunicipal, que haya acuerdos metropolitanos y aquí lo importantes es que, hay un organismo Estatal que debe ser el que funcione para esta coordinación y esta articulación, que es el SEAS, el SEAS Puebla, es el organismo Estatal que aquí se están duplicando, que poco funciona, pero este es el organismo que debe regular, articular, coordinar toda la parte del tema del agua, claro la coordinación intermunicipal.

En el tema del financiamiento que también quiero decirles, que desde antes el Gobierno Estatal asume como otros casos también la deuda, entonces no es el problema de que se nos quede de repente una deuda, que sin el aval, sin el respaldo, sin mucho menos del Estado, aquí lo ha asumido y por eso es importante que en este marco de discusiones que tiene que ver con el Congreso, pues ahí se resuelve, no tengamos ese temor; yo digo vayamos viendo porque si está claro como está, como ya se mencionaba, muy detallada la discusión de cómo ha estado el funcionamiento, de cómo estaría la responsabilidad, cómo lo están asumiendo San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y muchos otros, que hay que regularizar y hay que ver que parte nos toca y les oca a los Municipios, eso está muy bien, pero eso lo podemos hacer, lo estamos haciendo y lo podemos hacer mejor y con el aval, con el respaldo Estatal mucho mejor; entonces yo creo que hay todas las condiciones para que demos ese avance, asumiendo la responsabilidad como Municipio, asumiendo también que esto es un problema que tiene que ser mucho más metropolitano y en muchas cosas que rebasa el tema del agua a lo Estatal, que incluso lleva a la cuestión de involucrar, de acordar con otros Estados como es el de Tlaxcala.

Entonces yo digo, que en eso no tengamos dudas, no tengamos temores, simplemente es desde donde nos estamos asumiendo y, es desde la responsabilidad que tenemos como Municipio, por eso yo creo que estamos en todas las condiciones de asumir, de tomar esta decisión, mandarla al Congreso del Estado, que eso ayude a abrir la discusión, más allá del ámbito estrictamente Municipal y, la otra es, va aparejada con el otro tema que es la revisión de en qué condiciones se está prestando un servicio por una empresa privada que a estas alturas es totalmente

insostenible y eso no lo decimos nosotros, claro ya con los análisis, sino lo está viendo, lo está viviendo la población día con día, muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias Regidora, le toca el uso de la palabra al Regidor Roberto Esponda.

El **Regidor Roberto Elí Esponda Islas** manifiesta: Si gracias, el tema es que no estamos en contra, precisamente estamos a favor de que se quite la concesión, porque precisamente con los gobiernos anteriores, si haciendo alusión a lo que mencionó la Regidora Augusta, es que precisamente en los gobiernos anteriores el agua subió más que la gasolina y más que la luz, precisamente a partir del dieciséis de abril del dos mil catorce que se generó la privatización del agua, los que pagaron un incremento importante, es precisamente los ciudadanos, que es lo importante de este tema, que si lo mandamos al vapor así como se está haciendo, es que los ciudadanos tendrían que pagar por la cancelación de este tema entre dos mil quinientos y tres mil millones de pesos; por ejemplo, en su proyecto veo que están aquí algunos Presidentes de Juntas Auxiliares, ¿están integrados en algún proyecto, ya lo han llamado a los Presidentes de Juntas Auxiliares para que conozcan el tema del agua?

Porque precisamente hay algunos, algunas voces que dicen que los de las Juntas Auxiliares tendrían que pagar el agua y que se les tendría que quitar el control de sus pozos, yo no estoy de acuerdo con eso, todo eso se tendría que discutir, ¿por qué? porque hay algunos pueblos por ejemplo en Bolivia, en donde precisamente a los pueblos originarios donde el recurso natural surge, ahí se les paga no se les cobra, se les paga el saneamiento, sería otro tema que tendríamos que discutir y plantearlo de manera general, pero yo creo que tendríamos que generar de común acuerdo con el gobierno del Estado, un acompañamiento para que se vaya una propuesta firme, pero que además yo me sumo a la propuesta de la Regidora Libertad y como hicieron el tema de la Secretaría de Género, que se dé diez días, que se envíe a la Comisión, se dé diez días en conjunto con acompañamiento del gobierno del Estado para que se pueda discutir, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Gracias Regidor, el uso de la palabra es para el Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** manifiesta: Con su permiso Presidenta. Sí me gustaría que la ciudadanía no se confunda o no tome este tema de forma errónea; primer punto, una situación que la que buscamos ahorita con esta reforma es cambiar el Consejo de Administración, que es muy diferente y es un tema totalmente distinto la revocación del Título de Concesión, es decir si nosotros vamos a cambiar la estructura de lo que es la administración del consejo, es únicamente para el efecto de toma de decisiones y eso pasa incluso hasta en el ámbito privado en las empresas, que cuando se cambian a los socios o accionista de alguna sociedad, únicamente es para efectos de toma de decisiones, ya sea a través de un consejo de administración o a través de un administrador único; es decir, las obligaciones inherentes a los OPD'S u Organismos Públicos

Descentralizados, o la iniciativa privada a las obligaciones que conlleva a la sociedad, o a su sesión, no extingue la obligación.

Es decir, si nada más se va a cambiar la estructura orgánica del organismo público descentralizado, en ningún momento trastoca la cuestión financiera y la cuestión de fondo de adeudos que traigamos desde gestiones anteriores; entonces que quede bien claro que este tipo de reforma es únicamente para efectos de la estructura y de la toma de decisiones, todas las demás obligaciones, incluso el Título de Concesión, seguirá vigente hasta en tanto no se tome la decisión de aprobar la revocación, es decir no debemos confundir, entonces que quede muy claro, que esta propuesta de reforma es para efecto de únicamente de toma de decisiones en la administración del organismo público descentralizado, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias, tiene el uso de la palabra la Regidora Augusta Díaz de Rivera.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández** manifiesta: Gracias Secretaria, primero que nada cambiar el termino que utilicé hace rato de "Dictamen que fuera más serio", por "Dictamen que fuera más profundo", porque efectivamente hasta yo me doy un balazo en el pie, porque formo parte de esa Comisión, entonces para no herir susceptibilidades de gente que aprecio mucho en este Cabildo y, segundo, quisiera yo preguntarle a todos los Regidores y Regidoras aquí, ¿si han escuchado en algunas de sus Comisiones, una explicación por parte del Síndico?, que diga, no se preocupen vamos a cambiar el Consejo, si sacamos al Gobernador, aquí según este tipo de documentación, es en base a esto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Regidora, es que solo el Gobernador no sale.

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández** manifiesta: No, pero se le quita la Presidencia.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Solo para aclarar y para no confundir

La **Regidora Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández** manifiesta: Sí, que quede a satisfacción, que estemos convencidos, que no vamos al despeñadero con el asunto de las finanzas, eso es todo, que nadie nos ha explicado, el Tesorero tuvo una sesión en la que explicó temas de la concesión, no de las consecuencias de la composición del Consejo del SOAPAP, son dos temas, como ya lo dijimos aquí varias veces diferentes, el se tomó la molestia, dio una explicación y hablo de la concesión; entonces lo único que se pide es que ese tema que está tan convencida la Presidenta, igual y nos convence y en una sesión posterior, no sé diez días más, que nos convenga: "Miren, no se preocupen podemos asumirlo técnica y financieramente por a, b, c y d", ya nada más venimos otra vez y aquí lo votamos, nada más que quedemos perfectamente convencidos de que esto va a pasar.

Ahora, el asunto usted lo sabe Presidenta, si usted en corto lo arregla con el Gobernador, lo que aquí se apruebe, sino lo acuerda con el Gobernador se lo tumban en el Congreso del Estado, no nos hagamos tontos; entonces mejor hacemos un trabajo de política previo en el que acordamos como lo solucionamos y ya venimos y lo votamos o la apoyamos, a lo que tope, si de veras no nos afecta en nada adelante, entonces sí creo que el tema de pasarlo y ya no indefinidamente e incluso solamente a las Comisiones de Transitoria del agua y sobre todo la de Hacienda y no lo aplacemos más, pero que quede a satisfacción de todos los miembros del Cabildo, que no nos estamos dando un tiro en el pie en materia financiera y administrativa y de operación en el Ayuntamiento, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Solamente, creo que sí vale la pena, tomando en cuenta las discusiones que se están dando y que nos acompaña como siempre la prensa, remarcar este Dictamen, no tiene vinculación con el tema financiero, es muy claro, las notas aclaratorias que se están pidiendo, tendrían que ver con otro elemento que tendría que ver con la revocación de la concesión, creo que eso si tiene que quedar muy claro y me parece que en la Comisión Transitoria del Agua, se ha trabajado y el tema financiero de una Comisión específica y un peso específico; aclaro también en este Dictamen, que hoy están revisando los Regidores, no se saca ni elimina un asiento para el Gobernador, el Gobernador forma parte de este Consejo pero el Consejo adquiere más peso en términos de decisiones por parte los propios Regidores y de los funcionarios del Ayuntamiento. Repito lo que dijo el Síndico, este Dictamen que ustedes decidirán que hacen con él, lo único que hace es modificar la composición del Consejo y no se mete con el tema financiero, es cuanto Presidenta.

Si les parece que está suficientemente discutido, pasamos entonces a la votación.

Hay una reserva planteada por la Regidora Libertad Aguirre, entonces pasaríamos a votarlo en lo general y después a discutir la reserva planteada, ¿Regidora le parece?

Entonces, quienes estén por aprobar el Dictamen en lo general, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con doce votos a favor, diez en contra y una abstención, se APRUEBA por Mayoría.

Regidora Isabel le pido que por favor justifique la abstención.

La **Regidora María Isabel Cortés Santiago** manifiesta: Mi abstención es porque no me ha quedado muy claro el tema, gracias.

Hay una reserva que había planteado la Regidora Libertad, Regidora si la pudiera parafrasear.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco** manifiesta: Si, en términos muy prácticos era que se regrese a Comisiones, que se le dejen los diez días como tal y a parte que se agregue el análisis financiero.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Bueno se desecha la reserva, dado que fue aprobado el Punto de Acuerdo, continuamos entonces Regidores, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias Secretaria.



PUNTO DOCE



La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al punto número doce del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentación Municipal y Derechos Humanos e Igualdad de Género, por el que se modifica la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para la administración 2018-2021.

Se crea la Secretaria de Igualdad Sustantiva de Genero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Genero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se derogan las diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de extinguir el órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de las Mujeres.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Si, con gusto Presidenta, el Dictamen consta de ocho puntos y cinco puntos transitorios



HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, PATRICIA MONTAÑO FLORES, JOSÉ IVAN HERRERA VILLAGOMEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA, JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO PRIMERO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, III, IV, L Y LVIII, 79, 80, 84, 85, 92 FRACCIONES I, III, V Y VII, 94, 118, 119, 120, 122 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 1º DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, SE CREA LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A FIN DE EXTINGUIR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES; POR LO QUE:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, como lo establece el artículo 115, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y

disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracciones I, III y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal;

III. Que, conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Municipales son los cuerpos normativos dictados por el Ayuntamiento para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal.

IV. Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. Que, en términos del Artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada; la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

VI. Que, de conformidad con el Artículo 119 del multicitado ordenamiento legal, el Ayuntamiento podrá crear Dependencias y Entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera; por su parte el 120, precisa que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VII. Que, el Artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender.

VIII. Que, los Artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman

parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

IX. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se aprobó la modificación a la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, aún vigente.

X. Que, México ha realizado importantes reformas jurídicas para asegurar la igualdad de género y no discriminación, siendo fundamental la reforma constitucional en materia de derechos humanos realizada en junio de 2011, misma que incorporó en el Artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

XI. Que, la política de igualdad de género constituye hoy una de las materias más relevantes para todos los niveles de gobierno en nuestro país, siendo México estado parte de diversos tratados vinculantes relativos a la garantía de los derechos humanos de las mujeres, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), entre otros.

XII. Que, la CEDAW fue adoptada en forma unánime por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981 (siendo suscrita por México en 1980), la cual es considerada la carta internacional de los derechos de la mujer y siendo el segundo instrumento internacional más ratificado (188 países). La Convención provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de las mujeres, así como mejorar la situación de facto de las mujeres, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados.

XIII. Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales; asimismo, expresa que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

XIV. Que, la política de inclusión de los derechos sexuales y reproductivos en los planes de desarrollo de nuestro país compone hoy un compromiso importante para todos los niveles de gobierno, siendo México Estado Parte de diversos instrumentos internacionales y regionales concernientes a respetar, promover y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la población adolescente y joven

del mismo modo que la población LGBTTTTI, tales como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) así como su Programa de Acción (PDA) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, entre otros.

XV. Que, entre los instrumentos no vinculantes que sirven de guía y orientación a los Estados en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, es necesario destacar la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer, realizada en Beijing, China en 1995, en la cual se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que incluyó doce esferas de especial preocupación en temas como: la mujer y la pobreza; educación y capacitación; la mujer y la salud; la violencia contra la mujer; la mujer y la economía; la mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; entre otros. De igual forma destaca la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), realizada en septiembre de 1994, en la que los Estados parte aprobaron el Programa de Acción sobre Población y Desarrollo (PA-CIPD), precisando los temas, las bases de acción, objetivos y medidas que los países deberán considerar para lograr la igualdad de género, mejorar la situación de las niñas y los adolescentes abordando temas referidos a los derechos sexuales y derechos reproductivos, como componentes esenciales para mejorar la salud sexual y reproductiva de la población como parte de un nuevo paradigma en las políticas de desarrollo.

XVI. Que, el Artículo 1 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que esta tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. El Artículo 16 de este ordenamiento establece que corresponde a los municipios: implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en la materia; entre otras atribuciones.

XVII. Que, el Artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que esta tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Para ello, en el Artículo 50 establece las atribuciones que corresponden a los municipios, siendo, entre otras, las siguientes: instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del

Sistema; así como participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

XVIII. Que, el Gobierno municipal si bien contaba desde el año 2008 con el Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo público desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, reconoce que éste requiere ser transformado acorde con el compromiso asumido por el H. Ayuntamiento para consolidar, fortalecer y ampliar la capacidad de incidencia del organismo que deba instrumentar la política municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, no discriminación y erradicación de la violencia de género.

XIX. Que, al crear la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, se busca dar pleno cumplimiento a los compromisos y responsabilidades que el Honorable Ayuntamiento de Puebla tiene en esta materia, en consonancia con el marco jurídico nacional y estatal, ampliando y profundizando los asuntos a su cargo, a la vez de incidir en el logro de la transversalidad de la perspectiva igualdad de género y no discriminación en el gobierno municipal.

XX. Que, actualmente la población total del municipio de Puebla es de 1 millón 576 mil 259 habitantes, siendo 829 mil 525 mujeres (52.6%) y 746 mil 734 hombres (47.4%) (INEGI, 2015). Asimismo, no obstante los avances en materia de género, el municipio de Puebla enfrenta aún importantes retos para cerrar las brechas entre mujeres y hombres, tal como lo reflejan las siguientes estadísticas:

a) Brechas en materia educativa:

- Diferencia de 5.3 puntos porcentuales en materia de rezago educativo: mujeres 28.8% y hombres 23.5%.
- Diferencia de 0.5 años en el promedio de escolaridad: mujeres 10.5 años y de hombres 11.0 años.

b) Brechas en materia económica:

- La tasa de participación económica presenta una brecha de género de 31.7 punto porcentuales. Las mujeres tienen una tasa de 42.2 (es decir, solo 42 de cada cien mujeres de 15 años y más acceden al mercado de trabajo formal) y los hombres de 73.9.

c) Brechas en materia política:

- Como resultado de la aplicación del principio de paridad, actualmente tenemos una presidenta municipal, apenas la segunda en la historia del municipio, y un Cabildo compuesto por 12 regidoras y 10 regidores, es decir, con 54.5% de mujeres.
- En la administración municipal se encuentran 10 mujeres y 14 hombres al frente de las dependencias y entidades, es

decir, 41.6% de mujeres compone el gabinete municipal ampliado.

- No sucede así en otros espacios. Ejemplo, en las 10 instituciones de educación superior con mayor población escolar instaladas en el área metropolitana, que concentran 49.7 de la matrícula universitaria total del estado; si bien tienen una matrícula paritaria por sexo (con 50.3% de mujeres), solo una institución está encabezada por una rectora mujer y el resto son hombres.

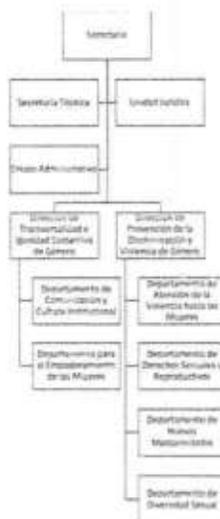
Otras expresiones severas de desigualdad y discriminación por género:

- Violencia de género: 66.8% de mujeres de 15 años y más en el municipio de Puebla ha vivido algún incidente de violencia a lo largo de su vida, esto equivale a 454.2 mil mujeres. El principal tipo de violencia vivido es sexual (49.4%), seguido de emocional (47.4%) y físico (33.9%). Por ámbito, encabeza la violencia vivida en el espacio comunitario (47.7%), de pareja (38.9%) y laboral (27.6%). (Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, 2017)
- Embarazo adolescente: al mes de septiembre de 2018 el municipio de Puebla se ubica en tercer lugar nacional entre los municipios con mayor número de embarazos en niñas de 10 a 14 años, producto del abuso sexual, solo superado por Ciudad Juárez (Chih.) y León (Gto.); asimismo ocupa la segunda posición lo que hace al embarazo de adolescentes entre 15 a 19 años de edad, solo precedido por León (Gto.), (cifras preliminares Subsistema Nacional de Nacimientos, SINAC).
- Discriminación: El estado de Puebla tiene mayor prevalencia de discriminación en el país de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación, ENADIS 2017, ya que 28.4% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada por algún motivo o condición personal en el último año.
  - 27.4% de las mujeres en la entidad fueron víctimas de algún acto de discriminación por su apariencia física, situación económica, su forma de vestir, tono de piel, hablar en ámbitos sociales (trabajo, escuela o familia) (ENADIS, 2017).
  - En la entidad, entre los dos grupos que la población percibe que reciben "Nada de respeto" a sus derechos, se encuentran las personas trans (24.6%), así como las personas gays o lesbianas (19.3%).

XX Que, en razón de lo anteriormente expuesto, **se somete a consideración de este cuerpo edilicio la creación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada**, misma que tendrá como objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad sustantiva -de oportunidades y de trato- entre mujeres y hombres; promoviendo que los programas, acciones y servicios del gobierno municipal contribuyan a reducir las brechas de género y se logre una participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Puebla. Dicha dependencia se conformará por:

- Una persona titular de la Secretaría, quien tendrá a su cargo la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría.
- Una Secretaría Técnica, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría.
- Una Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, integrada por el Departamento de Comunicación y Cultura Institucional, así como por el Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres.
- Una Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, integrada por el Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres, el Departamento de Derechos Sexuales y Reproductivos, el Departamento de Nuevas Masculinidades y el Departamento de Diversidad Sexual.
- Una Unidad Jurídica, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y quien llevará la responsabilidad de dar trámite y seguimiento a los asuntos jurídicos de la Secretaría.
- Un Enlace Administrativo, que dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y quien realizará las funciones de administración vinculantes con la Secretaría de Administración del H. Ayuntamiento.

Por lo que, para su eficaz operación, la estructura orgánica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, será la siguiente: /



XXII. Que, por lo señalado anteriormente y toda vez que es necesario dotar de facultades normativas a la Secretaría en mención, así como a sus unidades administrativas, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, la expedición del **Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD  
SUSTANTIVA DE GÉNERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como establecer las atribuciones que ejercerá cada una de las Unidades Administrativas que la componen.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:**
- II. **Cabildo:** Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- III. **Contraloría:** Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- IV. **COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. **Dependencias:** Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados.
- VI. **Derechos Humanos de las Mujeres:** Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos

universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

- VII. **Derechos sexuales y reproductivos:** Conjunto de derechos que reconocen las necesidades de todas las personas en relación al ejercicio libre, consciente, responsable, placentero y autónomo de la sexualidad y reproducción sin importar edad, sexo, raza, identidad de género, orientación sexual o condición socioeconómica o de salud. Se considera a los derechos sexuales y los derechos reproductivos como parte integral de los derechos humanos y su ejercicio es esencial para el pleno desarrollo de las personas.
- VIII. **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando con base en el sexo; el género; así como la orientación, identidad o preferencia sexual. Incluye a la discriminación por misoginia, homofobia y transfobia.
- IX. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.
- X. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- XI. **Igualdad de Género:** Reconocimiento formal y en las leyes de la situación en la cual mujeres y hombres deben acceder con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XII. **Igualdad Sustantiva de Género:** Es el acceso de mujeres y hombres al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Implica una igualdad real y cotidiana en la que las personas, tanto mujeres como hombres, tienen igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos.
- XIII. **Municipio:** Municipio de Puebla;
- XIV. **Nuevas masculinidades:** Estrategia que busca transformar el conjunto de atributos, valores, comportamientos y conductas que definen las masculinidades, orientándoles a un modelo de relaciones entre géneros e intergenéricas de igualdad sustantiva que prevenga la discriminación y violencia.

- XV. **Perspectiva de Género:** Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad, exclusión y violencia de género, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- XVI. **Población LGBTTTI:** Población lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; quienes se definen a partir de sus orientaciones/preferencias sexuales, por sus identidades o expresiones de género, o bien por su condición biológica (intersexual) y que conforman la diversidad sexual humana.
- XVII. **Presidente Municipal:** La o el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Puebla.
- XVIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XIX. **SECAD:** Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XX. **Secretaría:** Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- XXI. **Sindicatura:** Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XXII. **Transversalidad de la perspectiva de género:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.
- XXIII. **Unidades Administrativas:** las Direcciones, Departamentos y demás áreas que integran la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.
- XXIV. **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3.** La Secretaría depende jerárquicamente de la o el Presidente Municipal, teniendo a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le atribuye el presente Reglamento, observando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el COREMUN y demás leyes, normatividad, decretos, acuerdos y convenios que sean aplicables.



*Handwritten signature or initials in the right margin.*

**Artículo 4.** La Secretaría tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación y la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato, entre mujeres y hombres; promoviendo que los programas, acciones y servicios del gobierno municipal contribuyan a reducir las brechas de género y se logre una participación equitativa de mujeres y hombres en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Puebla.

**Artículo 5.** La Secretaría planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Ayuntamiento y/o la o el Presidente Municipal, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.

**Artículo 6.** La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar la política de no discriminación e igualdad sustantiva de género del gobierno municipal;
- II. Contribuir a que el Ayuntamiento de Puebla cumpla con las disposiciones jurídicas que en materia de igualdad de género correspondan al gobierno municipal, en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables;
- III. Fomentar una cultura de no discriminación e igualdad sustantiva de género en el municipio de Puebla;
- IV. Asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno municipal, como medio para asegurar que las políticas, planeas, acciones y servicios de las dependencias y entidades municipales, se orienten al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. Integrar el programa municipal para la no discriminación e igualdad de género;
- VI. Planear, gestionar y evaluar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva y reducción de brechas entre mujeres y hombres en el municipio de Puebla;
- VII. Coordinar las estrategias y acciones para la sensibilización, formación y capacitación en perspectiva de género, no discriminación y prevención de la violencia de género de las y los servidores públicos del Ayuntamiento;
- VIII. Impulsar los programas, estrategias y acciones que contribuyan a la autonomía y el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres en el municipio;
- IX. Impulsar la armonización y adecuaciones al marco normativo municipal para lograr la no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- X. Contribuir al desarrollo de programas, estrategias y acciones para prevención y atención de la violencia de género;
- XI. Suscribir convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e

internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género.

- XII. Promover la participación ciudadana en la definición y el seguimiento de las acciones del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género; y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

**Artículo 7.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones que le corresponden, la Secretaría contará la siguiente estructura orgánica:

- I. Secretaría.
  - a. Secretaría Técnica.
  - b. Enlace Administrativo.
  - c. Unidad Jurídica.
- II. Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género.
  - a. Departamento de Comunicación y Cultura Institucional.
  - b. Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres.
- III. Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género.
  - a. Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres.
  - b. Departamento de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
  - c. Departamento de Nuevas Masculinidades.
  - d. Departamento de Diversidad Sexual.

**Artículo 8.** Las Unidades Administrativas se integrarán por las y los titulares respectivos y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con la estructura orgánica aprobada, los manuales de organización y demás disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

Las personas Titulares de las Unidades Administrativas y demás servidores públicos de la Secretaría, podrán coordinarse con sus similares, con el objeto de lograr el mejor desempeño de sus atribuciones, y ejercer sus facultades con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA

**Artículo 9.** Al frente de la Secretaría habrá una persona titular, a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá mediante acuerdo, delegar facultades a las y los servidores públicos adscritos a las Unidades

Administrativas. La titular de la Secretaría podrá ejercer sin necesidad de acuerdo previo, las atribuciones que legalmente correspondan a cada una de las Unidades Administrativas, llevando un registro del ejercicio de esta facultad.

**Artículo 10.** Para mejor distribución y desarrollo de sus funciones, la persona Titular podrá conferir sus atribuciones delegables a las y los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del H. Ayuntamiento o de la o el Presidente Municipal, deban ser ejecutadas directamente por ella.

La persona titular de la Secretaría se auxiliará del personal técnico, operativo y administrativo que requiera para el ejercicio de sus funciones de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 11.** Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, su titular tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Organizar, asegurar el cumplimiento y conducir las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimiento de carácter técnico y general que deban regir a la Secretaría, en apego al marco jurídico vigente.
- II. Proponer las políticas, programas, proyectos y acciones en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género, atendiendo al marco jurídico y los instrumentos de planeación vigentes.
- III. Coordinar la integración del apartado respectivo en el Plan Municipal de Desarrollo, asegurando la transversalización de la perspectiva de género;
- IV. Coordinar la integración del Programa especial para la No Discriminación la Igualdad de Género y con el concurso de la totalidad de dependencias y entidades de la administración municipal;
- V. Emitir opinión, cuando así se le solicite, respecto a programas, proyectos, iniciativas de reforma en materia de igualdad de género y no discriminación que promuevan otras dependencias y entidades del gobierno municipal;
- VI. Impulsar, de manera participativa, la armonización de marco normativo municipal respecto al marco jurídico internacional en materia de no discriminación, derechos humanos de las mujeres e igualdad de género;
- VII. Establecer coordinación con autoridades federales, estatales y municipales en las materias de competencia de la Secretaría;
- VIII. Cumplir con el marco jurídico y los instrumentos de planeación aplicables en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- IX. Atender las solicitudes que en materia de acciones para la no discriminación e igualdad sustantiva de género presente la población del municipio;
- X. Someter a la consideración del Cabildo, a través de las Comisiones que lo conforman, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Secretaría;

- XI. Promover, en coordinación con la dependencia o entidad responsable de la planeación en el H. Ayuntamiento, la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de los diagnósticos municipales que integren las diferentes dependencias y entidades;
- XII. Suscribir y/o asistir a la o el Presidente Municipal, en la suscripción de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- XIII. Expedir y modificar los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XIV. Coordinar la realización de foros y encuentros municipales, para el intercambio de propuestas y experiencias entre las organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas vinculadas con las materias a cargo de la Secretaría;
- XV. Propiciar la participación de las mujeres y otros grupos de población interesados, en las actividades y servicios que con tal fin tenga a su cargo de la Secretaría;
- XVI. Coordinar a las Direcciones, estableciendo las medidas necesarias para vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación de los lineamientos y disposiciones de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, el COREMUN, así como las disposiciones correlativas y aplicables en las funciones de la Secretaría;
- XVII. Acordar con las titulares de las Direcciones y en su caso, con el resto de las servidoras y servidores públicos de la Secretaría, los asuntos de su competencia;
- XVIII. Coordinar y ejecutar las acciones derivadas de los acuerdos y convenios en los que la Secretaría sea parte;
- XIX. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría;
- XX. Proponer a la o el Presidente Municipal, los nombramientos del personal de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XXI. Aprobar y revisar la aplicación de los sistemas y procedimientos de la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría;
- XXII. Proponer los manuales de organización y procedimientos de la Secretaría a la Contraloría, para su aprobación;
- XXIII. Integrar y proporcionar a la o el Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría datos e información que soliciten;
- XXIV. Desempeñar las comisiones y funciones que la o el Presidente Municipal le confiera e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

- XXV. Presentar a la instancia correspondiente, el Programa Presupuestario y la propuesta de anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente, así como las modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVI. Ejercer el Presupuesto de Egresos asignado a la Secretaría;
- XXVII. Hacer de conocimiento de la Contraloría los posibles hechos u omisiones en los que pudieran haber incurrido las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, en perjuicio de la administración, ya sea que por sí misma advierta o que le sean informados por las personas titulares de las unidades administrativas;
- XXVIII. Solicitar a la Tesorería Municipal los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la normatividad aplicable; y
- XXIX. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asignen la o el Presidente Municipal, el Cabildo, y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios celebrados con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

**Artículo 12.** La Secretaría Técnica dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar, controlar y supervisar la oficialía de partes de la Secretaría;
- II. Canalizar a las unidades administrativas las solicitudes y asuntos para atender por parte de la Secretaría, derivados de la correspondencia recibida;
- III. Dar seguimiento a los programas y las acciones que se desarrollan en la Secretaría y coordinarse con cada una de las Direcciones para evaluar los avances de los mismos;
- IV. Representar a la titular de la Secretaría en las diferentes actividades, funciones y comisiones que determine;
- V. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las diversas dependencias municipales, estatales y federales, asociaciones y organismos afines, en beneficio de la Secretaría;
- VI. Canalizar las peticiones ciudadanas a las Direcciones de la Secretaría, así como las provenientes de diferentes dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal;
- VII. Recabar información de las áreas que conforman la Secretaría para integrar la Noticia Administrativa y, una vez validada por la titular, hacerla llegar a la Secretaría del Ayuntamiento;
- VIII. Comunicar a la titular de la Secretaría los avances, acciones y eventualidades pertinentes para que se tomen las decisiones adecuadas;
- IX. Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría para la elaboración de la planificación y programación anual;

- X. Integrar y validar los informes de actividades de la Secretaría para que sean realizados con oportunidad y se encuentren validados por las unidades administrativas;
- XI. Coordinar la elaboración de los manuales de organización, procedimientos y servicios al público de las distintas unidades administrativas, procurando su actualización; los cuales deberán ser puesto a consideración de la Titular de la Secretaría para su revisión y turnados a la Contraloría para su validación y registro; y
- XII. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende la Titular de la Secretaría.

**Artículo 13.** El Enlace Administrativo dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Aplicar, observar y difundir al interior de la Secretaría las políticas, normativas, circulares y lineamientos emitidos por la Tesorería y la SECAD en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Proponer a la persona Titular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría, que debe incluir los programas, objetivos, indicadores, metas y unidades responsables, y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable;
- III. Tramitar en el ámbito de su competencia, la adquisición de bienes y la contratación de servicios, independientemente del origen de los recursos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables;
- IV. Recibir y revisar las facturas y demás documentos que consignent obligaciones de pago con cargo a la Secretaría, con motivo de la contratación de servicios, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos, pasajes y reposición del fondo fijo, entre otros;
- V. Ejercer el presupuesto autorizado, previa autorización de la Titular de la Secretaría y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y desarrollos programáticos, con base en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, y en su caso, previo acuerdo con la Titular de la Secretaría, solicitar la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;
- VI. Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar los recursos económicos asignados, ante la Tesorería, con apego a las partidas presupuestales contenidas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda;

- VII. Tramitar ante la Tesorería las órdenes compromiso y pagos de contratos adjudicados, en apego a la normatividad aplicable;
- VIII. Controlar, proporcionar y comprobar ante la Tesorería, el ejercicio del fondo fijo, previa constatación de su procedencia cuando lo requieran las unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones, con apego a la normatividad aplicable;
- IX. Informar periódicamente a la Titular de la Secretaría o cuando ésta lo requiera, del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría;
- X. Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XI. Resolver y tramitar ante la SECAD, previo acuerdo con la Titular de la Secretaría los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción de las o los servidores públicos de la Secretaría, así como integrar y resguardar copia de los expedientes de cada uno;
- XII. Gestionar ante la SECAD, las necesidades de capacitación y adiestramiento de las y los servidores públicos, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las unidades administrativas que lo soliciten;
- XIII. Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina, recabando las firmas de las y los servidores públicos adscritos a la Secretaría, para su concentración en la SECAD;
- XIV. Recibir, administrar y tramitar ante la SECAD y el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, así como las requisiciones de bienes y servicios con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;
- XV. Tramitar, controlar y distribuir la dotación de vales de gasolina asignados y reportar a la SECAD, las bitácoras y concentrado de vales de combustible justificando todos y cada uno de ellos;
- XVI. Llevar a cabo las revistas periódicas de los vehículos oficiales asignados, en coordinación con la SECAD;
- XVII. Tramitar ante la SECAD, los servicios de mantenimiento preventivo necesarios para el buen funcionamiento del parque vehicular del Ayuntamiento asignado a la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos;
- XVIII. Realizar oportunamente, la actualización de los inventarios y resguardos de bienes muebles, equipo de cómputo, equipo de comunicación, parque vehicular y sellos oficiales, informando a la SECAD de los mismos, así como tramitar la baja operativa de éstos apeguándose a la Normatividad General para el alta, baja operativa, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Gobierno Municipal;

- XIX. Proveer lo conducente para la difusión interna de la normatividad, lineamientos, políticas y demás instrumentos que expida la Titular de la Secretaría;
- XX. Presentar a la SECAD, las órdenes de servicios de mantenimiento en general de bienes muebles e inmuebles asignados;
- XXI. Solicitar mensualmente ante la SECAD, los recursos materiales mediante el formato de "Vale de Almacén" para satisfacer las necesidades de papelería, limpieza y consumibles de cómputo de las Unidades Administrativas;
- XXII. Solicitar la intervención de la Contraloría, a fin de presenciar el acto de entrega-recepción de las y los servidores públicos de la Secretaría, en términos de lo establecido en el Artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- XXIII. Solicitar a la Contraloría el registro de los formatos y sellos oficiales que les sean requeridos por las Unidades Administrativas, conforme a los lineamientos establecidos;
- XXIV. Solicitar la presencia de la Contraloría, a fin de dar fe del levantamiento de actas administrativas circunstanciadas con motivo de la destrucción de papelería oficial, sellos oficiales y credenciales, así como del traslado de documentos, apertura de cajas fuertes, entre otras; y
- XXV. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le confieran, así como aquellas acciones que expresamente le encomiende la Titular de la Secretaría.

**Artículo 14.** La Unidad Jurídica dependerá directamente de la Titular de la Secretaría y tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente a la Titular de la Secretaría; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las unidades administrativas sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- II. Elaborar los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, o de cualquier otro tipo, en los que sea parte la Secretaría, así como llevar el registro correspondiente, conforme a las facultades contenidas en la normatividad aplicable;
- III. Elaborar y proponer a la Titular de la Secretaría, los anteproyectos para la adecuación del marco normativo que rige la actividad de la Secretaría, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su sustento normativo y corroborando el contenido de la información que rijan las relaciones jurídicas que se generen;
- IV. Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las Unidades Administrativas;



- V. Coordinarse en el ámbito de su competencia, con la Sindicatura para aportar oportunamente la información y documentación que le sea requerida, con el fin de que ésta ejerza la representación del Ayuntamiento;
- VI. Establecer coordinación con las Dependencias y Entidades, con el objeto de substanciar los asuntos de su competencia, relacionados con la Secretaría;
- VII. Representar a la Secretaría en todas las controversias y trámites en que sea parte, salvo que se trate de procedimientos judiciales en los que la representación corresponda a la Sindicatura Municipal;
- VIII. Solicitar a las Unidades Administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes, y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- IX. Actuar como delegado en los juicios de Amparo promovidos en contra de actos de la Secretaría o de las Unidades Administrativas, citados en calidad de autoridad responsable, o cuando comparezcan con el carácter de tercero perjudicado;
- X. Informar oportunamente a la Sindicatura, respecto de hechos presuntivamente ilícitos que conozca de manera oficial, que sean cometidos en contra de los intereses que representa la Secretaría, a efectos de que la primera formule denuncia o querrela ante las autoridades competentes en representación del Ayuntamiento;
- XI. Hacer del conocimiento de la Contraloría, los hechos u omisiones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por la Titular de la Secretaría o por las Unidades Administrativas;
- XII. Coadyuvar con la Sindicatura en el ámbito de su competencia, a substanciar para poner en estado de resolución los recursos e instancias administrativas;
- XIII. Instrumentar con base en las resoluciones que emitan las autoridades competentes, relacionadas con actos reclamados de la Secretaría, un doble control de legalidad que permita corregir los errores y vicios de los actos y resoluciones expedidos indebidamente;
- XIV. Tramitar los medios de defensa que reciba para su despacho ante las autoridades competentes, rindiendo en su caso, los informes y documentos que le sean requeridos;
- XV. Asesorar a las Unidades Administrativas señaladas como responsables en los juicios y recursos, a fin de que rindan los informes que les correspondan en tiempo y forma;
- XVI. Solicitar a las Unidades Administrativas la información necesaria y oportuna para ejercer su competencia;
- XVII. Rendir dentro de los plazos establecidos los informes y constancias solicitados por las autoridades competentes, requiriendo a las Unidades Administrativas el soporte respectivo;

- XVIII. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento con el fin de verificar la publicación oficial de los actos que sean competencia de la Secretaría;
- XIX. Atender y dar contestación, en tiempo y forma, a las solicitudes de acceso a la información formuladas a la Secretaría; y
- XX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LAS DIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

**Artículo 15.** Al frente de cada Dirección habrá una o un titular que dependerá directamente de la persona Titular y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de las Unidades Administrativas a su cargo, conforme al presente Reglamento;
- II. Acordar con la Titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las Unidades Administrativas a su cargo manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
- IV. Recibir en acuerdo a las personas titulares de las Unidades Administrativas a su cargo y a cualquier otra/o servidor público subalterno y respetar el derecho de audiencia al público;
- V. Someter a consideración de la Titular de la Secretaría, los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos legales para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Formular y proponer a la Titular de la Secretaría, los programas, proyectos, estrategias y acciones que les correspondan, así como vigilar su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VII. Evaluar y aprobar los estudios y proyectos que se elaboren en las Unidades Administrativas a su cargo y someterlos a consideración de la Titular de la Secretaría;
- VIII. Desempeñar las comisiones que la Titular de la Secretaría le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- IX. Instruir la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Unidades Administrativas a su cargo, en coordinación con el Enlace Administrativo y someterlos a la consideración de la Titular de la Secretaría;
- X. Proponer a la Titular de la Secretaría las medidas de simplificación administrativa y de mejoramiento operativo y funcional de las Unidades

- Administrativas a su cargo en coordinación con la instancia correspondiente;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación, mandato o por suplencia le corresponda;
  - XII. Llevar a cabo la coordinación con las Dependencias y Entidades de los distintos órdenes de gobierno, sector privado y social, de acuerdo al ámbito de su competencia, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
  - XIII. Proporcionar la información y asesoría por conducto de la Titular de la Secretaría, que en materia de su competencia, le sean solicitadas por las Dependencias y Entidades;
  - XIV. Coordinar y elaborar informes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades, conforme a lo que establezca la Titular de la Secretaría;
  - XV. Autorizar por escrito a las y los servidores públicos subalternos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la Dirección y a las Unidades Administrativas a su cargo;
  - XVI. Verificar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los convenios que celebre la Secretaría o el Ayuntamiento en materia de no discriminación, igualdad de género y derecho a una vida libre de violencia para las mujeres;
  - XVII. Rendir los informes que le sean solicitados por la Titular de la Secretaría, relacionados con sus atribuciones; y
  - XVIII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 16.** Al frente de cada Departamento habrá una o un titular que dependerá directamente de la Dirección correspondiente y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades generales:

- I. Programar, organizar y dirigir las actividades del personal a su cargo, conforme a los lineamientos que determine la normatividad aplicable y su superior jerárquico;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos a su cargo, manteniéndole informada sobre el desarrollo y resultado de los mismos;
- III. Ejecutar los acuerdos emitidos por su superior jerárquico, que incidan en el ámbito de su competencia;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan según sus atribuciones;
- V. Desempeñar las comisiones que su superior jerárquico le encomiende e informarle del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- VI. Elaborar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos que les correspondan, en coordinación con el Enlace Administrativo y someterlos a la consideración de su superior jerárquico;

- VII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación, mandato o por suplencia le corresponda;
- VIII. Elaborar los reportes con relación al desarrollo de sus programas, proyectos y actividades;
- IX. Coordinarse con las demás Unidades Administrativas para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- X. Informar a su superior jerárquico de los actos u omisiones en que pudieran incurrir las y los servidores públicos a su cargo;
- XI. Desempeñar las atribuciones y comisiones que su superior jerárquico le encomiende o delegue en su representación, manteniéndolo informado del resultado de las mismas;
- XII. Rendir los informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, relacionados con sus atribuciones; y
- XIII. Las demás que le delegue o encomiende su superior jerárquico y la titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

### CAPÍTULO QUINTO

#### DE LA DIRECCIÓN DE TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

**Artículo 17.** La Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Artículo 15, las siguientes:

- I. Integrar diagnósticos periódicos con perspectiva de género y no discriminación, sobre la condición de la población en el municipio de Puebla;
- II. Promover, en coordinación con la dependencia o entidad responsable, la integración de estadísticas desagregadas por sexo en el seguimiento y evaluación de los programas, acciones y servicios municipales, para valorar el impacto de éstos en la reducción de brechas de género;
- III. Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la transversalidad de la perspectiva de género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación;
- IV. Integrar el apartado o programa para la no discriminación e igualdad de género y que forme parte del Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Desarrollar las acciones para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, conforme a las directrices que establezca la persona Titular;
- VI. Dar seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género, proponiendo mecanismo y medidas para su cumplimiento a las diferentes dependencias y entidades de la administración municipal;

- VII. Proponer y formular proyectos y/o modificaciones a reglamentos y disposiciones municipales para asegurar la institucionalización de la perspectiva de igualdad de género y no discriminación en el ejercicio de derechos y acceso igualitario de mujeres y hombres a los programas, acciones y servicios municipales;
- VIII. Coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género y no discriminación a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- IX. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales, del ámbito local, estatal, nacional e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de igualdad sustantiva de género y no discriminación;
- X. Coordinar la integración de proyectos especiales en función de los acuerdos de colaboración, que contribuyan al logro de la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el municipio de Puebla;
- XI. Diseñar y coordinar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento de Puebla;
- XII. Coadyuvar, con las dependencias y entidades corresponsables, a la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento de Puebla;
- XIII. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de igualdad de género realice el Ayuntamiento de Puebla;
- XIV. Promover, en coordinación con la entidad o dependencia municipal responsable, que en la política y estrategias de comunicación masiva que realice el Ayuntamiento de Puebla, se difunda una cultura de no violencia y discriminación hacia las mujeres, de igualdad y respeto entre los géneros, así como del uso de imágenes libres de estereotipos y un lenguaje incluyente;
- XV. Coordinar con otros organismos públicos, sociales y/o privados proyectos y acciones para impulsar el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres; y
- XVI. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 18.** La Jefatura del Departamento de Comunicación y Cultura Institucional, dependerá de la Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad

- sustantiva dirigidas a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, de acuerdo al perfil y las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones de sensibilización y capacitación en perspectiva de género, no discriminación e igualdad sustantiva, dirigidas a organismos públicos, privados y sociales que así lo soliciten;
- III. Instrumentar las acciones requeridas para la integración del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género;
- IV. Fungir como enlace para el seguimiento a la instrumentación del Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género;
- V. Proponer y ejecutar estrategias y acciones para generar una cultura institucional orientada a la igualdad sustantiva de género y no discriminación en el Ayuntamiento de Puebla;
- VI. Gestionar las acciones que competen a la dependencia, para la consecución y mantenimiento de certificaciones en materia de igualdad de género que adopte el Ayuntamiento de Puebla;
- VII. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación en materia de igualdad laboral y no discriminación de género al personal, como parte de los procesos de certificación que implemente el Ayuntamiento de Puebla;
- VIII. Difundir a través de mecanismos oficiales y redes sociales la política, programas y acciones que en materia de no discriminación e igualdad sustantiva de género realice la Secretaría, en coordinación con el área de Comunicación del Ayuntamiento de Puebla;
- IX. Coordinar con las áreas correspondientes, la integración de boletines informativos y conferencias de prensa, asegurando la calidad del contenido y los mensajes a posicionar; y
- X. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 19.** La Jefatura del Departamento para el Empoderamiento de las Mujeres, dependerá de la Dirección de Transversalidad e Igualdad Sustantiva de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que coadyuven a la igualdad sustantiva de género en el municipio de Puebla;
- II. Desarrollar acciones para promover el empoderamiento económico, social, cultural y político de las mujeres del municipio;
- III. Promover mediante la coordinación de acciones con otros organismos públicos, sociales o privados, el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres;

- IV. Integrar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en el gobierno municipal y otros sectores estratégicos;
- V. Promover mediante la coordinación de acciones con otros organismos públicos, sociales o privados, la participación en la vida pública y la formación para liderazgo social y político de las mujeres;
- VI. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil, relacionadas con las materias a cargo de la Secretaría, en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para la no discriminación e igualdad sustantiva de género;
- VII. Generar espacios de capacitación para las mujeres en oficios que no reproduzcan los estereotipos y roles de género, en opciones que mejoren su calidad de vida y contribuyan a la reducción de la brecha de género en materia económica;
- VIII. Promover e impulsar que las mujeres accedan al empleo y oportunidades de desarrollo económico en condiciones de igualdad con los hombres; y
- IX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

#### CAPÍTULO SEXTO

#### DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO

**Artículo 20.** La Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género tendrá, además de las atribuciones señaladas en el Artículo 15, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer estrategias y acciones para asegurar la prevención y atención de la violencia de género en el gobierno municipal, en particular, en sus instrumentos de planeación;
- II. Impulsar la creación de instrumentos, mecanismos y metodologías para la atención integral de las mujeres, con el fin de prevenir todas las formas de violencia de género;
- III. Elaborar y proponer un plan estratégico de trabajo de la Dirección, alineado al objetivo de la Secretaría y del Plan Municipal de Desarrollo, que implique la homologación de la atención a la violencia de género y prevención de la discriminación conforme a las atribuciones y ámbitos de competencia municipal;
- IV. Diseñar y coordinar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la discriminación y violencia género;
- V. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional

- e internacional, que coadyuven al logro de los objetivos del gobierno municipal en materia de prevención y atención de la violencia de género;
- VI. Coordinar la integración de proyectos especiales, en función de los acuerdos de colaboración, que contribuyan al logro de la prevención y atención de la discriminación y violencia de género en el municipio de Puebla;
  - VII. Impulsar la realización y utilización de los resultados de estudios e investigaciones por parte de las instituciones de educación superior de la zona metropolitana, así como de instituciones especializadas, para obtener evidencia que permita sustentar políticas públicas en materia de prevención de la discriminación y violencia de género en el municipio de Puebla;
  - VIII. Concentrar y difundir el catálogo de programas, proyectos, servicios y otros instrumentos que prevengan y atiendan la violencia de género en el municipio de Puebla;
  - IX. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría;
  - X. Contribuir a las campañas y acciones de difusión, a través de diversos medios, para dar a conocer el derecho a una vida libre de violencia, con la finalidad de generar una cultura de paz y no discriminación en el municipio de Puebla;
  - XI. Coordinar estrategias y acciones para la prevención de la discriminación por razones de género en el municipio de Puebla;
  - XII. Coordinar estrategias y acciones para asegurar el respeto de los derechos humanos de la población LGTBTTTI, en el gobierno municipal;
  - XIII. Coordinar estrategias y acciones con perspectiva de género, intergeneracional e intercultural, en materia de derechos sexuales y reproductivos de la población del municipio de Puebla;
  - XIV. Asegurar que las estrategias y acciones en materia de prevención de la discriminación y violencia de género se realicen con los enfoques de género, derechos humanos e interseccionalidad;
  - XV. Coordinar estrategias y acciones para contribuir al cambio de los modelos hegemónicos de masculinidad; y
  - XVI. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría, así como aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 21.** La Jefatura del Departamento de Atención de la Violencia hacia las Mujeres, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar un modelo de asesoría y orientación jurídica y psicológica a mujeres en situación de violencia;
- II. Ejecutar acciones para la sensibilización y capacitación en prevención de la violencia y discriminación de género, con perspectiva de igualdad

- sustantiva y derechos humanos, dirigidas a diferentes grupos de población del municipio de Puebla;
- III. Proporcionar el servicio gratuito de asesoría psicológica y legal para mujeres que han vivido algún tipo de violencia;
  - IV. Proporcionar acompañamiento a las mujeres que viven violencia que así lo soliciten, en términos que establezca la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla;
  - V. Proporcionar apoyo a mujeres que han vivido algún tipo de violencia, concertando acciones de canalización conforme el procedimiento previsto en la Ley de la materia;
  - VI. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos de las mujeres;
  - VII. Proponer y desarrollar metodologías, herramientas, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y derechos humanos de las mujeres;
  - VIII. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y derechos humanos de las mujeres, que se lleven a cabo;
  - IX. Promover a través de diferentes estrategias, la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, informándoles sobre sus derechos y los recursos legales que pueden utilizar para garantizar su integridad y seguridad; y
  - X. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 22.** La Jefatura del Departamento de Derechos Sexuales y Reproductivos, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y proponer, proyectos y estrategias integrales con perspectiva de género, intergeneracional e intercultural, dirigidos a promover los derechos sexuales y reproductivos en el municipio de Puebla;
- II. Realizar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos a las y los servidores públicos de la administración pública municipal, atendiendo a las diferentes responsabilidades que tienen a su cargo;
- III. Proponer la realización de convenios de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con organismos privados y sociales del ámbito local, estatal, nacional

- e internacional, que coadyuven a la prevención del embarazo en adolescentes desde el marco de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Diseñar estrategias de comunicación, a través de diversos medios, para informar sobre los derechos sexuales y reproductivos de la población y contribuir a generar una cultura que fomente el ejercicio libre, placentero, consciente y responsable de la sexualidad sin estigmas, violencia y discriminación;
  - V. Llevar a cabo cursos, conferencias y talleres de sensibilización en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos y prevención del embarazo en adolescentes;
  - VI. Proponer y desarrollar metodologías, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación de los derechos sexuales y reproductivos, considerando el público al que van dirigidos;
  - VII. Propiciar vínculos, acuerdos y convenios con instancias públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como instituciones académicas, locales, nacionales e internacionales, a fin de elaborar propuestas que impulsen, beneficien y promuevan el ejercicio de las mujeres a una sexualidad libre de violencia, estigmas y discriminación, sin importar su edad, identidad de género y orientación sexual; y
  - VIII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 23.** La Jefatura del Departamento de Nuevas Masculinidades, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar el modelo de reeducación para personas que incurran en actos de acoso sexual en el espacio público;
- II. Desarrollar e implementar una estrategia focalizada de concientización para hombres en el municipio de Puebla;
- III. Ejecutar acciones para la sensibilización y capacitación con perspectiva de género y nuevas masculinidades, dirigidas a los hombres del municipio de Puebla;
- IV. Llevar a cabo los procesos de sensibilización y capacitación a las y los servidores públicos del municipio en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, no discriminación y nuevas masculinidades;
- V. Proponer y desarrollar metodologías, herramientas, contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y nuevas masculinidades;
- VI. Promover diagnósticos y estudios sobre las masculinidades con enfoque de género que permitan obtener elementos para generar estrategias que aporten al cambio de las relaciones de género;

- VII. Desarrollar acciones de difusión para la construcción de nuevas relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres;
- VIII. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en prevención de la violencia, no discriminación y nuevas masculinidades, que se lleven a cabo; y
- IX. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

**Artículo 24.** La Jefatura del Departamento de Diversidad Sexual, dependerá de la Dirección de Prevención de la Discriminación y Violencia de Género, y además de las atribuciones señaladas en el Artículo 16, tendrá las siguientes:

- I. Promover diagnósticos y estudios de la población LGBTTTI, que permitan tener información y datos reales de la situación de esta población;
- II. Diseñar y ejecutar estrategias y acciones para la sensibilización y capacitación en materia de diversidad sexual, con perspectiva de derechos humanos y no discriminación, dirigidas a las y los servidores públicos de la administración pública municipal;
- III. Sistematizar, dar seguimiento y evaluar los procesos de sensibilización y capacitación en materia de diversidad sexual, que se lleve a cabo;
- IV. Ejecutar estrategias de comunicación con perspectiva de derechos humanos y no discriminación, para contribuir al pleno respeto de la población LGBTTTI;
- V. Coordinar con organismos del sector público, privado y social, la realización de campañas de prevención del VIH/SIDA, y de infecciones de transmisión sexual entre la población LGBTTTI del Municipio de Puebla;
- VI. Orientar a las y los funcionarios de los diversos organismos del gobierno municipal para prevenir posibles actos de discriminación hacia la población LGBTTTI;
- VII. Impulsar en coordinación con organismos del sector público, privado y social, acciones afirmativas a favor de grupos con mayor discriminación y vulnerabilidad dentro de la población LGBTTTI;
- VIII. Canalizar a las personas de la población LGBTTTI, que requieran orientación jurídica o psicológica, en virtud de alguna vulneración a sus derechos, o haber vivido discriminación o violencia por su identidad u orientación sexual;
- IX. Integrar un directorio de servicios de apoyo del sector público, privado y social, para la canalización de la población LGBTTTI;
- X. Proponer acuerdos y convenios con instituciones gubernamentales, privadas y sociales, que conlleven a acercar la oferta de capacitación para el trabajo, empleo y autoempleo a la población LGBTTTI;
- XI. Diseñar estrategias de sensibilización en materia de derechos sexuales y reproductivos de mujeres lesbianas, bisexuales y transexuales; y

- XII. Las demás que le delegue o encomiende la Titular de la Secretaría y/o su superior jerárquico, así como aquellas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### DE LAS SUPLENCIAS

**Artículo 25.** En caso de ausencia temporal de la Titular de la Secretaría, hasta por un periodo de quince días naturales, ésta será cubierta por la titular de la Dirección de alguna de las Unidades Administrativas, designado por acuerdo del propio de la Titular de la Secretaría; si la ausencia excede el término antes señalado, será suplido por la servidora pública que designe la o el Presidente Municipal.

**Artículo 26.** Las ausencias temporales de las personas titulares de las Unidades Administrativas, hasta por un periodo de quince días naturales, serán cubiertas por la o el servidor público que designe la Titular de la Secretaría, quien deberá estar adscrita a la misma área y ostentar el cargo inmediato inferior que establezca el Manual de Organización de la Secretaría.

En caso de que la ausencia sea mayor de quince días naturales, las titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidos por la o el servidor público que designe la o el Presidente Municipal, a propuesta de la Titular de la Secretaría.

#### TRANSITORIOS

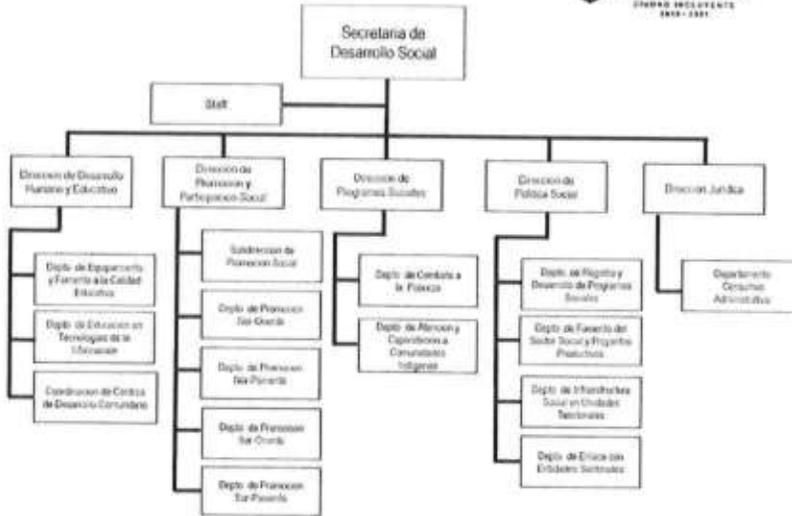
**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Los Manuales de Organización y de Procedimientos deberán ser expedidos en un plazo de 90 días hábiles; en tanto, la Titular de la Secretaría está facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

- XXIII. Que, en consecuencia en la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se propone eliminar de su estructura orgánica el órgano desconcentrado denominado Instituto Municipal de las Mujeres, por lo que para su correcto funcionamiento, esta Secretaría contará con la estructura orgánica siguiente:

Secretaría de Desarrollo Social



XXIV. Por lo señalado anteriormente, se somete a la consideración del Honorable Cabildo el Dictamen por virtud del cual se Derogan la fracción IV del artículo 2; el inciso 6., 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6; así como el Título Segundo, Capítulo I De los órganos desconcentrados de la Secretaría y Capítulo II Del Instituto Municipal de las Mujeres, todo ellos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos siguientes:

Artículo 2...

I. a III...

IV. Se deroga.

V.a XIII...

Artículo 6...

1. a 5.4...

6. Se deroga.

6.1. Se deroga.

6.2. Se deroga.

6.3. Se deroga.

...

...

Título Segundo

Capítulo I

Se deroga

Capítulo II

Se deroga

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que se contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la Administración 2018-2021.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la creación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como su estructura orgánica y el Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos de lo señalado en los considerandos XXI y XXII del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se aprueba la estructura orgánica y la derogación a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del considerando XXIII del presente Dictamen.

**CUARTO.** Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal, de la Secretaría de Administración y del Instituto Municipal de Planeación a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

**QUINTO.-** Por lo que hace a los bienes y recursos materiales, financieros y humanos con los que contaba para su operación el Instituto Municipal de las Mujeres, se transfieren a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluyendo los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

**SEXTO.-** Se instruye al Titular de la Contraloría Municipal, a fin de registrar la Estructura Orgánica de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del Considerando

XXI del presente Dictamen, así como la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en términos del considerando XXIII del presente dictamen; y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción correspondientes, de conformidad con la fracción XIV del Artículo 13 del Reglamento Interior del Cabildo y Comisiones.

**SÉPTIMO.-** Se solicita a la Presidenta Municipal que, en términos de este Dictamen, expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente, remita a la Secretaría General de Gobierno del Estado el presente Dictamen, para su publicación por única vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** En tanto se realizan las modificaciones pertinentes, se establece que en aquellos instrumentos normativos y programáticos municipales, en todos los casos que se haga mención del Instituto Municipal de las Mujeres, se entenderá que en lo sucesivo se hará referencia a la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

**CUARTO.** Se fija un plazo perentorio de 30 días naturales siguientes a partir de su entrada en vigor para que se asignen a las unidades administrativas de nueva creación o transfieran de una unidad administrativa a otra, los recursos humanos, materiales y financieros, así como realizar las modificaciones programáticas, presupuestarias que de lo anteriormente descrito se deriven.

**QUINTO.** Se anexa la información económica de la propuesta de plantilla de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019.

#### PROPUESTA DE PLANTILLA DE LA SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO

PUESTO	TOTAL	COSTEO 01.ABR. AL 31.DIC.2019
--------	-------	-------------------------------------

SECRETARIA(O)	1	1.007.403,45
DIRECTORA(O)	2	1.195.543,96
ENLACE ADMVA(O)	1	485.347,61
SRIA(O) TECNICA	1	485.347,61
SRIA(O) JURIDICO	1	314.293,49
JEFA(E) DE DEPARTAMENTO	6	1.686.604,70
COORDINADORA(O) ESPECIALIZADO	1	231.338,81
ANALISTA A	12	1.783.392,85
AUXILIAR	1	102.379,73
<b>TOTAL PERSONAL DE CONFIANZA</b>	<b>26</b>	<b>\$ 7.291.652,22</b>
ANALISTA CONSULTIVO A	1	329.903,15
COORDINADORA(O) ESPECIALIZADO	2	538.186,91
ANALISTA A	3	577.727,80
<b>TOTAL PERSONAL DE BASE</b>	<b>6</b>	<b>\$ 1.445.817,86</b>
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>\$ 8.737.470,08</b>

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE". COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; JOSÉ IVAN HERRERA VILLAGOMEZ; JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; PATRICIA MONTAÑO FLORES; LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA; COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO; CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ; JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES; ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR; PATRICIA MONTAÑO FLORES; MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.- RÚBRICAS.



Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Gracias Secretaria, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? Favor de manifestarlo levantando la mano.

Adelante.

La **Regidora Carmen María Palma Benítez** manifiesta: Buenas tardes, Regidores, Regidoras, Presidenta, Secretaria, es solo para informar a este Honorable Cabildo, sobre la nutrida asistencia de Regidores y Regidoras que en las Comisiones Unidas participaron con mucho interés para sacar adelante la creación de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, con la que podremos como Municipio dar mejores soluciones al grave problema de violencia, desigualdad y violación de los derechos de las mujeres en nuestra municipalidad; considero que la propuesta de Dictamen que hoy se presenta resultado del esfuerzo y la entrega de la Directora Catalina Pérez Osorio y su equipo de trabajo, refleja la dedicación de un estudio minucioso plenamente fundamentado y motivado con una propuesta de estructura orgánica que permitirá atender de manera importante las múltiples necesidades en materia de igualdad sustantiva de género, una mejor política en materia de transversalidad en la aplicación de los programas, proyectos y acciones, encaminados a prevenir la no discriminación y a impulsar la igualdad sustantiva de género; por ultimo quiero felicitarte Presidenta, por asumir valientemente el compromiso de en la lucha frontal contra toda forma de discriminación y en especial en la lucha por los derechos de la mujer, asimismo a Catalina por su desempeño no solo como Directora del Instituto, sino a lo largo de su trayectoria como activista y defensora de los derechos de las mujeres y a su equipo de trabajo, por la dedicación y el profesionalismo en la creación de la Secretaria para Igualdad Sustantiva de Genero, estoy segura Catalina que ahora como Secretaria tendrás mejores herramientas para atender esta importante encomienda, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Gracias, queda a su consideración del Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva, a fin de discutirlo posteriormente en lo particular,

En ese caso Secretaria, le solicito que proceda a recabar la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Pregunto a este Honorable Cabildo, quienes estén a favor del Dictamen presentado, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con dieciocho votos a favor, cero en contra y cuatro abstenciones, se APRUEBA por Mayoría.

Podrían argumentar la abstención si es de bancada, pueden hacerlo de manera general para ahorrarnos tiempo o como lo deseen Regidores,

La **Regidora Carolina Morales García** manifiesta: Si vamos hacerlo de mis cuatro compañeros Regidores; Presidenta, compañeros Regidores, ciudadanos que nos acompañan y que nos siguen a través de la página del Ayuntamiento a través de los medios de comunicación, las y los Regidores por Puebla al Frente nos hemos manifestado en todo momento a favor de la igualdad sustantiva de género y pugnamos por políticas y programas que verdaderamente impulsen el desarrollo integral de las mujeres y disminuyan la violencia en contra de ellas; por otra parte insistimos en que es más conveniente crear un organismo público descentralizado OPD, que una Secretaría por las siguientes razones: Los OPD'S gozan de autonomía de gestión, cuentan con una administración ágil y eficiente; dos, son creados por el Congreso del Estado y no están sujetos tan fácilmente a los va y benes de la política, no depende del humor del Alcalde en turno; tres, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, su dirección y administración estará a cargo de un órgano de gobierno, lo que permitiría mayor pluralidad de ideas, visiones y propuestas; cuatro pueden acceder a recursos Estatales, Nacionales e Internacionales, más fácilmente que en el caso de una Secretaría, además solicitamos en reiteradas ocasiones un análisis financiero comparativo de una Secretaría contra un OPD y nunca recibimos tal información, quiero reiterar que no nos oponemos a fortalecer la instancias gubernamentales a favor de las mujeres, pero con lo que no están proponiendo hoy en este Dictamen, aumenta la burocracia, pero no los programas en beneficio de las mujeres.

La nueva Secretaría que se nos propone costaría cerca de diez millones de pesos, pasa de 17 a 32 funcionarios, siendo el Capítulo 1000, sueldos y salarios, el que absorbería más del 70% del presupuesto asignado; en lugar de crear una Secretaría, proponíamos un Instituto de la Igualdad Sustantiva de Género, con mayor autonomía de gestión, pluralidad, con más recursos para programas y desde luego personal capacitado; en la integración de las áreas que la conforman, no vemos una propuesta integral, que tome en cuenta realmente a las diferentes posturas incluyentes, desde una verdadera visión antropológica de la persona, debido a que no vemos reflejado esto en el presente Dictamen, es que las y los Regidores de por Puebla al Frente, votaremos en abstención pues no vemos en claro el compromiso a favor de las mujeres, sino tan solo un cumplimiento de promesa de campaña, es cuanto Presidenta.

La **Secretaria del Ayuntamiento** indica: Muchas gracias, ¿quiere hacer uso de la palabra Regidor Enrique Guevara para su abstención?

El **Regidor Enrique Guevara Montiel** manifiesta: Si gracias, sumándome a lo que acaba de de comentar mi compañera, creo que vale la pena aquí decirlo, nosotros estábamos a favor de la propia Secretaría y la propia Presidenta que

llevaba en esos momentos las mesas de trabajo y Comisiones, hacia la propuesta que verdaderamente pasáramos de la Secretaría al OPD como un estudio y lamentablemente los Regidores que ahora votan a favor, no quisieron votar esta propuesta; yo se los dije y se los vuelvo a reiterar lamentablemente esta Secretaría se queda a expensas a que cualquiera, cualquier nuevo Presidente Municipal, incluyendo su propio partido, llegue y de un plumazo, se quede con los nueve millones de pesos que tiene la Secretaría, gracias.

La **C. Secretaría del Ayuntamiento** indica: Gracias, ya que se han justificado las abstenciones, le informo Presidenta que con dieciocho votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, se crea hoy la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género.

La **C. Presidenta Municipal** indica: En hora buena por las mujeres, pero también por los varones y por toda nuestra diversidad sexual, de la que todos los seres humanos constituimos y, yo lamento que hoy sigamos en la dinámica de que la gestión y la administración pública, este al contentillo y al estado de humor de quienes son gobernantes, aspiramos por supuesto como ciudadanos a que esto no siga ocurriendo, esta administración está comprometida para que ninguna de las acciones que están en cada una de sus Secretarías, de sus Organismos Públicos Descentralizados, opere a partir del contentillo, sino de las necesidades justas que demande la sociedad, eso es un gobierno abierto, eso es un gobierno con participación ciudadana, donde las acciones y las tomas de decisiones sean así y jamás, nunca más, por el contentillo de quien este al cargo, quien este en frente, eso de las voluntades políticas nos ha desgastado históricamente como sociedad y, ya les decía según cifras del CONAPRED, de continuar con las mismas acciones, 187 años pasaran para poder ver una igualdad entre hombres y mujeres. Hoy hemos dado un gran avance para esa transformación, lo que creo que lo necesitamos por el bien de todas y de todos, gracias.

——  
**PUNTO TRECE**  
——

La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasando al número trece del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Pueblos Indígenas, por el cual se aprueba la declaratoria de protección de maíz nativo, que se producen y cultivan en los suelos agrícolas del Municipio de Puebla.

Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaría del Ayuntamiento procede: Si hago la aclaración de que todos recibieron un addendum, donde aparecen algunas modificaciones que mejoran la redacción del Dictamen y voy a dar lectura al mismo, para mejorar el resultado, el Dictamen por supuesto respetando el espíritu estricto de lo que recibieron.



#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, CAROLINA MORALES GARCÍA, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO, ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO PORLOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 92,96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS QUE SE PRODUCEN Y CULTIVAN EN LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, BAJO LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal; el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las

necesidades del Municipio, en la fracción LVIII del mismo artículo, así como en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla mencionan la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones Permanentes o Transitorias de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

- III. Que el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los artículos 92, 95, 96 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla refieren que el Municipio de Puebla, será gobernado por un cuerpo colegiado, organizado en su interior por Comisiones que estudian, deliberan, analizan, evalúan, controlan y vigilan los actos de la administración y del Gobierno Municipal, así como elaboran dictámenes y/o propuestas.
- IV. Que, conforme al artículo 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- V. Que el Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:
- XXVI. Promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales;*
- LXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.*
- VI. Que en materia internacional México ha firmado tratados y convenios, en este tenor el Gobierno del Municipio de Puebla en apego al Artículo 7 apartado 4 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo establece que *“Los Gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”*; el artículo 29 apartado 1 del mismo Convenio a la letra dice que *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin*

*discriminación alguna.”; así como en cumplimiento con el Convenio sobre la Diversidad Biológica de la ONU, contempla tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos; **normando el uso de organismos transgénicos y sus productos.** Dentro del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 se conformaron las Metas de Aichi entre las cuales la cuarta meta denominada *Producción y Consumo Sustentable* establece que se adoptaran medidas o se pondrán en marcha planes para lograr la sostenibilidad en la producción y el consumo y habrán mantenido los impactos del uso de los recursos naturales dentro de límites ecológicos seguros; en la meta séptima denominada *Sector primario sostenible contempla que las zonas destinadas a agricultura se gestionarán de manera sostenible, garantizándose la conservación de la diversidad biológica; en las metas Octava y Décima denominadas Reducción de la contaminación (genética), y Ecosistemas vulnerables, determinan que los niveles de contaminación y presiones antropógenas se reducirán hasta que no resulten perjudiciales para el Funcionamiento de los ecosistemas y la diversidad biológica; la meta número décimo tercera denominada Diversidad genética contempla que se deben mantener las especies vegetales cultivadas y las especies silvestres emparentadas, incluidas otras especies de valor socioeconómico y cultural, y se han desarrollado y puesto en práctica estrategias para reducir al mínimo la erosión genética y salvaguardar su diversidad genética; la meta décimo quinta denominada Resiliencia determina que ésta se habrá incrementado mediante la conservación y la restauración y la meta décimo séptima denominada Actualización de Estrategias de Biodiversidad.**



En el mismo marco y en cumplimiento al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, centrado concretamente en los movimientos transfronterizos, buscando proteger la diversidad biológica frente a los riesgos potenciales que presentan los organismos genéticamente modificados que resultan de la aplicación de la biotecnología moderna. En 2008, se instrumentó con el mismo propósito el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación, suplementario al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.



En observancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y partiendo de la ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones; y en armonía con los objetivos de desarrollo sustentable tales como 2: *Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean*

*inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; 15. Promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.*

Del mismo modo la participación de México mediante la conferencia de Hábitat III contempla visión innovadora de tener ciudades incluyentes, seguras y sustentables abordando aspectos *Ecología Urbana y Medio Ambiente, Resiliencia Urbana*, promoviendo el uso de la energía no contaminante y el uso sostenible de la tierra y los recursos en el desarrollo urbano, protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica, entre otras cosas promoviendo la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza, alentando modalidades de consumo y producción sostenibles, fortaleciendo la Resiliencia urbana, reduciendo los riesgos de desastre, y poniendo en práctica medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos; así como la búsqueda de una *Ecología urbana y medio ambiente; la gestión de cambio climático y el riesgo de desastres.*

- VII. El Proyecto de Nación 2018-2024, reconoce que la Política Exterior que propició la importación indiscriminada de maíz, no solo golpea a los ejidatarios y pequeños propietarios, sino que también amenaza las variedades autóctonas del maíz, la biodiversidad y la seguridad alimentaria de México; situación que no es aceptable por lo que el Gobierno declara que tomará las medidas necesarias para, preservar la riqueza agrícola y la biodiversidad del país, diciendo No a los transgénicos; En dicho proyecto se encuentra la *Línea Estratégica Productiva* que propone el cultivo del maíz y frijol como elementos para la seguridad alimentaria bajo el sistema MIAF (Milpa Ampliada con Árboles Frutales). En el apartado de *Sector Agrícola* se encuentra el Proyecto denominado "Nuestro Maíz" que tiene un enfoque participativo y cooperativo para mejorar el ingreso de los productores de maíces criollos y rescatar su potencial genético y comercial. La agricultura tradicional de autoconsumo, de la que dependen millones de indígenas y campesinos pobres, ha permitido conservar la invaluable diversidad de especies y variedades nativas de maíz que forman parte de la gran riqueza genética y biocultural de México. Las variedades criollas de maíz representan una fuente importante para el desarrollo de nuevos productos; por otra parte aborda en diferentes Líneas de Acción la atención al maíz, tales como: "1. *Promover la innovación y la generación de intercambio de conocimiento para mejorar la producción, utilización y conservación de los maíces criollos de México; 2. Mejorar la productividad y competitividad de los productores de pequeña y mediana escala dedicados a la producción de maíces Proyecto de Nación 2018-2024 333*

criollos y así reducir en un 25% los niveles de pobreza y vulnerabilidad de los mismos; 3. Construir una cadena de alto valor para los maíces criollos mexicanos mediante procesos participativos y colaborativos; 4. Promover el comercio y consumo de maíces criollos mexicanos por medio del desarrollo de nuevos productos y alternativas culinarias (maíz gourmet); 5. El proyecto para maíz criollo se focalizará en el Centro (Estado de México, Tlaxcala y Puebla); Sureste (Estado de Oaxaca) y Península de Yucatán (Yucatán).”

VIII. Que el artículo 9 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados establece que para la formulación y conducción de la política de bioseguridad se observarán los principios:

I. *La Nación Mexicana es poseedora de una biodiversidad de las más amplias en el mundo, y en su territorio se encuentran áreas que son centro de origen y de diversidad genética de especies y variedades que deben ser protegidas, utilizadas, potenciadas y aprovechadas sustentablemente, por ser un valioso reservorio de riqueza en moléculas y genes para el desarrollo sustentable del país;*

II. *El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar;*

III. *La bioseguridad de los OGMs tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la utilización confinada, la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial, la comercialización, la importación y la exportación de dichos organismos resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sustentable del medio ambiente y de la diversidad biológica, así como de la salud humana y de la sanidad animal, vegetal y acuícola;*

IV. *Con el fin de proteger el medio ambiente y la diversidad biológica, el Estado Mexicano deberá aplicar el enfoque de precaución conforme a sus capacidades, tomando en cuenta los compromisos establecidos en tratados y acuerdos internacionales de los que los Estados Unidos mexicanos sean parte. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente y de la diversidad biológica. Dichas medidas se adoptarán de conformidad con las previsiones y los procedimientos administrativos establecidos en esta Ley;*

V. *La protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación;*

IX. Que el artículo 100 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, establece que para la preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. *El uso del suelo debe ser compatible con su vocación natural y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas;*
- II. *El uso de los suelos debe hacerse de manera que éstos conserven su integridad física y su capacidad productiva;*

X. Que el capítulo *DE LA PROTECCIÓN DEL SUELO* en el Artículo 1783 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla determina que para la protección y mejor aprovechamiento de los suelos, el H. Ayuntamiento considerará los siguientes criterios:

*I. En aquellas áreas de los suelos de conservación que presenten procesos de degradación, desertificación o grave deterioro ecológico, el H. Ayuntamiento por causa de interés público y tomando en consideración a la sociedad, podrán expedirse declaratorias de zonas de restauración ecológica con la finalidad de establecer las modalidades a los derechos que procedan para regular usos del suelo y limitar la realización de actividades que estén ocasionando dichos fenómenos;*

*II. Deben de evitarse las prácticas que causen alteraciones en el suelo y perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o que provoquen riesgos o problemas de salud; y*

*III. Se debe evitar que los suelos del territorio municipal tengan deterioro de sus propiedades físicas, químicas o biológicas y pérdida de la vegetación natural. Quien lo deteriore o contamine será sancionado conforme a lo establecido en este ordenamiento, además está obligado a restaurar el área afectada y demás recursos naturales impactados negativamente.*

XI.- Que el artículo 1786 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla prohíbe hacer mal uso de los suelos y realizar todo tipo de acciones negligentes que puedan acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los mismos.

XII.- Que, en sesión ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha 14 de Enero de 2019, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021, mismo que contempla en sus diferentes programas acciones encaminadas a fortalecer y desarrollar la agricultura en el Municipio de Puebla, la celebración de convenios o acuerdos que permitan la competitividad, el asesoramiento para proyectos así como fortalecer el crecimiento de la economía de los Pueblos Indígenas implementado diferentes acciones contenidas en los siguientes programas: Programa 1. Derecho al bienestar social con inclusión y equidad; Programa 7. Ciudad sustentable, compacta, ordenada e incluyente; Programa 9. Planeación participativa y evaluación para una Ciudad incluyente; Programa 13. Turismo sustentable e incluyente; Programa 26. Comunicación social para un Gobierno incluyente.

XIII.- Que, conservando y protegiendo el maíz también se asume una conciencia para promover la seguridad alimentaria, milenariamente el maíz es ingrediente principal y continúa formando parte de las prácticas alimentarias de los pueblos originarios que con orgullo se muestran a través de formas de turismo gastronómico. Son amplias ya las experiencias que se ofrecen para visitantes y turistas en donde el maíz es la base principal de platillos, recientemente por el peligro de la transgénica y lo que esto puede ocasionar para la salud humana, muchas personas buscan consumir alimentos sanos en los que los maíces nativos juegan un papel fundamental.

XIV En el Gobierno Municipal 2018-2021 el turismo sustentable reconoce al patrimonio gastronómico como base intercultural, punto de contacto de encuentro con los pueblos originarios y forma parte de las experiencias culinarias de valorización cultural y económica. El maíz es el ingrediente diverso, observable en la vasta amplitud de platillos y si a ello sumamos la variedad de alimentos que la milpa produce, tenemos como resultado un patrimonio cultural gastronómico que es preciso conservar y mantener para las generaciones futuras. Ferias y fiestas del maíz nativo y sus productos se suman a las experiencias turísticas novedosas en las cuales la simbiosis entre turismo y la conservación de semillas y maíces nativos son fuente de comprensión, educación e interculturalidad.

XV.- El cultivo de maíces nativos en las Juntas Auxiliares del Municipio de Puebla se ha realizado por muchos años. Con base en el recorrido realizado en las Juntas Auxiliares con característica rurales se logró identificar la variedad de maíz nativo chalqueño, en el caso de la junta auxiliar de la Resurrección y la inspectoría de San Miguel Espejo el maíz nativo se encuentra en riesgo de perderse por falta de agua (principalmente precipitaciones) así como el desconocimiento para su preservación. La semilla para la siembra ha sido recolectada por los propios agricultores, recurriendo a la técnica tradicional (selección del grano por tamaño y pigmentación).

- I. Que actualmente enfrentamos problemáticas debido a la introducción de maíces mejorados de otras regiones, de productores de maíz como: Sinaloa y Valle del Izta Popo (Huejotzingo-Calpan); el manejo inadecuado por contaminación genética entre las variedades de maíz sembradas, han propiciado la pérdida de las características distintivas de los maíces nativos de las Juntas Auxiliares, lo anterior se ha traducido en una reducción de productores custodios del germoplasma, impactando en la pérdida de los maíces nativos en el Municipio de Puebla. Debido a ello, deriva la propuesta del rescate del material genético del maíz nativo, teniendo impacto en la biodiversidad.
- II. Que el Municipio de Puebla tiene como objetivo contribuir a mejorar las formas de producción agropecuaria en completo apego a las características regionales y culturales del Municipio, teniendo como eje rector la preservación del maíz nativo mediante el cuidado de la estructura del suelo así como la aplicación de bioprotectores tanto en suelo como en semilla de hongos y microorganismos benéficos.
- III. Que es de interés del Municipio de Puebla, establecer los instrumentos e implementar las acciones encaminadas a proteger las razas de maíz del territorio agrícola del Municipio de Puebla, para preservar esta especie y sus variedades locales, garantizando su conservación y utilización sostenible, inhibiendo la siembra y cultivo de semillas transgénicas.
- IV. Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla tiene el compromiso de armonizar acciones encaminadas al cumplimiento de tratados, convenios y disposiciones legales internacionales, nacionales, estatales y municipales a través de la emisión de la presente DECLARATORIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS EN EL MUNICIPIO.

Que en términos de los anteriores considerandos, expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Que en cumplimiento al considerando V y XVIII, a través de la Presidenta Municipal se emite *Declaratoria de Protección de los Maíces Nativos que se Producen y Cultivan en los Suelos Agrícolas del Municipio de Puebla*, anexándose a éste Dictamen como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para los trámites, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la Secretaría General de Gobierno de Puebla el presente dictamen y se publique la

declaratoria tanto en español como en idioma Náhuatl en el Periódico Oficial por una sola vez.

**CUARTO.-** Publíquese la Declaratoria en los estrados de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social para que haga difusión de la presente declaratoria tanto en español como en idioma Náhuatl.

**ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN” PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 21 DE FEBRERO DE 2019.-** MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA; CAROLINA MORALES GARCÍA; EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ; MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO; ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS.- RÚBRICAS.

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

#### DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS QUE SE PRODUCEN Y CULTIVAN EN LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

C. Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal de Puebla, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 3, 78, 79, 82 y 91 fracciones XXVI LXIII de la Ley Orgánica Municipal, artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, artículo 10 fracción XVIII del Reglamento Interior de Cabildo; *el artículo 29 apartado 1 y el artículo 7 apartado 4 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica de la ONU, las Metas de Aichi contempladas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación, suplementario al Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, Agenda 2030, Conferencia de Hábitat III; artículo 9 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, artículo 100 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, artículo 1783 y 1786 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021.*

#### CONSIDERANDO

Que el maíz es producto del sistema milpa, integrado por maíz, frijol y calabaza, un sistema que ha sido base de las relaciones de reproducción económica

y social de los pueblos mesoamericanos y que se mantiene a pesar de los embates de la civilización moderna. Con esta declaratoria de protección del maíz, los pueblos originarios del Municipio de Puebla se ven fortalecidos para continuar conservando la diversidad genética, social, cultural y ambiental que es base de la existencia de su propia vida y a su vez puesta en valor a través de prácticas responsables de agroturismo y turismo rural con las cuales resignifican y conservan su patrimonio al tiempo que incrementan sus ingresos.

El maíz, es en México uno de los granos que se han constituido como pilar de la alimentación y patrimonio biológico y cultural del pueblo Mexicano; la alimentación de la población se basa en cientos de platillos derivados del maíz (hervido, molido, entero, fermentado, disuelto, asado, seco, tierno) desde tiempos ancestrales es el cereal de los pueblos y de las culturas del continente americano; las civilizaciones de América; Olmecas, Teotihuacanos, Incas y Quechuas, etcétera, estuvieron acompañadas en su desarrollo por esta planta, siendo heredadas de generación en generación, por esta razón, es un elemento fundamental de la cultura culinaria y religiosa en los diferentes pueblos, adquiriendo marcadas diferencias en cada región conforme a los usos y costumbres desarrollados en cada comunidad. Este desarrollo Mesoamericano, lo llevó a inventar el proceso de Nixtamalización, un cambio radical en el contenido nutricional del maíz, asentando el desarrollo de la tortilla y los utensilios requeridos por ésta, convirtiéndose en la base de la alimentación.

Como cultivo emblemático y universal, el maíz representa uno de los cultivos con mayor superficie en el mundo, según datos de División de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAOSTAT 2010) en los últimos 15 años el promedio de superficie sembrada a nivel mundial fue de 145.0 millones de hectáreas y una producción de 676.5 millones de toneladas.

En México, se cultivan más de 8 millones de hectáreas obteniéndose 28'250,783 tn. de grano y obteniéndose rendimientos que van de 3.2 a 3.7 tn/ha. (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP 2016)

En Puebla, según datos del SIAP en 2010, se sembraban 20,160 has. de maíz, y en 2016 se reportan 8,120 hectáreas. Lo anterior representa una disminución de más del 50 % de la superficie cultivada.

Es importante considerar que en México, los pueblos indígenas se han convertido en verdaderos guardianes de la conservación de las razas nativas de maíz al contar con 28'033,093 hectáreas de territorio con 6,081 ejidos y bienes comunales (Boerge 2008). En cada uno de estos territorios se encuentran razas de maíz y distintas variedades adaptadas a las condiciones ecológicas de cada lugar. Se considera que esta diferenciación morfológica entre distintas razas de maíces está relacionada con la variación ecológica y la cultura de los pueblos (Hernández X., 1987)

Según el proyecto, "Huella genética de maíz", financiado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural(SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas(SNICS), ha sugerido que en México existen 62 razas. En el estudio se concluye que las razas mexicanas de maíz constituyen un reservorio genético de alto valor y un pilar fundamental hacia la seguridad alimentaria del país y del mundo. Así mismo, las razas se presentan como unidades definidas genética y geográficamente.

La conservación de las razas nativas de maíz en toda la República Mexicana, se mantuvieron intactas como conservación in situ hasta la introducción de los maíces híbridos producidos por los programas nacionales de fitomejoramiento, influidos por la implementación e incorporación de los avances tecnológicos de la agricultura industrial de los años 60's conocida como "La revolución verde", en la cual se generaron variedades híbridas muy productivas y uniformes para satisfacer las necesidades de una producción a gran escala en forma de monocultivo con la incorporación de inversiones intensivas de energías fósiles e insumos externos como fertilizantes, insecticidas y fungicidas y sistemas de riego; Como parte de esta estrategia, para incrementar los rendimientos, las promesas que se hicieron con la introducción de los maíces transgénicos, favorecerían una agricultura más limpia, que prescindiría gradualmente del uso de agroquímicos (insecticidas, fungicidas, herbicidas y otros), por tanto ayudaría a utilizar menos tóxicos para el ambiente y el ser humano, además de que por su alto potencial productivo, ayudaría a combatir el hambre en el mundo, situación que no se ha dado y por el contrario se ha incrementado el uso de agroquímicos (herbicidas e insecticidas).

Se conoce como semillas transgénicas o genéticamente modificadas, aquellas creadas en laboratorio donde se les ha modificado o insertado un gen externo que en ocasiones provienen de otros reinos como el animal, lo cual no pasaría nunca en la naturaleza, además de gozar de patentes que impiden la guarda, custodia, intercambio y comercialización por parte de los productores.

Ante el fracaso de los rendimientos esperados, se introducen en los planes productivos las semillas transgénicas, principalmente Bt (bacillusthuriengensis) y Ht (maíz resistente al glifosato) con el inminente riesgo de erosionar el germoplasma nativo compuesto por 60- razas y miles de variedades de maíces adaptados a una gran diversidad de ecosistemas.

Por otra parte, es importante destacar que se han detectado los siguientes daños irreparables a la flora y fauna:

- A insectos benéficos,
- A la fauna del suelo,
- Erosión genética en especies nativas, provocan la evolución de especies resistentes, y
- Alto riesgo de transferir genes introducidos a plantas silvestres emparentadas.



En el hombre se han relacionado los siguientes padecimientos:

- Intoxicaciones,
- Resistencia a medicamentos,
- Envenenamiento,
- Mutaciones genéticas, y
- Daños hepáticos.

No bastando el daño al medio ambiente así como a la salud, se genera un impacto en la economía social, debido a que las semillas transgénicas son propiedad de unas cuantas empresas transnacionales, generando dependencia de los productores locales y quedando sujetas a los precios de mercado establecidos por los propietarios de éstas semillas, sin el derecho a la pertenencia y al intercambio, violando los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Las semillas, además de ser un insumo clave para los productores, es la base de la soberanía alimentaria del país, por lo tanto, no pueden pertenecer a unos pocos en detrimento de la inmensa mayoría.

Que, el uso de organismos genéticamente modificados (OGM), en particular del maíz, ha generado cuestionamientos y conciencia mundial sobre la importancia de analizar y evaluar este proceso, tomando en cuenta los diferentes factores y los posibles riesgos, en este marco **México firmó** el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; el Convenio sobre la Diversidad Biológica de la ONU que contempla las Metas de Aichi contenidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020; el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación, suplementario al Protocolo de Cartagena; **incluyó** acciones de la Agenda 2030; la Conferencia de Hábitat III; y emitió como marco regulatorio la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y demás disposiciones legales. El estado de Puebla en el mismo sentido emite la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y diversas disposiciones legales; **el Municipio de Puebla** a través de su Código Reglamentario (COREMUN) prohíbe el mal uso de los suelos y la implementación de acciones negligentes que puedan acelerar los procesos naturales de erosión y empobrecimiento de los mismos; estableciendo la protección del suelo; además de que el Gobierno Municipal contempla en su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021 acciones que están armonizadas con citados convenios y disposiciones legales nacionales, estatales y municipales aplicables a la materia.

Por lo anterior, el Gobierno Municipal tiene el interés para que en el Municipio de Puebla, establezca los instrumentos y se implementen acciones encaminadas a proteger las razas de maíz del territorio agrícola del Municipio, para preservar esta especie y sus variedades locales, garantizando su conservación y utilización sostenible, inhibiendo la siembra y cultivo de semillas transgénicas.

Que el Municipio de Puebla buscará mejoras para la forma de producción agropecuaria respetando las características regionales y culturales, teniendo como eje rector la preservación del maíz nativo mediante el cuidado de sus propiedades y características físicas y químicas, mediante el uso de productos orgánicos y/o naturales, así como el empleo de organismos benéficos que no alteran negativamente las condiciones productivas del suelo, así como la aplicación de bioprotectores tanto en suelo como en semilla de hongos y microorganismos benéficos.

**DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS QUE SE PRODUCEN Y CULTIVAN EN LOS SUELOS AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.**

**Primero.**-El Gobierno Municipal de Puebla declara la "Protección de los Maíces Nativos que se Producen y Cultivan en los Suelos Agrícolas del Municipio de Puebla."

**Segundo.**-El Gobierno del Municipio de Puebla, implementará las acciones pertinentes en el suelo agrícola, fomentará y fortalecerá el cultivo y mejoramiento de las razas del maíz nativo e inhibirá la siembra y cultivo del maíz transgénico prohibiendo todo mal uso del suelo.

**Tercero.**- El Gobierno del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad considera las acciones siguientes:

- a) Promover el uso de semillas nativas para conservar la biodiversidad en el Municipio;
- b) Fomentar la creación de un padrón de productores encargados de conservar y mejorar los recursos genéticos del maíz;
- c) Deberá llevar a cabo acciones de muestreo con la finalidad de establecer un área geográfica libre de maíz genéticamente modificado o transgénico.
- d) Impulsar la mejora del suelo con vocación agrícola encaminada a la siembra de semillas nativas y;
- e) Estimular la producción de maíz con incentivos a quienes realicen las mejores producciones, ferias, intercambios y promoción de las actividades productivas;
- f) Capacitar a personas productoras en temas de producción, transformación y comercialización, asegurando la participación de mujeres, hombres, grupos y organizaciones de jóvenes.
- g) Impulsar acciones de transformación de frutales y granos básicos;

- h) Proponer la celebración de convenios o acuerdos con productores agropecuarios, acuícolas, forestales y agroindustriales que permitan impulsar la productividad y competitividad del sector.

**Cuarto.-** El Gobierno del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Turismo deberá:

- a) Promover el patrimonio cultural del maíz a través de la creación de rutas gastronómicas y agroecoturísticas relacionados con la milpa en la Ciudad de Puebla y sus Juntas Auxiliares.
- b) Asesorar proyectos turísticos que incluyan el maíz nativo a fin de valorizar las tradiciones y el patrimonio tangible e intangible del Municipio de Puebla.
- c) Fortalecer la colaboración con instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil para promover el patrimonio biocultural impulsando la gastronomía poblana como elemento de identidad, priorizando el uso del maíz nativo.

**Quinto.-** El Gobierno del Municipio de Puebla, por medio de la Coordinación General de Comunicación Social:

- a) Propiciará en el desarrollo de planes y programas la inclusión de enfoques de igualdad sustantiva de género en grupos indígenas, entre otros.
- b) Fomentará la incorporación de lenguaje incluyente y no sexista, el lenguaje de señas mexicana y traducción a lenguas indígenas en los mensajes de comunicación gubernamental.

**Sexto.-** Que el Gobierno del Municipio de Puebla, a través de la Secretaría de Desarrollo Social deberá:

- a) Impulsar el desarrollo de las capacidades de la población indígena al promover su inclusión, la equidad social y la igualdad de género con apego a su cultura y sus costumbres, su identidad y los derechos humanos.
- b) Realizar acciones que mejoren las condiciones de vida de la población indígena y fortalezcan su identidad, con inclusión e igualdad entre géneros y generaciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente declaratoria entrará en vigor en el Municipio de Puebla, al día siguiente de su publicación.



Es cuanto, Presidenta.

La C. **Presidenta Municipal** indica: Gracias, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, para presentar el Dictamen referido? Favor de manifestarlo levantando la mano.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento** indica: La Regidora Rosa Márquez hace uso de la palabra.

La C. **Presidenta Municipal** indica: Adelante Regidora.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera**, manifiesta: Muchas gracias, Presidenta, muchas gracias, compañeros, compañeras. Primero, para nosotros este día es muy importante, por lo que estamos discutiendo y seguramente aprobando. Primero, quiero agradecer la presencia de la compañera, la señora Carolina Rojas Pérez, la señora Eusebia Esparza García Pérez, al Comisariado ejidal Laureano Ocotlán Gachupín Sánchez, Secretario Ejidal Gonzalo comisario Conde, al tesorero ejidal José Juan Nicolás Arce Romero, autoridades ejidales de San Miguel Canoa. También así y a otros más y quiero destacar la presencia y agradecer el acompañamiento que no de ahora si no de muchos años ha hecho el antropólogo Julio Glockner, quien también ha sido un defensor incansable de los derechos de los pueblos. Por eso en particular quiero mencionar solamente unos considerandos:

Que el maíz es productos del sistema "Milpa" integrado por maíz, frijol y calabaza, un sistema que ha sido base de las relaciones de producción económica y social de los pueblos mesoamericanos y que se mantiene a pesar de los embates de la civilización moderna, con esta declaratoria de protección del maíz los pueblos originarios del municipio de Puebla se ven y se verán seguramente fortalecidos para continuar conservando la diversidad genética, social, cultural y ambiental que es base de la existencia de su propia vida y a su vez puesta en valor a través de las prácticas responsables de agroturismo y turismo rural en las cuales resignifican y conservan su patrimonio al tiempo que incrementan sus ingresos. Me salto, solamente el plantear

Se reconoce como semillas transgénicas, porque esta es una parte importante de la prohibición también, se reconoce como semillas transgénicas o genéticamente modificadas aquellas creadas en laboratorio, donde se les ha modificado o insertado un gen externo que en ocasiones provienen de otros reinos como el animal, lo cual no pasaría nunca en la naturaleza, además de gozar de patentes que impiden la guarda, custodia, intercambio y comercialización por parte de los productores. Por otra parte, es importante destacar que se han detectado los siguientes daños irreparables a la flora y a la fauna: es a la fauna sobre todo a los insectos, benéficos, a la fauna del suelo, la erosión genética en especies nativas provocan la evolución de especies resistentes y alto riesgo de transferir genes introducidos a plantas silvestres emparentadas. En el hombre se

han relacionado los siguientes padecimientos, intoxicaciones, resistencia a medicamentos, envenenamientos mutaciones genéticas. Que el uso de los organismos genéticamente modificados en particular del maíz, ha generados cuestionamientos y conciencia mundial sobre la importancia de analizar y evaluar este proceso, tomando en cuenta los diferentes factores y las posibles riesgos.

En este marco México firmo el convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la organización mundial del trabajo, el convenio sobre la diversidad biológica de la ONU que contempla las metas contenidas en el plan estratégico para la diversidad biológica 2011-2020. Y por último el protocolo de Cartagena sobre seguridad de la bio-tecnología el protocolo de Nagoya en Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación suplementario al protocolo de Cartagena incluyó acciones de la agenda 2030, la conferencia de hábitat 3 y emitió como Marco regulatorio, la Ley de Bio seguridad de Organismos genéticamente Modificados y demás disposiciones legales. El Estado de Puebla en el mismo sentido, emite la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y diversas disposiciones legales. El Municipio de Puebla a través de su Código Reglamentario, prohíbe el mal uso de los suelos y la implementación de acciones negligentes que puedan acelerar los procesos naturales de erosión, empobrecimiento de los mismos, estableciendo la protección del suelo, además de que el Gobierno Municipal contempla en su Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 acciones que están armonizadas con citados convenios y disposiciones legales nacionales estatales y municipales, aplicables a la materia.

Por lo anterior el Gobierno Municipal tiene el interés para que el Municipio de Puebla establezca instrumentos y se implementen acciones encaminadas a proteger las razas del maíz del territorio agrícola del Municipio para preservar esta especie y sus variedades locales, garantizando su conservación sostenible, inhibiendo la siembra y cultivo de semillas transgénicas, solamente este es una parte, la otra parte que nos parece que es fundamental es el reconocimiento de lo que representa culturalmente, para nuestros pueblos, para la sociedad en general, la cultura del maíz. Esta cultura que trasciende lo alimentario es lo que me parece que tenemos que sentirnos muy orgullosos de estar tomando medidas concretas para proteger nuestros maíces nativos, para tomar acciones también acordes a este esfuerzo, no solamente estatal, nacional sino internacional y también para que esto se aterrice en acciones concretas que garanticen como ya se mencionaba hace un rato que no solamente sean acciones que dependan del Gobierno en turno, sino que vayan empujando realmente la transformación en la responsabilidad que tenemos como Municipio, como Estado y como País para garantizar la supervivencia de esto que por años, por siglos, los pueblos han protegido y se seguirán protegiendo con estas medidas que aquí se toma. Muchas gracias.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Muchas gracias, Regidora.

La C. **Presidenta Municipal**, refiere Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de

Cabildo y Comisiones, pregunto: alguien desea realizar alguna reserva, con la finalidad de discutirlo posteriormente en lo particular. En ese caso le solicito Secretaria que recabe la votación correspondiente, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, menciona: Con gusto, Presidenta. Quienes estén por aprobar el Dictamen presentado, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Gracias y aprovecho para darle un saludo y darle la bienvenida al Director de Cultura Julio Glockner. Muchas gracias por estarnos acompañando y también adelanto parte del trabajo que hoy presenta la Regidora Rosa Márquez y estaremos impulsando en una fiesta del maíz el próximo 20 de abril en la Junta Auxiliar de La Resurrección, donde además de que habrá la exposición de los diferentes granos nativos, habrá también juego de pelota y es un poco para incentivar también la nueva dinámica de turismo que se quiere orientar a la riqueza que hay en cada una de nuestras Juntas Auxiliares. Hay bastante tiempo para que los regidores, y regidoras de las diferentes comisiones que gusten sumarse con diferentes iniciativas, invitar a integrar a otras personas para proyectar esto en lo subsecuente a una atracción turística internacional, porque tenemos la capacidad de las Juntas Auxiliares de empoderarlas con esa riqueza cultural que tenemos.



PUNTO CATORCE



La **C. Presidenta Municipal** refiere: Pasamos al Punto catorce del Orden del Día, someto a su consideración la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los y las regidoras integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda por el que se reforman el inciso A, B, C, D, E, F, penúltimo párrafo del Artículo 27, los incisos A,B,C,D artículo 29, los cuadros 31 y 32 del anexo 1 y se deroga el inciso E del Artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el ejercicio Fiscal 2019. Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Con gusto, Presidenta:



HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES, PATRICIA MONTAÑO FLORES, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, LIBERTAD AGUIRRE JUNCO, JACOBO ORDÁZ MORENO Y SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II, IV Y 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 143, 147, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 93, 97, 114, FRACCIONES III Y IX, 122, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS A, B, C, D, E, F PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, LOS INCISOS A, B, C, D DEL ARTÍCULO 29, LOS CUADROS 31 Y 32 DEL ANEXO 1 Y SE DEROGA EL INCISO E DEL ARTÍCULO 29 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019; POR LO QUE:



**CONSIDERANDO**



I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local y que los recursos económicos de que dispongan los tres niveles de gobierno se deberá Administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados de su ejercicio, para propiciar eficiencia en el destino de los recursos.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, de la Ley Orgánica Municipal; el municipio es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla,

integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

III. Que los artículos 46, 92, fracciones III y V, 94, 96, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los ayuntamientos estarán integrados por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, que por elección popular directa sean designados de acuerdo a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y que dentro de sus facultades se encuentran deliberar y decidir de los asuntos que le competen al ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del municipio, así como también dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el ayuntamiento, de igual forma, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen la ley prevé que se organicen en Comisiones permanentes, como es el caso, de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública que tiene por objeto, el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Honorable Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que, los artículos 140 y 143, de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de igual forma los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

V. Que el artículo 147 de la Ley Orgánica Municipal establece que, al inicio de la Administración Municipal, el Ayuntamiento electo deberá ratificar o, en su caso, proponer modificaciones al presupuesto de egresos vigente a más tardar el primero de junio del año correspondiente. Después de esta fecha no se podrá proponer modificación alguna, en caso de que propongan modificaciones, las mismas deberán ser aprobadas por la mayoría del Cabildo, haciéndolo del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que, los artículos 12 Fracciones VII y XVI y 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que dentro de sus facultades y obligaciones, los regidores deberán presentar al cabildo las propuestas de cualquier norma general, además; tendrán

de igual forma las demás facultades y obligaciones que acuerde el cabildo y se establezcan en otras disposiciones legales.

VII. Que por otro lado, los artículos 92, 93, 97 y 114, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, mismas que analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas, y en su caso emitir dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y las demás que les confieran la Ley Orgánica Municipal.

VIII. Que en esa tesitura, el artículo 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señala que el Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos genera les del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia.

IX. Que, en Sesión de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que fue enviado al Ejecutivo del Estado, para que ordenara su publicación en el Periódico Oficial del Estado, la cual se realizó el día tres de enero de dos mil diecinueve.

X. Que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, cumple con un balance presupuestario sostenible, mismo que permite un desempeño congruente con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, el cual es congruente con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

XI. Que, en consideración a los artículos 15, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal mediante los cual les se establecen las formas de adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos de Licitación Pública, Concurso por Invitación, Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa, así como se indica que los decretos aprobatorios de los presupuestos de egresos correspondientes, establecerán los montos máximos y mínimos para adjudicar .

XII. Que, en seguimiento al considerando anterior; la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019 fue publicada el 31 de Diciembre de 2018 y en sus Artículos 54 y 68 se establecen los montos máximos y mínimos para

adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios y para adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, los cuales deben ser acordes a los establecidos en los Presupuestos de Egresos de los Municipios.

XIII. Que, derivado de una revisión al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, se determinó la necesidad de actualizar los parámetros mencionados en el considerando anterior de montos máximos y mínimos, respecto a los conceptos correspondientes a adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, así como para la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, actualizando dichos parámetros con los establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019.

XIV. El proceso de reconstrucción presupuestal se ha venido velando por el principio de justicia social para lograr la distribución equitativa de los recursos municipales en función de las necesidades prioritarias de la población poblana, como lo es el bienestar social, la seguridad pública y el desarrollo económico bajo un enfoque social.

XV. Si nos basamos en los parámetros establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019, se consideran como indicativos para lograr evaluar la eficacia y la economía del gasto, así como para la efectiva realización de los procedimientos correspondientes de adjudicación en los términos previstos en las leyes aplicables.

XVI. La actualización de los parámetros de los montos máximos y mínimos tiene por objeto unificar los montos para una mejor planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios y obra pública así como los servicios relacionados con las mismas, en las diversas modalidades que cada una de estas realicen.

XVII. Por lo anterior se somete a consideración de este Honorable Cabildo el Dictamen por el que se Reforman los Incisos A, B, C, D, E, F, penúltimo párrafo del Artículo 27, los Incisos A, B, C, D, del Artículo 29, los cuadros 31 y 32 del anexo 1 y se deroga el inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

"Artículo 27

...

A) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$1 '982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) y se cuente con disponibilidad presupuestal, se deberá adjudicar el pedido o contrato respectivo mediante **licitación pública**;

B) Cuando el monto de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$ 905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), y no exceda de \$ 1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.) se deberá adjudicar mediante **concurso por invitación**;

C) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$ 181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), y no exceda de \$ 905,172.41 (Novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), se asignará por el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mediante el Comité de Adjudicaciones;

D) Cuando el monto de las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestación de servicios sea superior a \$ 33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), y no exceda de \$ 181,034.49 (Ciento ochenta y un mil treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), se asignará mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, por parte de la Secretaría de Administración;

E) Las Dependencias y Entidades podrán contratar de manera directa con las personas y/o prestadores de servicios, cuando el monto no exceda de \$ 33,620.69 (Treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.

F) Para el procedimiento de adjudicación, el límite máximo para la adquisición de vehículos será de \$ 1'448,275.86 (Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.); las dependencias y entidades únicamente podrán realizarlas a través de la Secretaría de Administración;

...

Para identificar de manera resumida la información descrita en el presente artículo del dictamen de Presupuesto de Egresos 2019, se expresa el contenido en el Cuadro 31 del Anexo 1 del Presupuesto de Egresos.

...

Artículo 29.

...

A) Superiores a \$ 1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), se adjudicarán por licitación pública mediante convocatoria.

B) Superiores a \$ 1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), pero que no excedan de \$ 1'982,758.62 (Un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100

M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a un mínimo de cinco personas.

C) Superiores a \$ 517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), pero que no excedan de \$ 1'034,482.76 (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a un mínimo de tres personas.

D) Hasta \$ 517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas se realizarán por adjudicación directa.

...

...

...

Cuadro 31. Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS	Mínimo	Máximo
Licitación Pública	1'982,758.63	
Concurso por Invitación	905,172.42	1'982,758.62
Invitación cuando menos a 3 personas Comité de Adjudicaciones	181,034.50	905,172.41
Invitación cuando menos a 3 personas por parte de la SECAD	33,620.70	181,034.49
Adjudicación Directa		33,620.69

Fuente: Tesorería Municipal en base a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Cuadro 32. Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación para Obra Pública

Resumen de Montos máximos y mínimos de adjudicación 2019

OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS R#ACIONA.OOS	Mínimo	Máximo
Licitación Pública	1'982,758.63	

Concurso por Invitación cuando	1'034,482.77	1'982,758.62
Invitación a 3 personas	517,241.39	1'034,482.77
Adjudicación Directa		517,241.38

Fuente: Tesorería Municipal en base a la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen por el que se Reforman los Incisos A, B, C, D, E, F, penúltimo párrafo del Artículo 27, los Incisos A, B, C, D, del Artículo 29, los cuadros 31 y 32 del anexo 1 y se deroga el inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el Considerando XVII.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que realice las acciones necesarias para enviar al Ejecutivo del Estado el presente Dictamen y se realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las Reformas a los incisos A, B, C, D, E, F, al penúltimo párrafo del artículo 27, a los incisos A, B, C, D del artículo 29, a los cuadros 31 y 32 del Anexo 1 y la derogación del inciso E del artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla, entrarán en vigor a partir de su publicación y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**SEGUNDO.** Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice las acciones que resulten necesarias, a fin de dar cabal y debido cumplimiento a las disposiciones establecidas en cualquier ley aplicable.

**TERCERO.** El Comité Municipal de Adjudicaciones, enviará a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, un listado mensual de adquisiciones realizadas por proveedor, monto y modalidad de compra dentro de los primero cinco días del mes siguiente.

**CUARTO.** Del monto total del presupuesto anual para adquisiciones, se procurará destinar un porcentaje para compras directas a productores del campo susceptibles de suministrar bienes e insumos de buena calidad y precio de mercado.

**A T E N T A M E N T E.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE MARZO DE 2019 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO.- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO.- MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- JACOBO ORDAZ MORENO.- SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.- LIBERTAD AGUIRRE JUNCO.-RÚBRICAS.**



Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Muchas gracias, secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones si alguien quiere hacer uso de la palabras para presentar el dictamen referido, favor de manifestarlo levantando la mano. Adelante, regidora Montaña.

La **Regidora Patricia Montaña Flores**, manifiesta: Con su permiso, Presidenta. Quisiera hacer mención que dicho dictamen fue aprobado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública por unanimidad, de fecha primero de marzo de 2019 y efectivamente tiene que ver con la homologación de los montos para las adquisiciones arrendamientos o prestación de servicios. Cabe hacer mención que estos montos, fueron modificados con arreglo a la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019. Y los montos, por ejemplo, nada más por citar: la Licitación Pública es cuando el Monto de la Operación sea superior a un millón novecientos ochenta y dos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos, y bueno de esa manera es como se va modificando. Para el caso del concurso por invitación los montos quedan así, cuando sea superior a lo novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesos con cuarenta y un centavos y no exceda de un millón novecientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centavos.

Cuando sea por invitación a cuando menos tres personas los montos quedan de esta manera: cuando sea superior a los ciento ochenta y un mil, treinta y cuatro pesos, con cuarenta y nueve centavos pero no excedan de los novecientos

cinco mil, ciento setenta y dos pesos cuarenta y un centavos. Es de esa manera como se aprobó en la comisión, pero también cabe aclarar que en esa misma Comisión por unanimidad se aprobaron dos transitorios propuestos por la regidora Rosa Márquez que tiene que ver con el que se le instruya al Comité Municipal de Adjudicaciones, se envíe un informe un Informe a la Comisión de Patrimonio, sobre las adquisiciones realizadas por proveedor, monto y modalidad de compra, así como que del monto total del presupuesto anual para adquisiciones se procurará destinar un porcentaje de compras directas a productores del campo Susceptibles de suministrar bienes e insumos de buena calidad y precio de mercado. Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto: alguien desea realizar alguna reserva, con la finalidad de discutirlo posteriormente en lo particular. En ese caso le solicito Secretaria que recabe la votación correspondiente, por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Sí, con gusto Presidenta. Quienes están por aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En Contra

En Abstención

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

— — — — —  
PUNTO QUINCE  
— — — — —

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Muchas gracias. Pasando al Punto número quince del Orden del Día, someto a su consideración la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores Enrique Guevara Montiel, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, Luz del Carmen Rosillo Martínez, Carolina Morales García y Jacobo Ordaz Moreno, mediante el cual se instruye a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Movilidad y a la Gerencia del Centro Histórico para que las empresas de telefonía, el Programa de reordenamiento y mantenimientos de casteas telefónicas que se deban adecuar a la norma técnica del diseño e imagen urbana. Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento, indica: Con gusto, Presidenta.



**HONORABLE CABILDO.**

LOS SUSCRITOS REGIDORES ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ, LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTINEZ , CAROLINA MORALES GARCÍA, JACOBO ORDAZ MORENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ; 3, 77, 78 FRACCIONES I , IV, XVIII, XXX , LIX Y LXVII, 92 FRACCIONES I, II, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ; 12, 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES , SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍAS DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, DE MOVILIDAD Y A LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLEZCAN PARA LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA UN PROGRAMA DE REORDENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CASSETAS TELEFÓNICAS QUE SE DEBERÁ ADECUAR A LA NORMA TÉCNICA DE DISEÑO E IMAGEN URBANA.

**CONSIDERANDO**

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

II. - Que, así mismo el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102 y 105, fracción III, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos , asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.

III. - Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

IV.- Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

V.- Que, el centro Histórico de Puebla es Patrimonio Cultural de la Humanidad inscrito por la UNESCO el 11 de Diciembre de 1987, por el valor de su traza urbana original que es un ejemplo del diseño renacentista y la importancia de su arquitectura que representa varios periodos significativos de la historia de América Latina. Confirmando el valor excepcional y universal de un sitio cultural o natural que debe ser protegido para el beneficio de la humanidad.

VI.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo en el Eje 3 Programa 14 "Ciudad Histórica y Patrimonial, Casa de Todos" líneas de acción 12 y 13, manifiesta que se propiciará el mejoramiento de la imagen urbana del centro histórico en coordinación con otras instancias, así como impulsará el mantenimiento y mejora de banquetas del centro histórico para propiciar la movilidad incluyente y segura.

VII.- Que, realizando un simple recorrido por las calles del Centro Histórico, se puede comprobar que las casetas instaladas por las diferentes compañías telefónicas en el primer cuadro de la ciudad, carecen de mantenimiento y algunas de las mismas se encuentran en estado de deterioro, lo que provoca que el entorno urbano actualmente de una mala imagen para la ciudadanía y turismo en general.

VIII.- Que, el poco o nulo mantenimiento que se tiene por parte de las empresas para dichas casetas y la falta de estrategia en la ubicación del referido mobiliario afectan el paso peatonal de las personas que transitan por las diferentes calles, además de impedir una movilidad para las personas con capacidades diferentes, a esto se le suma que después de mucho tiempo se vuelven un foco de infección por la falta de limpieza.

IX.- Que, es necesario replantear la distribución de las casetas telefónicas y que se les otorgue mantenimiento constante para contribuir a la mejora de la imagen urbana del Centro Histórico, por lo que es necesario que en el ámbito de sus atribuciones las Secretarías de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Movilidad y la Gerencia del Centro Histórico, propongan a las empresas de telefonía un programa de reordenamiento y mantenimiento de las casetas telefónicas.

Dicho programa deberá de estar apegado a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana, en la cual se contemplan los requerimientos que se deben observar en la planeación urbana, para hacer de nuestra ciudad un espacio incluyente y accesible para todos.

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y de Movilidad y a la Gerencia del Centro Histórico para que en el ámbito de sus atribuciones establezcan para las empresas de telefonía un programa de reordenamiento y mantenimiento de casetas telefónicas que se deberá adecuar a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana.

**SEGUNDO.-** Se otorga un periodo de sesenta días naturales para la elaboración del Programa de Reordenamiento y Mantenimiento de Casetas Telefónicas, mismo que deberá de ser aprobado previa presentación por el Cabildo Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2019.- ENRIQUE GUEVARA MONTIEL.- LUZ DEL CARMEN MARTÍNEZ ROSILLO.- JACOBO ORDAZ MORENO.- AUGUSTA VALENTINA DÍAZ DE RIVERA HERNÁNDEZ.- CAROLINA MORALES GARCÍA.-RÚBRICAS.



Es cuanto, Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Gracias. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el dictamen referido. Adelante, regidor Guevara.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Gracias, Presidenta. Buenas tardes a todos. Presento este Punto de Acuerdo porque creo que es muy importante poder trabajar ya en esta tesitura y sumándonos al Plan Municipal de Desarrollo, eje 3, Programa 14 "Ciudad Histórica y Patrimonio, Casa de Todos" Línea de acción 12 y 13 manifiesto que es prioridad el mejoramiento de la imagen urbana del Centro Histórico en coordinación con otras instancias, así como impulsar el mantenimiento y mejora de banquetas del Centro Histórico para aplicar la movilidad incluyente y segura. Que realizando un simple recorrido por las calles del Centro Histórico, se puede comprobar que las casetas instaladas por las diferentes compañías telefónicas en el primer cuadro de la ciudad carecen de

mantenimiento y algunas de las mismas se encuentran en estado de deterioro lo que provoca que el entorno urbano actualmente dé mala imagen para la ciudadanía y el turismo en general. Para eso también me permito presentar una serie de fotografías que al final de cuentas pues es una imagen que todos podemos ver, que incluso hay casetas telefónicas que ni siquiera tienen el teléfono ya puesto, es decir, ya ni siquiera se usa porque ya no hay teléfonos. Además yo me paré más de una hora y media precisamente, es inalámbrico dicen, me paré y solamente en una hora y media una sola persona ocupó un teléfono de monedas, una sola persona. Quiere decir que también ya la telefonía de monedas y tarjetas, creo que las tarjetas ya ni las venden, que el poco o nulo mantenimiento que se tiene por parte de las empresas para dichas casetas y la falta de estrategias para la ubicación del referido mobiliario afectan el paso peatonal de las personas que transitan en las diferentes calles, además de impedir una movilidad para las personas con capacidades diferentes, a esto se le suma después de mucho tiempo se vuelve un foco de infección por la falta de limpieza.

Es necesario replantear la distribución de las casetas telefónicas y que se les otorgue mantenimiento constante para contribuir a la mejora de la imagen urbana del centro histórico por lo que es necesario que en el ámbito de sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Movilidad y la Gerencia del centro Histórico propongan a las empresas de telefonía un programa de reordenamiento de las casetas telefónicas. Dicho programa deberá estar apegado a la norma técnica de diseño e imagen urbana en la cual se contempla los requerimientos que se deben observar en la planeación urbana para hacer de nuestra ciudad un espacio incluyente y accesible para todos. Por lo tanto propongo pues precisamente que sean retiradas estas casetas telefónicas en su momento, en su caso si fuera necesario, una vez que tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad y Sustentabilidad y Movilidad, la Gerencia del Centro Histórico lleguen a los acuerdos pertinentes con la parte de las empresas y que en un plazo de 60 días naturales, para la elaboración de un programa de reordenamiento y mantenimiento de estas casetas, sea presentado precisamente a este Cabildo. Este sería el Punto. De Acuerdo que les presentamos.

La C. **Presidenta Municipal**, refiere: Muchas gracias Regidor. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto: alguien desea realizar alguna reserva, con la finalidad de discutirlo posteriormente en lo particular. De no ser así le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento que recabe la votación correspondiente, por favor.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Sí. Quienes están por aprobar el Dictamen presentado por los regidores, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA por Unanimidad.

La C. **Presidenta Municipal**, indica: Muchas gracias.

——  
**PUNTO DIECISEIS**  
——

La C. **Presidenta Municipal**, refiere Pasando al Punto dieciséis del Orden del día, someto a su consideración la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los regidores de la Comisión de Gobernación y Justicia mediante la cual se autoriza que la Jefatura del Departamento de Concertación de espacio público de la Secretaría de Gobernación Municipal, para que en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla otorguen los permisos a comerciantes ambulantes y semifijos para la venta de antojitos y artículos alusivos a las festividades en las fechas, horarios y lugares que enmarca el cuerpo del documento referido. Por lo que le pido a la Secretaria del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los Puntos resolutivos del documento referido.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Con gusto Presidenta. Doy lectura.

——  
**HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS, JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALES Y PATRICIA MONTAÑO FLORES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 20, 21, 635, 636, 637, 640, 641 INCISO A FRACCIÓN II, 641 BIS FRACCIONES I, II, III Y VIII; 642, 645 FRACCIÓN III Y IX, y 761 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 26 FRACCIÓN IX, INCISO C DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA 2019; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 84 Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 12, 92 Y 93 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL

PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGUE PERMISOS A COMERCIANTES AMBULANTES, SEMIFIJOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES DURANTE EL PERIODO DE CUARESMA 2019 EN LAS AFUERAS DE LAS SIGUIENTES IGLESIAS: IGLESIA DEL SEÑOR DE LAS MARAVILLAS (CORREDOR 5 DE MAYO ENTRE 16 Y 18 ORIENTE), IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS (CORREDOR 5 DE MAYO Y 16 ORIENTE), IGLESIA DEL NIÑO CIEGUITO (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 9 PONIENTE), IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 7 PONIENTE), IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17 ORIENTE) E IGLESIA DE LA MERCED (CALLE 5 NORTE Y 10 PONIENTE), EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio libre es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades de la población.

II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal. Regidores y Síndico de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla que en su artículo 12 establece dentro de las facultades de los Regidores, la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

V. Que, el artículo 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que las Comisiones con relación a los asuntos de su competencia, emitirán sus resoluciones en forma colegiada.

VI. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, determina que las Comisiones conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

VII. Que, el artículo 117 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, previa aprobación del Cabildo las Comisiones podrán sesionar unidas, dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación de los asuntos que se determinen. Estas sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones involucradas contando con la presencia de por lo menos uno de los Presidentes de las mismas, quien dirigirá la sesión. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser votados por la mayoría de los Regidores presentes.

VIII. Que, el periodo religioso definido como "Cuaresma", es una etapa de importancia para diversas religiones. Misma que culmina con la denominada "Pascua", la cual es considerada por creyentes como una festividad. Ante ello, la festividad en términos económicos, deja una importante derrama en la ciudad.

IX. Que, en el municipio de Puebla es tradición que año con año se instalen puestos de venta de antojitos y comida típica en las afueras de diferentes iglesias del centro de la ciudad en el periodo de Cuaresma.

X. Que, el artículo 635 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece la prohibición de instalar puestos temporales, semifijos y de cualquier otra naturaleza en la vía pública, con la excepción de los casos en que se celebren fiestas tradicionales, entre otras.

XI. Que, el artículo 636 del mismo ordenamiento señala que en las Fiestas Tradicionales únicamente se podrán vender alimentos preparados de los conocidos como antojitos, así como los artículos propios de estas festividades e instalarse juegos y atracciones de feria, con la autorización de la autoridad respectiva y previo el pago de los derechos que correspondan.

XII. Que, el artículo 637 del Código en cuestión determina que se considerará como Fiesta Tradicional la actividad que se realiza en lugares públicos para la celebración de determinados eventos populares, enlistando las fiestas autorizadas, entre las cuales no se encuentra la denominada Cuaresma.

XIII. Que, el artículo 640 del Código en estudio señala que la Secretaría de Gobernación Municipal es la responsable de instrumentar acciones de ordenamiento de las actividades comerciales en la vía pública, así como el

otorgamiento de permisos para el ejercicio del mismo. Estableciendo expresamente la prohibición de otorgar permisos en Zona de Monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores de servicios ambulantes, salvo en las áreas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

- XIV. Que, para efectos de delimitación de la Zona de Monumentos, el artículo 761 del Código en cuestión, señala que corresponde a la Poligonal contenida en el Decreto del Ejecutivo del Estado, que declara "Zona Típica Monumental" parte de la Ciudad de Puebla y que se conforma por 7,461 predios y 30 jardines o áreas públicas, comprendiendo el área urbanizada más antigua de la ciudad, incluyendo los barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y los Remedios.
- XV. Que, el artículo 641 inciso A fracción II establece que son facultades de la Secretaría de Gobernación a través de la dirección de Desarrollo Político, quien a su vez delega responsabilidades en el Jefe de Departamento de Vía Pública, implementar operativos específicos para vigilar o instrumentar el ordenamiento comercial en los eventos o festividades.
- XVI. Que, el artículo 641 Bis en sus fracciones I, II, III Y VIII señala que corresponde a la Secretaría de Gobernación Municipal a través del Departamento de Concertación de Espacios Públicos de la Dirección de Desarrollo Político el autorizar y expedir los permisos correspondientes para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación ambulante de servicios en la vía pública en los términos que establece el capítulo 16 del mismo Código; recibir las solicitudes para la concertación de un espacio en vía pública; establecer los espacios para el ejercicio del comercio ambulante, semifijo y prestación de servicios ambulantes en la vía pública de conformidad con la normatividad aplicable; y cuantificar el pago de derechos por la ocupación de espacios en vía pública correspondiente al permiso expedido, mismo que el solicitante deberá realizar ante la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos Vigente.
- XVII. Que, el artículo 642 establece que respecto de aquellos puestos temporales semifijos que se instalen en las fiestas tradicionales, serán regulados bajo los términos del propio Código Reglamentario para el Municipio.
- XVIII. Que, en el artículo 645 Fracciones III Y IX, se estipula que sólo podrán ejercer su actividad en la vía pública aquellos vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios que cuenten con permiso especial expedido por el Departamento de Concertación de Espacios Públicos de la Secretaría de Gobernación Municipal, el cual surtirá sus

efectos al momento de realizar el pago en Tesorería Municipal para el caso de Fiestas Populares y Patronales; y al pagar los derechos correspondientes señalados por la Ley de Ingresos del Municipio ante las oficinas y/o cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal.

- XIX. Que, el artículo 26 fracción IX inciso C de la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla 2019 establece que, por ocupación de espacios en áreas municipales o privadas de acceso público, con carácter temporal, exceptuando áreas verdes, se pagará diariamente: "*C) Espacios públicos para eventos tradicionales, culturales y de otra índole, pagarán diariamente previa autorización: 1. Por puesto que no exceda de 1m2 o ambulante \$41.60*"; tarifa bajo la cual se cobra en festividades y fiestas populares del municipio.
- XX. Que, derivado de la prohibición expresa señalada en el artículo 640 del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla, referente al otorgamiento de permisos en zona de monumentos a comerciantes ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios, se propone aprobar este punto de acuerdo en Cabildo, dando las facultades necesarias a la Jefatura de Concertación de Espacios Públicos para que otorgue permisos a los comerciantes que tradicionalmente, año con año, se establecen en las afueras de las iglesias del Centro Histórico de la ciudad en las festividades de Cuaresma, cumpliendo así con lo establecido en el artículo citado al inicio de este inciso, el cual, a la letra señala: "incluyendo áreas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento".
- XXI. Que, con la autorización de este Punto de Acuerdo existirá sustento legal que permita a la Tesorería Municipal realizar la recaudación de derechos correspondiente.
- XXII. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

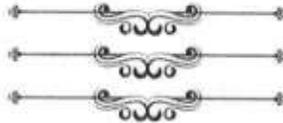
**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación Municipal, **EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, OTORGUE PERMISOS A COMERCIANTES AMBULANTES, SEMIFIJOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS AMBULANTES DURANTE EL PERIODO DE CUARESMA 2019 EN LAS AFUERAS DE LAS SIGUIENTES IGLESIAS: IGLESIA DEL SEÑOR DE LAS MARAVILLAS (CORREDOR 5 DE MAYO ENTRE 16 Y 18 ORIENTE), IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS (CORREDOR 5 DE MAYO Y 16 ORIENTE), IGLESIA DEL NIÑO CIEGUITO (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 9 PONIENTE), IGLESIA**

DE LA CONCEPCIÓN (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 7 PONIENTE), IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y 17 ORIENTE) E IGLESIA DE LA MERCED (CALLE 5 NORTE Y 10 PONIENTE)

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Punto de Acuerdo a la Jefatura del Departamento de Concertación de Espacios Públicos a través de la Secretaría de Gobernación Municipal; así como a todo aquel que corresponda, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE CUATRO VECES HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 06 DE MARZO DE 2019 "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE".-REG. JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA; REG. PATRICIA MONTAÑO FLORES; REG. ENRIQUE GUEVARA MONTIEL; REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR; REG. EDSON ARMANDO CORTÉS CONTRERAS; REG. JORGE EDUARDO COVIÁN CARRIZALEZ.- RÚBRICAS.



Es cuanto, Presidenta. Puedo, si me permite para que todo el mundo entienda el Dictamen, leer las festividades a las que se refiere, es la festividad de San Jerónimo el tercer viernes santo, el cuarto viernes santo, también el quinto viernes santo, el domingo de ramos, el jueves santo, el sábado de gloria, el domingo de resurrección, nuevamente en otro lugar el domingo de resurrección y así sucesivamente en tres lugares, son las festividades que están vinculadas con las fiestas de la Semana Santa. Es cuanto, Presidenta.

La C. **Presidenta Municipal**, comenta: Gracias, Secretaria. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones si alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido.

La C. **Presidenta Municipal**, refiere: Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto: si alguien desea realizar alguna reserva, con la finalidad de discutirlo posteriormente en lo particular.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: ¿Es una reserva, Regidor? Es un comentario, adelante.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Gracias. Insistir, a la Secretaría de Gobernación por medio de la Concertación de espacio públicos que sea respetado lo que se aprueba en el Cabildo, porque lamentablemente para el pasado fin de semana en el Festival del libro se aprobaron 30 espacios para el tema de "Yo compro, poblano" y cuando menos en tres recorridos que su servidor hizo en tres días diferentes, contabilizó 44, el primer día, 50 el segundo y 44 el tercer día. Ya no vine el día siguiente, pero insisto, si nosotros estamos otorgando espacios específicos, no tiene por qué haber más de lo permitido y entonces que la

propia Secretaría de Gobernación tome sus previsiones, esto es específicamente para el tema del Centro Histórico, es decir queda excluido la parte del Zócalo con la parte de Catedral u la parte de Santo Domingo, afuera de santo Domingo, se entiende que es en las calles aledañas, y está puesto el numero de espacios que ocupará cada una de las festividades. Por lo tanto, le pedimos a la Secretaría de Gobernación, sea estricto en los permisos otorgados porque si no al final de cuentas pues uno aquí en el cabildo otorga X cantidades de permisos porque ahora así lo marca la Ley, pero al final de cuentas Gobernación pues no tiene control sobre los comerciantes que entran en una festividad.

La **Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Sí, gracias Regidor. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? De no ser así.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Solicito Secretaria que recabe la votación correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, procede: Quienes estén por aprobar el Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra

En abstención

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Punto de Acuerdo por Unanimidad.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Preguntaba la Regidora Silvia por el tema de El Calvario. La parte de allá arriba de la Zona de los fuertes. Eso ya está por Ley y está pero en la parte de la observancia de Gobernación porque está prohibida la venta de bebidas alcohólicas, entonces también para que Gobernación organice sus operativos pertinentes para el cumplimiento de estas disposiciones.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Gracias.



PUNTO DIECISIETE



La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Pasando al Punto diecisiete del Orden del Día, son los asuntos generales, por lo que procederemos al desahogo de los mismos.



AG 1



El primer Asunto lo presentan las y los regidores integrantes de la Comisión de Vigilancia por el que se reforman los artículos 140, 141, 143 y se adicionan los párrafos tercero y cuarto del Artículo 142 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla. Por lo que le pido a la Secretaría del Ayuntamiento que proceda a dar lectura de los Puntos resolutivos del documento referido.

La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Con gusto, Presidenta.

#### HONORABLE CABILDO

LOS REGIDORES ENRIQUE GUEVARA MONTIEL, MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO, CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ, PATRICIA MONTAÑO FLORES, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, Y LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140, 141, 143 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105

fracción 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.

III.- Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

IV. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.

V. Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilarla correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VI. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal, establece sanciones para aquellos regidores que no contando con licencia, falten a las sesiones de Cabildo. Asimismo el artículo 54 del mismo ordenamiento establece que es el Ayuntamiento el encargado de aplicar dichas sanciones, exceptuando lo establecido en la fracción IV del artículo 54 antes referido.

VII. Que, el Título Séptimo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece las sanciones y el procedimiento que se habrá de establecer para imponer las sanciones a los regidores que falten injustificadamente a las sesiones de Cabildo y de las Comisiones que forman parte.

VIII. Que, cada vez la sociedad exige de sus autoridades mayor compromiso y cumplimiento de las funciones para las que fueron electos, uno de los motivos que han dado pie a la molestia ciudadana, es que los funcionarios públicos no se presenten a trabajar o se justifiquen sus inasistencias para cumplir con su deber, en este sentido, como ha quedado establecido en los considerandos que anteceden, se han dado avances significativos en la imposición de sanciones a quienes no

cumplen a cabalidad sus funciones. Sin embargo, consideramos necesario el modificar la reglamentación municipal para restringir las facilidades que el día de hoy existen para poder justificar la inasistencia a las Sesiones de Cabildo y de Comisiones del Ayuntamiento.

IX. Que, en virtud de los considerandos vertidos, la Comisión de Vigilancia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó en su sesión de fecha 15 de marzo del 2019, que el presente dictamen se turne para su estudio a la Comisión de Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se reforma el artículo 140, la fracción 11 del artículo 141, párrafo primero y fracción II del artículo 143, y

SEGUNDO.- Se adicionan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142; Para quedar de la siguiente forma:

Artículo 140.- Cualquier integrante del Ayuntamiento podrá ser sancionado por faltas injustificadas a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo o Comisiones, conforme a la ley orgánica municipal y el presente reglamento.

Art. 141.- Las inasistencias a una sesión de cabildo o comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una comisión o representación propia del cargo;

II. Enfermedad, siempre y cuando se exhiba justificante médico,

III. Fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 142.- La solicitud para justificar la inasistencia se deberá realizar previo a la sesión, por escrito y dirigirse al Presidente Municipal o al Presidente de la Comisión según corresponda. En caso de que no se considere procedente la justificación por el Presidente Municipal o el Presidente de la Comisión, se informará a la Comisión de Vigilancia mediante oficio, anexando en su caso la solicitud de justificación para que esta Comisión determine lo que corresponda.

No podrán justificarse más de tres inasistencias consecutivas a sesiones de cabildo o comisiones en el mismo mes.

Se estará exceptuado de lo anterior en el caso de la fracción segunda del artículo 141.

Art. 143.- Las sanciones disciplinarias podrán aplicarse a los integrantes del Ayuntamiento por faltas injustificadas consecutivas o por acumulación de faltas justificadas a las Sesiones de Cabildo y Comisiones, pudiendo ser las siguientes:

I. Amonestación por la primer falta;

II. Multa equivalente a un día de sueldo por la segunda falta o la acumulación de justificantes tal y como se dispone en el párrafo tercero del artículo 142;

III. Suspensión sin goce de sueldo durante quince días por la tercera falta, y

IV. Revocación de mandato del faltista, cuando falte injustificadamente cuatro o más veces consecutivas.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas por el Cabildo a propuesta de la Comisión de Vigilancia.

Las sanciones previstas en las fracciones I, II y IV serán impuestas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, previo dictamen en el cual el Cabildo determine la existencia de la infracción

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se turne el presente dictamen a la Comisión de Reglamentación Municipal, para su estudio y análisis y en su caso su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 15 DE MARZO DE 2019.- REG. ENRIGUQE GUEVARA MONTIEL.- REG LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ.- REG. MARÍA ISABEL CORTÉS SANTIAGO.- REG. CARMEN MARÍA PALMA BENÍTEZ.- REG.- PATRICIA MONTAÑO FLORES.- REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR.-RÚBRICAS**



Es cuanto, Presidenta.

La **Presidenta Municipal**, indica: Gracias. Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen referido? Por favor, manifestarlo levantando la mano.

Adelante, Regidor Guevara

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Gracias, Presidenta. Gracias, Secretaria general. Esta Comisión de Vigilancia de Asuntos sin importancia, ya generó su primer Dictamen y es precisamente una modificación al Artículo 140, 141 y 142 del Reglamento Interior de Comisiones del Ayuntamiento y es precisamente en el término de la justificación de las faltas, es decir, ha habido

algunos comentarios por parte de los integrantes de esta Comisión de todos los regidores que presentan faltas justificadas si había un máximo, mínimo, un tope de faltas justificadas no hay. Por lo tanto, se hizo una propuesta, modificación a dichos artículos y tendrá que ser la Comisión de Reglamentación quienes aprueben estas modificaciones, lo único que pediríamos es que no queremos las Comisiones Unidas, sino simplemente que la Comisión de Reglamentación el día que vaya a tocar su Punto, esta ojalá pudiera invitar a los integrantes de la Comisión de Vigilancia para poder hacer las aportaciones pertinentes.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Gracias, Regidor. Queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto ¿alguien desea realizar alguna reserva? con la finalidad de discutirlo posteriormente en lo particular.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Un comentario.

El **C. Síndico Municipal, Gonzalo Castillo Pérez**, indica: Sí. No tengo el Dictamen, ni el Punto de Acuerdo de lo que está comentando el Regidor.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Sí está en la carpeta porque desde Secretaría General que nos entregaron el Punto nos los entregó la Secretaría General desde hace, bueno, cuando entregaron la carpeta, la semana pasada.

El **C. Síndico Municipal, Gonzalo Castillo Pérez**, comenta: Ok. Gracias.

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: Adelante, Regidor.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, manifiesta: Gracias. Yo diría la intención de esta propuesta es apropiada, sin embargo yo diría que toda vez, de que se están solicitando reformas a dispositivos que ya se, en este caso al Reglamento Interior de cabildo, yo sí pediría que se tomara en consideración un análisis exhaustivo de este documento y se mandara a la Comisión de Reglamentación para que ahí se abordara correctamente y de alguna manera también hubiera una argumentación de estos artículos que se pretende reformar. No se me hace inadecuado pero sí se me hace importante analizar el tema. Es cuanto, gracias.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, menciona: Nada más una moción, es precisamente lo que pide la Comisión, que se mande a la Comisión de Reglamentación para su estudio.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, refiere: Sí, justamente. Alguien más quiere hacer algún comentario o reserva.

La **C. Presidenta Municipal**, comenta: En ese caso, Secretaria, le solicito que recabe la votación correspondiente, por favor.

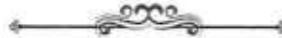
La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, procede: Sí. Quienes estén por aprobar el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación y otros asuntos, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Quienes estén a favor de aprobar que el Dictamen se pase a la Comisión de Reglamentación para su discusión.

En contra

En abstención

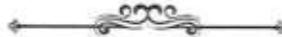
Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta se APRUEBA el Dictamen por Unanimidad.



AG2



El Asunto General número dos, Presidenta, si me permite lo voy a mencionar, lo presentan las Regidoras y Regidores Carolina Morales García, Roberto Elí Esponda Islas, Ángel Rivera Ortega, Justino Joaquín Espidio Camarillo, Jacobo Ordaz Moreno y Jorge Eduardo Covián Carrizales. Voy a dar lectura al Punto de Acuerdo.



**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORAS Y REGIDORES, CAROLINA MORALES GARCÍA, ROBERTO ELI ESPONDA ISLAS, ANGEL RIVERA ORTEGA, JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAARILLO, JACOBO ORDAZ MORENO Y JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, 105 FRACCIONES II, III, XIII Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, IV, VII, 94, 118, 120 y 124 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VI, X, XV Y 12 FRACCIÓN VII, XIV, 63, 92 Y 97 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES; 1, 5, DEL DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUEBLA", SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE**

INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE A QUE LOS INGRESOS QUE OBTIENE POR EL COBRO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS SEAN REINVERTIDOS EN UN 80%, EN LA REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIGNIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

#### CONSIDERANDO

I. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a favor de aquellos.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su artículo 102, establece entre otros aspectos, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine; asimismo, establece que las atribuciones que la Constitución le otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y que no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos

IV. En el numeral 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia a su cargo; formar parte de las Comisiones para las que fueron designados; así como promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

VI. El artículo 2 fracción VI del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones dispone que las Comisiones son órganos colegiados, que tienen a su cargo el estudio, discusión y elaboración y en su caso aprobación de dictámenes, propuestas, puntos de acuerdo, así como la solución y supervisión de los distintos temas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

VII. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 93 del Reglamento interior de Cabildo y Comisiones dispone que las Comisiones analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

VIII. El artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal, será centralizada y descentralizada y que esta última se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación estatal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados, y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

IX. El artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal, refuerza la idea de que los organismos descentralizados forman parte de la Administración Pública municipal.

X. Por Decreto del Honorable Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial de fecha veintidós de noviembre del dos mil seis, se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado "Instituto Municipal del Deporte de Puebla"

XI. Dentro de las facultades del Instituto Municipal del Deporte se encuentran las de; promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas, fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte; para personas con capacidades diferentes, en términos del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte.

XII. Debemos considerar al deporte como una de las acciones principales de esta administración, para mejorar el desarrollo humano de nuestra población y como un derecho, comprometiéndonos a apoyar el deporte competitivo, impulsar el deporte social, en los barrios, colonias populares y juntas auxiliares, teniendo como característica incluir a toda la comunidad, sin discriminación de edad, sexo, condición físico, social, cultural, étnica o racial, el propósito de este gobierno debiera ser, promover el desarrollo saludable de las personas, y hacer del deporte una forma de integración familiar, defensa personal, como medida preventiva para que los jóvenes no caigan en algún vicio o en la delincuencia.

XIII. En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 , en su EJE I programa 6 denominado "Deporte Incluyente y Cultura Física para el Bienestar y Desarrollo", tiene 19 líneas de acción, entre éstas, encontramos : Mejorar y ampliar la infraestructura deportiva existente en el Municipio para el desarrollo de nuevas actividades; Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva que se encuentra bajo la administración, guarda y custodia del Instituto Municipal del Deporte; Promover mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno para fortalecer las tareas en materia deportiva .

XIV. De acuerdo al análisis del estado de ingresos y egresos del Instituto Municipal del Deporte, al cierre del mes de diciembre del dos mil dieciocho, se tiene que el Instituto Municipal del Deporte ha recaudo por concepto de pago de derechos por el uso, goce y disfrute de los espacios deportivos que tiene bajo su administración, guardo y custodia CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL (y solo por la recaudación de 11 espacios deportivos de los 35 que tiene bajo su administración, guarda y custodia el Instituto Municipal del Deporte)

XV. El artículo 5 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, señalado en el considerando anterior, establece como máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte, al Consejo Directivo

XVI. Sin embargo, el Instituto Municipal del Deporte de Puebla, como organismo descentralizado no puede ser ajeno a los controles, supervisiones y vigilancia que debe realizar el Cabildo y de la inspección y fiscalización que les compete a los Regidores, al ser el Instituto Municipal del Deporte parte de la Administración Pública Municipal. Lo anterior se robustece si consideramos que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es el órgano colegiado que tiene a su cargo el Gobierno del Municipio y constituye la autoridad suprema, situación que se prevé en el artículo 2 fracción VI, del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

XVII. Considerando lo anterior, la Comisión de Deporte y Juventud realizó visitas de inspección a los espacios deportivos a cargo del Instituto Municipal del Deporte, constatando que los espacios deportivos en su mayoría se encuentran deteriorados y dañados. Estas visitas fueron reportadas en la sesión de comisión ordinaria el 12 de marzo del presente año, situación por lo cual la Comisión por unanimidad de votos determinó que se presentara el presente Punto de Acuerdo para instruir al Instituto Municipal del Deporte a rehabilitar y dar mantenimiento a los espacios deportivos.

XVI. Con base en lo anterior los suscritos Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Deporte y Juventud del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, proponemos el siguiente:

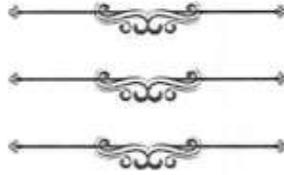
#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye al Instituto Municipal del Deporte o que los ingresos que obtiene por el cobro de los espacios deportivos sean reinvertidos en un 80% en la remodelación, mantenimiento y dignificación de los mismos.

**SEGUNDO.-** Se Instruye a la Secretorio del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones realice los trámites administrativos y legales o que hayo lugar, para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

**ATENTAMENTE.-** 14 DE MARZO DE 2019.- "PUEBLA, CIUDAD INCLUYENTE" REG. CAROLINA MORALES GARCÍA.- ROBERTO ELÍ

ESPONDA ISLAS.- ÁNGEL RIVERA ORTEGA.- JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO  
CAMARILLO.- JACOBO ORDAZ MORENO.- JORGE EDUARDO COVIÁN  
CARRIZALES.-RÚBRICAS.



El Regidor que quiera tomar la palabra para tomar el Punto de manera más extensa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Regidora Carolina, por favor.

La **Regidora Carolina Morales García**, refiere: Gracias, Secretaria. Sí, la Comisión de Deporte y Juventud el día de hoy tiene a bien venirles a presentar este Punto de Acuerdo, para instruir al Instituto Municipal del Deporte que los ingresos que se obtienen por el cobro de los espacios deportivos sean reinvertidos en un 80% en la remodelación, mantenimiento y dignificación de los mismos. Y a continuación me permito explicar el por qué: el deporte es una valiosa herramienta que permite mejorar el desarrollo humano de nuestra población, protege su salud, permite la integración social y aleja a los jóvenes de los vicios y de la delincuencia. Estas son razones poderosas que obligan a la Administración Municipal a impulsar el Deporte social en los barrios, colonias populares y Juntas auxiliares, teniendo como característica incluir a toda la comunidad sin discriminación alguna. Como parte de las facultades del Instituto Municipal del Deporte se encuentran las de administrar adecuadamente las instalaciones deportivas, de manera que se implementen los programas de mantenimiento que se requieran para garantizar las condiciones óptimas de estos espacios a fin de que toda la comunidad sin distinción pueda utilizarlo.

Si bien el artículo 5 del Decreto del Honorable Congreso del Estado establece como máxima autoridad del Instituto Municipal del Deporte al Consejo Directivo, dicho Instituto no puede ser ajeno a los controles, supervisiones y vigilancia que debe realizar el cabildo a través de sus regidores. Considerando lo anterior, la Comisión del Deporte y Juventud ha realizado ya 20 visitas a espacios deportivos a cargo del Instituto Municipal, constatando en su mayoría que se encuentran deteriorados y dañados. Esto lo hemos presentado en la Comisión, ya en dos Comisiones del Deporte y Juventud, tenemos las evidencias fotográficas, tenemos también algunas reuniones y entrevistas con los usuarios que justamente se quejan por esta situación, que ellos hacen el pago del uso de los espacios a través de la contratación de las ligas, sin embargo no se ve reflejado el mismo en adecuadas instalaciones. Estas visitas fueron reportadas en la Sesión de Comisión Ordinaria del día 12 de marzo del presente año, situación por la cual la Comisión por unanimidad de votos, determinó que se presentara al presente Punto de Acuerdo para instruir al Instituto Municipal del Deporte a rehabilitar y dar

mantenimiento a los espacios deportivos. De acuerdo al análisis financiero del Instituto, al cierre del mes de diciembre del 2018, ha recaudado por concepto de pago de derechos, por el uso, goce y disfrute de los espacios deportivos que tiene a su cargo, cinco millones setecientos sesenta mil novecientos cuarenta pesos, este monto es únicamente para la recaudación de los once espacios deportivos que tiene bajo su administración, guarda y custodia el Instituto del Deporte, de los 35 que existen en el Municipio.

Tomando en cuenta esta cifra y las condiciones de los espacios, este Punto de Acuerdo instruye al Instituto Municipal del Deporte a que los ingresos que obtiene por el cobro de los espacios deportivos sean reinvertidos en un 80% en la remodelación. Mantenimiento y dignificación de los mismos. No omito mencionar el trabajo de todos y cada uno de mis compañeros regidores de esta Comisión que nos hemos dado a la tarea de ir a visitar estos espacios y que aportaron a la construcción de esta propuesta entendiendo que el deporte es un factor de cambio social que deja huella indeleble en la comunidad y que el primer paso para impulsarlo es garantizar que cada ciudadano pueda tener un espacio digno para practicar el deporte. Sin estas valiosas razones por las que me permito queridos compañeros regidores solicitar su voto a favor de esta propuesta. Muchas gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica Muchas gracias Regidora, ¿Alguien quiere presentar alguna reserva? El Síndico me pide la palabra para un comentario, adelante Síndico, posteriormente la Regidora Libertad Aguirre.

El **C. Síndico Municipal**, expresa Presidente con su permiso, es un comentario acerca del procedimiento que estamos utilizando, que no está bajo el marco legal, no es en afán de entorpecer el trabajo de los Regidores, al contrario, ha sido muy buena en todos los sentidos pero hay que leer bien el artículo 131 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento, es decir, la palabra "se instruye" no creo que sea la correcta ni el procedimiento para los Punto de Acuerdo y eso es por lo siguiente, dice el artículo 131; Para iniciar el proceso Reglamentario las propuesta de Bandos de Policía y Buen Gobierno; Reglamentos; Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás Propuestas Normativas, así como los Puntos de Acuerdo podrán tramitarse a elección del Regidor proponente de la siguiente forma, es decir, hay un procedimiento regulado, reglado. Fracción I. Ante la Comisión correspondiente para en su caso ser Dictaminado, es decir, aquí en este Punto de Acuerdo porque no es el caso que lo presenta una Comisión tuvo que ver sido dictaminado, tuvo que a verse emitido un Dictamen, luego, la Fracción II del artículo 131 dice; El regidor proponente podrá ante la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que el Cabildo en la Sesión más próxima turne para su estudio a la Comisión correspondiente.

Es decir, la fracción I es que el Regidor lo puede someter a la Comisión para que se dictamine y la fracción II, lo que establece es que se turne a la Secretaría del Ayuntamiento para que ese Punto de Acuerdo se suba a Cabildo y Cabildo lo

turno al estudio de la Comisión correspondiente, estamos haciendo las cosas como no deben ser porque estamos subiendo el Punto de Acuerdo aquí, se está aprobando aquí, no se está turnando a Comisión y ya se está instruyendo, considero que si debemos de estudiar de manera correcta el artículo 131 porque incluso en los Dictámenes, es el caso del presente Dictamen, donde ya se instruye al Instituto Municipal del Deporte a que los ingresos que obtiene por el cobro de los espacios deportivos sean reinvertidos, es decir, ya estamos hablando de que una Comisión, la que está dando el Punto de Acuerdo no está dictaminando, debería ser un Dictamen, considero que a forma en que se está llevando a cabo el procedimiento con respecto a los Puntos de Acuerdo no está dentro del marco jurídico, esto sin obstruir la buena fe de las intenciones y de las decisiones que se buscan para mejorar las actividades del municipio, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Gracias Síndico por sus comentarios, Por alusión, adelante Regidora.

La **Regidora Marta Teresa Ornelas Guerrero**, manifiesta Nada más quisiera comentarle Síndico, que si fue por acuerdo de la Comisión, nosotros y el documento que les hice llegar fue un acuerdo de la Comisión del día 12 de Marzo, se tomó como acuerdo en el seno de la Comisión, nosotros para presentar un Dictamen tenemos 72 horas, ya no alcanzábamos esas 72 horas por eso se presenta como Punto de Acuerdo, sin embargo se encuentra y requiere de todos los elementos jurídicos y también fue presentado en el seno de la Comisión, sesionamos y se aprobó por Unanimidad.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Gracias, regidora Libertad Aguirre.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco**, comenta: Yo felicito a la Comisión del Deporte porque definitivamente estos es lo que se tiene que hacer, se requiere realmente revitalizar los espacios deportivos que tiene el Municipio y que están en muy malas condiciones al 100% diría yo. En ese sentido y recordando que pudimos tener el análisis en la Comisión de Bienestar Social que preside el Regidor Iván y que puntualizamos este tema, yo me sumo a esta presentación que está haciendo la Regidora a como tienen actualmente que interactuar, en este caso las aportaciones económicas que se dan por parte de los ciudadanos en los diferentes espacios que hay, la verdad no están mal, están pésimos, son lamentables y los jóvenes, los niños en esta ciudad requieren de espacios dignos, de calidad y con todas las características para que en lugar de estar en situaciones de drogadicción, narcomenudeo y demás, los espacios estén rehabilitados como debe de ser porque lo merecemos quienes vivimos en Puebla, tener espacios de calidad, felicidades Regidora.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Gracias Regidora, es el turno para el Regidor Edson Cortés.

El **Regidor Edson Armando Cortés Contreras**, comenta: Gracias, con el permiso de este Honorable Cabildo. Me uno a la felicitación a la Regidora Carolina que preside la Comisión de Juventud y Deporte por haber sido incluyente y por haberme invitado a esos recorridos que hizo en los diferentes centros deportivos a pesar de no pertenecer a esta Comisión, el motivo del procedimiento está justificado y es más importante el fondo y el objetivo que se tiene porque es en beneficio de los diferentes centro deportivos que están a cargo de esta administración, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Adelante Regidora Luz Rosillo.

La **Regidora Luz del Carmen Rosillo Martínez**, argumenta: Gracias Secretaria. Yo si quiero hacer una extensa felicitación a la Comisión, sobre todo al trabajo de la Regidora Carolina que en verdad ha ido a revisar espacio por espacio y no hay duda del trabajo jurídico que ha hecho la Comisión y que lo ha hecho bien, me parece además que es un tema fundamental que nos une a todos y que es la seguridad, la seguridad en la comunidad y eso es uno de los puntos más importantes que necesita Puebla, felicidades a la Comisión y ojala que la voten a favor.

La **Regidora Carolina Morales García**, manifiesta Gracias Regidores por sus palabras, es un trabajo de todos los integrantes de esta Comisión. Quisiera comentar respecto al punto que hacía referencia el Síndico, en el artículo 130, dice: "Los Puntos de Acuerdo seguirán el mismo procedimiento para su discusión y aprobación que las bases normativas sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Muchas gracias. Señora Presidenta si me permite tomar la votación. Adelante Regidor Ángel.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, argumenta: Gracias, solamente para dejar el antecedente después de todas las flores que se han echado a la Comisión por supuesto que la recibimos, la agradecemos, también agradecemos el esfuerzo de la Presidenta de dicha Comisión, efectivamente se tiene el antecedente fotográfico de los recorridos y de la lamentable situación en la que se encuentran los más de 30 espacios deportivos, se hizo con el objeto de abonar con el mantenimiento constante de estos centros recreativos. Inicialmente se estaba considerando el 100%, a mí me gustaría dejar ese antecedente que se estaba considerando el 100%, sin embargo después de un análisis y de una reunión que se tuvo con los integrantes de esta Comisión se logró que fuera el 80% para efecto de que el 20% restante se pudiera dejar a libre disposiciones de los directivos del Instituto para que de manera alterna lo pudiera aprovechar en otros rubros, desde luego reconozco el esfuerzo de analizar cada uno de los espacios con el objeto de

perseverar el deporte en nuestro municipio y creo que esto es solo el inicio de algo interesante que se viene porque a partir de las diferentes reuniones que se tienen en la Comisión me parece que hay unas propuestas de reformas a los reglamentos y de los cuales también nosotros en su momento les expondremos porque consideramos que hay muchos temas importantes, sobre todo en el ámbito económico que se pueden ir mejorando en este tema, es cuanto, gracias.

La C. **Secretaria de Ayuntamiento**, procede: Quienes estén por la afirmativa de aprobar este Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, se APRUEBA Presidenta por Unanimidad.

La C. **Presidenta Municipal**, indica: Gracias y por supuesto que también me sumo a esta propuesta porque esa evidencia que recabaron nos permitirá demostrar como recibimos esta administración, en efecto, lo deplorable que están esas canchas y como aspiramos a entregarlas, este avance que acaba de dar la Comisión nos va a permitir al termino de nuestra administración como Cabildo como Órgano Colegiado entregar los resultados que espera la gente, felicidades.



La C. **Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Continuando con los Asuntos Generales enlistados, el Primero que enlisto el Regidor Eli Esponda que es colectivo, voy a dar lectura. Primero el de Juntas Auxiliares, lo firman Edson Armando Cortés Contreras, María Rosa Márquez Cabrera, Marta Teresa Ornelas Guerrero, Jorge Eduardo Covián Carrizales y Roberto Elí Esponda Islas, es un punto referido a las Juntas Auxiliares y tienen los siguientes Resolutivos.



HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES EDSON ARMANDO CORTES CONTRERAS,  
MARÍA ROSA MARQUZ CABRERA, MARTA TERESA ORENELAS

**GUERRERO, JORGE EDUARDO COVIAN CARRIZALES Y ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, III Y IV, 81, 82, 92 FRACCIONES I, VII Y IX, 118, 224, 230 FRACCIONES 11, IV, IX, X Y XII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS PRESIDENTES AUXILIARES EN FUNCIONES SE REUNAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TANTO CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y DESCONCENTRADA, Y A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CONVOQUEN Y REALICEN LAS REUNIONES DE TRABAJO ANTES REFERIDAS, CON LOS 17 PRESIDENTES AUXILIARES Y SU EQUIPO DE REGIDORES, PARA QUE SE LES INFORMEN LO PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE TIENEN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y ESTEN EN POSIBILIDADES DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES QUE POR LEY LES CORRESPONDE; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

I. Que, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; así mismo, los Municipios Tendrán a su cargo entre otras funciones y servicios públicos el de Seguridad públicas; de acuerdo a lo establecido por el art. 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104 inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado, lo anterior de acuerdo a lo que establece en lo conducente la fracción i del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos entre otras se encuentran: la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las

leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; aprobar su organización y división administrativas, se acuerdo con las necesidades del Municipio; estudiar y actualizar disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, de acuerdo a lo que establecen las fracción I, III y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

IV. Que, en términos de lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal, las circulares que expida el Ayuntamiento, surtirán efectos obligatorios únicamente para regular el orden interno de la Administración Pública Municipal, así como para especifique interpretaciones de normas, acuerdos, decisiones y procedimientos que sean competencia del Ayuntamiento.

V. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece, que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de las jurisdicciones; los Ayuntamientos tiene el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

VI. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; y las que determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables, lo anterior en términos de lo que establecen las fracciones I, VII y IX del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal establece, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, la centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con los órganos desconcentrados, vinculadas jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el acuerdo de su creación; la desconcentrada se integra con las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos, públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio.

VIII. Que, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que forman parte, sujetos a la coordinación en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de la circunscripción; en términos de lo que establece el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal.

IX. Que, las Juntas Auxiliares ejercerán dentro de los límites de su circunscripción y bajo la vigilancia y dirección del Ayuntamiento correspondiente, con atribuciones como: ayudar al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende; gestionar ante el Ayuntamiento de su jurisdicción, la construcción de las obras de interés público que considere necesarias; impulsar los programas y las acciones implementadas por el Ayuntamiento a favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores, las que promuevan organismos nacionales e internacionales, así como llevar a cabo campañas de sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos; preservar, enriquecer y promover las lenguas originarias, conocimiento y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad propios de los Pueblos indígenas, así como sus usos y costumbres, fiestas, artesanías, vestimenta tradicional, expresiones musicales y gestionar ante el Ayuntamiento, los recursos económicos necesarios para este propósito; las demás que les encomiende el Ayuntamiento.

X. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece en sus fracciones VII y XIV, que los Regidores además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal tendrán entre otras, presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; y, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.

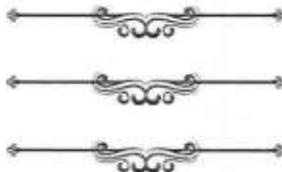
XI. Que, toda vez que este documento se presenta por escrito por los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como máxima autoridad, y dada la naturaleza del interés social, y con el objeto de que esta administración sea verdaderamente INCLUYENTE con el único fin de beneficiar a los ciudadanos poblanos que con su voto demostraron su confianza tanto en los integrantes de este Cabildo, como en cada uno de los Presidentes Auxiliares y regidores, presentamos ante este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se instruye a los Presidentes Auxiliares en funciones se reúnan con todos y cada uno de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, tanto centralizada, descentralizada y desconcentrada; y a las dependencias de la administración pública municipal se les instruye para que convoquen y realicen las reuniones de trabajo antes referidas, con los 17 Presidentes Auxiliares y su equipo de regidores, para que se les informen los programas y acciones que se tienen en beneficio de los habitantes del Municipio de Puebla, y estén en posibilidades de dar cumplimiento a sus atribuciones que por ley les corresponde.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, realice todos los trámites necesarios para que se dé cumplimiento al presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA 19 DE MARZO DE 2019.-**  
**“PUEBLA CIUDAD INCLUYENTE”.- REGIDORES INTEGRANTES DEL H.**  
**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. EDSON ARMANDO**  
**CORTÉS CONTRERAS.- REG. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- REG.**  
**MARTA ORNELAS GUERRERO.- REG. EDSON EDUARDO COVIÁN**  
**CARRIZALES.- REG. ROBERTO ELÍ ESPONDA ISLAS.-RÚBRICAS.**



Si alguno de los regidores que presenta el Punto de Acuerdo es el momento adecuado, adelante.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas**, argumenta: Con el permiso de este Honorable Cabildo, precisamente lo que nosotros estamos exhortando en este caso se está instruyendo porque es un Punto de Acuerdo no es un Dictamen. A mí me parece que han descuidado el tema de Juntas Auxiliares y ya sabemos todos lo complicado que es el tema y sin embargo a mí me ha parecido que la atención no ha sido la óptima derivada hacia los Presidentes Auxiliares es más ni siquiera ha tenido algunos de ellos reuniones con el Secretario de Gobernación, es por ello que también han sido convocados por distintos actores, tanto en lo institucional como fuera de los institucional y yo creo que se adopta este Punto de Acuerdo porque los Presidentes Auxiliares estaban en este salón, es más el de Resurrección iba entrando y lo captan para subirlo a protocolos y a mí me parece que en ese sentido se está adoptando el cuerpo de este escrito y se está contribuyendo a que se de esa cercanía del propio Ayuntamiento con las Juntas Auxiliares.

Yo creo que en ese sentido tendría que ir la votación porque si no, no entiendo la reunión que tienen aquí arriba, hubieran dejado a los Presidentes para que escucharan el Punto de Acuerdo que nos comprometimos cinco Regidores para subirlo y exhorta a la autoridad municipal para que les dieran un catálogo de servicios que pudieran ofrecer, que pudiéramos acercarle a los ciudadanos de las Juntas Auxiliares sin embargo me parece que este Ayuntamiento por algunas cuestiones que ahora vamos a retomar como por ejemplo Secretaría de Gobernación que no se han cumplido y nosotros, cinco regidores, estamos exhortando para que se dé lo más pronto posible el acercamiento y los servicios con las Juntas Auxiliares, además que no viene en el Punto de Acuerdo pero nosotros estamos exhortando y que sabemos por los medios que se compraron o se van a comprar, nos sabemos en qué estado este, cuarenta y cinco unidades y

que los cinco regidores que firmamos este Punto de Acuerdo en lugar de que se nos otorgue, se otorgue a las Juntas Auxiliares para su uso y disfrute puede ser en patrulla o uso personal sobre todo sosteniendo a las más alejadas del municipio, es un exhorto que debemos de tomar todos los que pertenecemos a la cuarta transformación y si se quieren incluir los regidores del Frente aunque no es propuesta de campaña de ellos pero si de nosotros, que es una austeridad que debemos demostrar y a mí me parece que en ese sentido debemos de ser congruentes y participar con lo mismo, gracias.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Bueno fue presentado el Punto de Acuerdo, adelante Regidora.

La **Regidora Libertad Aguirre Junco**, comenta: Tiene que ver con lo que argumenta el Regidor Esponda de que se les amplíe la información a los Presidentes de las Juntas Auxiliares porque si tengo conocimiento de lo mismo, manifiestan que han estado abandonados que no han tenido comunicación como tal y yo propondría que se agregara un listado de quienes encabezan las presidencia de las comisiones y se logre ya por completo la vinculación con el Honorable Ayuntamiento, eso es todo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: El regidor Espidio quiere hacer uso de la palabra.

El **Regidor Justino Joaquín Espidio Camarillo**, manifiesta: Un comentario nada más, al Cabildo. Les comento que la Comisión de Salud en la semana convocó a una mesa de trabajo con todos los Presidentes de las Juntas Auxiliares, tuvimos la fortuna de contar con la presencia de diez Presidentes en la Sala de Regidores, en la cual todos los miembros de la Comisión de Salud presentamos el Plan de Trabajo de la Comisión y les explicamos ampliamente cual era nuestro alcance para apoyarlos y determinamos en ese momento poder tener reuniones con las diferentes dependencias del ayuntamiento para conocer los programas, es cuánto.

La **Regidora María Rosa Márquez Cabrera**, comenta: En el mismo sentido, son dos cosas. Una, efectivamente ha habido diversas reuniones en la Comisión de Desarrollo Rural invitamos a que estuvieran los Presidentes de las Juntas para que conocieran de los programas que presentaron las distintas Secretarías y en ese sentido nos interesa que conozcan y sepan, me parece que por la opinión de los propios Presidentes que hay la necesidad de una reunión formal e institucional de trabajo para mejorar la relación, la información y la vinculación, lo que hemos estado haciendo por nuestra Comisiones, la necesidad de que se sientan atendidos, incluso fue petición de ellos que hagamos una reunión general donde se conozcan las distintas comisiones pero también identificar agendas y preocupaciones comunes en los distintos temas, yo creo que no se contrapone pero más allá de eso lo importante es que acordemos nosotros, no para que cada quien

haga lo que tenga que hacer sino para que en una reunión general coordinemos y posteriormente se derive lo que venimos haciendo las Comisiones y también incluyamos a los Secretarios para que platiquen su trabajo, en ese ánimo por supuesto que les pedimos se apruebe este Punto de Acuerdo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, indica: Pidió el uso de la palabra el Regidor Iván Herrera, esta enlistado Ángel Rivera y anotare a Iván Camacho.

El **Regidor José Iván Herrera Villagómez**, argumenta: En el mismo sentido que el Regidor Esponda, el Regidor Luis Acosta y un servidor hemos tenido algunas reuniones con los Presidentes de las Juntas y ha sido una demanda de ellos el que haya una reunión institucional en la que se les presente todo el catálogo de proyectos y programas en los que pueden ser incluidos, en ese sentido tendríamos que sumarnos a este Punto de Acuerdo, es cuánto.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega**, comenta: Gracias, creo que todos estamos de acuerdo en que se debe tener vinculación entre las autoridades de las Juntas Auxiliares y la representación de esta Presidencia y sus diferentes áreas, eso ni siquiera tendría que ser a través de un Acuerdo o Dictamen, es una obligación tanto de esta administración con de los entrantes sin embargo entiendo que no se contrapone, desde luego nosotros apoyamos el documento pero si dejar el antecedente de que no para todo tenemos que traer acuerdo aquí, ahora resulta que lo que tenemos como obligación, ¿Lo tenemos que estar planteando a través de un documento? No creo que vaya por ahí ni que toda la administración vaya a ser de esa manera, los apoyamos y busquemos una calendarización o un programa o de qué manera podamos ir alternando esas diferentes reuniones, lo que no coincido es con eso de que hay que ser congruentes con entregar algunos dicen que van a entregar vehículos, más bien aquí la congruencia tiene que ver con venir y fijar posicionamientos que contribuyan al bienestar de esta administración, es cuánto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Esta Iván Herrera, esta Iván Camacho y me pidieron el uso de la palabra, lo anoto Regidor.

Yo quisiera informar algo que es importante. Los Presidentes que fueron electos han sido convocados por varias instancias no es que no ha habido ninguna relación, la Dirección Jurídica de Gobernación llevo a cabo capacitaciones en materia de registro civil, en materia de desarrollo político y también la Contraloría ha trabajado en temas como la entrega - recepción, eso ya ocurrió, recientemente el IMPLAN, quien dirige el IMPLAN Gerardo Ríos Bermúdez los convoco a unas capacitaciones para poder alinear su Planes de Desarrollo justamente a los ejes que tiene el Plan Municipal de Desarrollo y a la Agenda 2030, les podemos hacer llegar una copia de todos estos oficios.

Regidor Iván si quiere hacer uso de la palabra.

El **Regidor Jorge Iván Camacho Mendoza**, argumenta: Yo creo que la relación que se debe tener de este Ayuntamiento con sus Juntas Auxiliares efectivamente tiene que ser de manera cercana y en un ámbito de mucho respeto, lo que quiero comentar es que de acuerdo a lo que obliga la ley y en referencia a los Planes de Trabajo de cada Comisión, en el Plan de Trabajo que se aprobó y no me dejaran mentir, aquí están los integrantes de la Comisión de Gobernación se plantea lo que hoy se presenta en este Punto de Acuerdo, tal vez con algunas diferencias pero en esencia es lo mismo, en la Comisión de Gobernación que presido se plantea la creación de un Consejo Consultivo y de Vigilancia la cual tendrá como crear un vínculo entre los Presidentes Auxiliares, los integrantes del Cabildo y las Secretarías Ayuntamiento esto con el fin de fortalecer las relaciones, priorizar gestiones dándoles el debido seguimiento y brindar asistencia a los ediles auxiliares a propuesta de la Comisión o de los que los soliciten para lograr tal cometido se planea una reunión de manera mensual y surge de la idea de las mesas que se realizan cada jueves de seguridad, aquí se planea una al mes, la propuesta de este consejo y sus facultades se plantea trabajarlo en Sesión de la Comisión de Gobernación y después de la toma de protesta de los ediles elegidos, es algo que ya se planteó pero por supuesto que coincidimos en este punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, manifiesta: Estamos a punto de agotar el tiempo, les pido seamos muy breves en nuestros argumentos, gracias.

El **Regidor Edson Armando Cortés Contreras**, argumenta: El objetivo del Punto de Acuerdo que proponemos cinco Regidores es en el ámbito de buscar una comunicación formal e institucional para poder plantear agendas en común de trabajo que sumen a la cuarta transformación y al proyecto de nación, si esto nos comenta que ya se dieron diferentes mesas, entonces tiene que considerar que también existe un problema de comunicación porque los diferentes Regidores que hemos tenido vinculación desde nuestra Comisiones con algunos temas de Juntas Auxiliares son los que están manifestando que no existe esta comunicación y esta vinculación considero que el Punto suma a este Proyecto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: El Regidor Roberto Esponda pidió la palabra.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas**, manifiesta: Se nota que los documentos no los leen completos, porque en el documento no menciona ningún coche, porque eso dije y aclare.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Regidor lo acaba de entregar, no estaba en la carpeta, ¿Estoy en lo correcto? Solo para aclarar.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas**, manifiesta: Si, no estaba en la carpeta pero son tres hojas. No puedo opinar sobre algo que no he leído, bueno, el

punto es que añadamos al propio Punto de Acuerdo, si van a dar un vehículo y según lo que dijo Andrés Manuel López Obrador la semana pasada, es que la austeridad republicana no podemos recibir vehículos, en este momento en ese mismo sentido los cinco ya estamos platicados y hablados como quien dice, para que esos vehículos que nos pondrían se den a Juntas Auxiliares en este momento se pueden comprometer los demás para que ese mismo vehículo sea dispuesto a Juntas Auxiliares, eso como primero punto.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: ¿Eso lo estaría añadiendo al Punto de Acuerdo? Solo para tener claridad. Entonces lo ponemos como reserva.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas**, comenta: Si, lo segundo es que finalmente.

La **C. Presidente Municipal**, refiere: Una moción Regidor, perdón, no entiendo. Subimos un Punto de Acuerdo y ¿Usted mismo le va a agregar una reserva al Punto de Acuerdo? Porque me parece para no llevar la discusión más larga, no se contraponen ya lo mencionaron, es una obligación, ya informé también la Secretaria que se está avanzando en los temas, también infraestructura ya presento las diferentes obras con diferentes Presidentes y en las distintas etapas que fueron ingresando debido también al cambio de fechas, tenemos pendiente la revisión con Desarrollo de Bienestar para los temas del Presupuesto Participativo podríamos votar el Punto de Acuerdo sumando lo de las Comisiones para que no sea una reserva que usted mismo le hace a su Punto de Acuerdo, si le parece o la podemos turnar nuevamente a su Comisión para que le agregue todos los elementos que considera y la votemos completa.

El **Regidor Roberto Eli Esponda Islas**, comenta: Esta bien, como quiera, únicamente cierro el tema. Todos hablan, por ejemplo la Comisión de Salud, si los convocó y es algo que se celebra y es más yo mismo felicite al propio Regidor pero lo que otros Regidores comentan sobre que se han atendido a los Presidentes Auxiliares, entonces lo que yo escuche el sábado y en el mismo sentido como los comentaba la Regidora Rosa Márquez, ¿Por qué no traen a los Presidentes? ¿Por qué los tienen encerrados aquí arriba? ¿Por qué no lo dejaron que escucharan esta propuesta? Además de que ellos son, ustedes están diciendo ellos son unos mentirosos, porque ellos son los que mencionaron que este Ayuntamiento no los ha tomado en cuenta, en lo que estoy en contra es en los actos ¿Por qué se los llevan a los Presidentes de Juntas?

La **C. Presidenta Municipal**, refiere: ¿Quién regidor? ¿A usted le consta? Porque todas las personas que estamos aquí, estamos bajo su libertad, ninguno viene como acarreado ni viene bajo ninguna otra circunstancia, además se ha abolido la esclavitud, por favor, es muy grave, yo le diría márqueles por teléfono a los Presidentes para saber dónde están, también hay que considerar que se volvió muy extensa la reunión y estamos a punto de terminar, le hago la moción y lo

invito porque lo que usted está diciendo es que alguien los llevo y los tiene secuestrados, entonces los que estamos aquí fuimos testigos de una injusticia y entonces somos cómplices de lo que acaba de ocurrir y es muy grave.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta Presidenta perdón, me atrevo a terminar la discusión porque estamos sobre el tiempo. Yo les pediría que votemos este Punto y que les ponga a su consideración la ampliación de tiempo de la Sesión. Por favor,

Quienes estén a favor de aprobar el Punto de Acuerdo presentado y que abona y que se le sumaria una reunión con los Regidores, tratando de sintetizar lo que han señalado, sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención

Con veintitrés votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, Presidenta el Punto se APRUEBA por Unanimidad.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, procede: Ahora, haciendo referencia al artículo 27 del Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo dice: "Las Sesiones Ordinarias durarán hasta tres horas y que pueden ser prorrogadas de acuerdo a la mayoría de los regidores integrantes de Cabildo" les pregunto, Todavía tenemos 3 puntos en asuntos generales, ¿Quieren que se prolongue el tiempo de la Sesión?

Quienes estén por aprobar la prorroga sírvanse a manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Con once votos a favor, once en contra y cero abstenciones, Presidenta le comento que tiene usted el voto de calidad.

La **C. Presidenta Municipal**, indica: Mi voto es en contra.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento**, comenta: Los tres Puntos restantes se enlistan para la siguiente Sesión de Cabildo.

El **Regidor Enrique Guevara Montiel**, manifiesta: Presidenta si usted me lo permite. Quisiera solamente hacer una invitación, es una invitación por eso no quería hacerlo en Asunto Generales. Vale la pena tomar en consideración esta parte que quisiera comentarles, invitar a todos mis compañeros Regidores precisamente

quisiera comentarles, invitar a todos mis compañeros Regidores precisamente el 21 de marzo de cada año se festeja el día mundial del Síndrome de Down, lo festejamos y nos sumamos precisamente a partir del 2011, la Asamblea General de la ONU determino este día ya que las personas con Síndrome de Down tienen un cromosoma de mas, el número 21 y se festeja sumándonos con estas personitas precisamente usando un calcetín diferente en el caso de los caballeros, yo ya me sume el día de hoy y los invito a todos a que nos sumemos con estas personitas.

**La Regidora María Rosa Márquez Cabrera,** comenta: Aprovechando con lo que acabamos de aprobar, que tiene que ver con el rescate y protección de nuestro maíces nativos, les invitamos aquí afuera para que puedan aprobar lo que las manos de nuestras artesanas hacen con las tortillas azules y blancas con nuestros maíces nativos, solo es una probadita. Gracias.

**La C. Presidenta Municipal,** refiere: Agotado el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo y de conformidad en lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones se declara cerrada la Sesión siendo las **trece** horas con **veintisiete** minutos del día **diecinueve** de **marzo** del año en curso, muchas gracias. Buena tarde.

—  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
CLAUDIA RIVERA VIVANCO  
—

—  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
GONZALO CASTILLO PÉREZ.

—  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

  
LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ